

AÑO.....2017

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. X - 0981 – 2017

Expediente 070 F072/17

ASUNTO:..... LEY ORGÁNICA DE LA PÓLICIA

FECHA DE SANCION:.....

08 DE NOVIEMBRE DE 2017

Consta de (130) folios

V.1-

"LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. N° 070 FOLIO 072 AÑO 2017
H.C.D. N° FOLIO AÑO

Fecha de presentación 31.10.17
Fecha de presentación

INICIADO POR: Comisión de Remoderos - Auto N° 221-HCS-17
EXD 0000-10170402/17

ASUNTO: Proyecto de ley: "Ley Organica de la Policia de la
Provincia"

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 07 de noviembre de 2017
Comisión de: Santos Constitucionales
Fecha de despacho: 07.11.17
Despacho N°: A/11 Unión del orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:
Comisión de:
Fecha de despacho:
Despacho N°: del orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

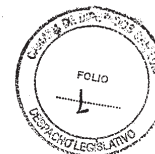
ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION N° X-0981-2017 (08-11-17)

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



NOTA N° _____

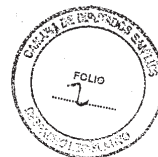
San Luis,

"Año de la Juventud"

Señor Presidente
de la Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis
CARLOS YBRHAIN PONCE
SU DESPACHO

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted a efectos de
elevar el Proyecto de Ley de Orgánica de Policía de la Provincia, a efectos de
su tratamiento y sanción.

Saludamos a Ud. muy atentamente.-



FUNDAMENTOS

Que mediante el presente proyecto, se sustituye la Ley N° X-0337-2004 - Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de San Luis, a fin de generar un direccionamiento estratégico que permita tener una estructura piramidal dentro de la fuerza de seguridad, toda vez que la misma, es receptora del "poder de policía" que emana de la ley, cuya misión y objetivo es proveer a la seguridad pública, en el marco del respeto a las limitaciones que la misma ley establece para el ejercicio de ese poder.

Que la estructura orgánica propone que todas las dependencias del sistema de seguridad converjan hacia una autoridad superior en la figura del Jefe de Policía, quedando las demás dependencias en una relación de subordinación con estricta relación jerárquica.

De esta manera, la Policía de la Provincia de San Luis estará encabezada por el Jefe de Policía y secundado por la Plana Mayor Policial presidida por el Sub Jefe de Policía, de quien dependen los Directores Generales, quedando organizada de la siguiente manera: Jefatura Plana Mayor Policial; Dirección General de Recursos Humanos (DG-1); Dirección General de Inteligencia (DG-2); Dirección General de Operaciones (DG-3); Dirección General de Logística y Suministros (DG-4); Dirección General de Coordinación Judicial (DG-5); Dirección General de Policía Caminera y Seguridad Vial (DG-6); Dirección General de Asuntos Internos (DG-7); Dirección General de Lucha contra el Narcotráfico (DG-8); Dirección General de Protección Ejecutiva (DG-9); Dirección General de Niñez, Adolescencia y Mujer Víctima de Violencia de Género (DG-10); Dirección General de Bomberos (DG-11); Dirección General de Unidades Especiales (DG-12) y Dirección General de Investigaciones (DG-13).

Cada una de estas Direcciones Generales, en virtud de este nuevo ordenamiento, tiene su propia estructura jerárquica, con lo que se pretende de este modo, conformar la estructura orgánica de la Policía de la Provincia.



Se destaca, en la estructura orgánica propuesta, la creación de la "Dirección General de Niñez, Adolescencia y Mujer Víctima de Violencia de Género (DG-10)", con el objetivo de contribuir a consolidar en la ciudadanía una concepción de atención, asistencia, protección y respeto a la niñez, adolescencia, a la mujer y la familia, lo que significa un progreso importantísimo en materia policial y en concordancia con las políticas de estado de la provincia de San Luis.

De igual modo, se propicia en el presente, la creación de la Unidad Regional VI, a los fines de maximizar la seguridad provincial.

Otro aspecto importante, es la introducción de la figura de Jefes Departamentales que dependerán de los Jefes de las Unidades Regionales de Orden Público, lo que implicará contar de este modo, con un Jefe Departamental en cada uno de los departamentos geográficos de la provincia de San Luis.

Que en tal sentido, deviene necesario, como un instrumento de mayor control y eficiencia de la Policía de la Provincia, la nueva estructura orgánica propuesta, que busca garantizar el respeto irrestricto a las órdenes superiores en tanto éstas sean legítimas y acordes al estado de derecho, optimizando todos los recursos disponibles, a los fines de responder de manera oportuna y efectiva a las urgentes demandas sociales.

Por todo lo antes expuesto, se solicita a nuestros Señores Legisladores Provinciales, apoyen y aprueben el presente proyecto de Ley.-



EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

POLICIA. LEY ORGÁNICA

TITULO I
DISPOSICIONES BÁSICAS
CAPITULO I
OBJETIVOS Y RELACIONES

ARTICULO 1º.- La Policía de la Provincia de San Luis, es la institución que tiene a su cargo el mantenimiento del orden público y la paz social, actúa como auxiliar permanente de la justicia y ejerce por si las funciones que las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos establecen para resguardar la vida, los bienes y demás derechos consagrados por la Constitución Nacional, Constitución Provincial y Leyes de la Nación y de la Provincia.

Desempeñará sus funciones en todo el territorio de la Provincia, excepto aquellos lugares sujetos exclusivamente a la jurisdicción militar o federal y/u otra policía de seguridad.-

ARTICULO 2º.- El personal policial prestará colaboración y actuación supletoria, en los casos previstos por las leyes, a los jueces nacionales y provinciales.

Del mismo modo la cooperación será la norma de conducta en las relaciones con otros organismos gubernamentales, policía federal argentina, prefectura nacional marítima, gendarmería nacional y policía de seguridad aeroportuaria en los asuntos que competan a estas Instituciones, dentro del territorio provincial.

La cooperación, colaboración, y coordinación de procedimientos cautelares, adquisitivos, probatorios y meramente administrativos, con otras policías provinciales, se ajustará a las normas establecidas por las leyes vigentes y los convenios y acuerdos aprobados por decretos del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 3º.- Ausente la policía federal, la gendarmería nacional o la policía de seguridad aeroportuaria, el personal de la Institución estará obligado a intervenir por hechos ocurridos en jurisdicción de aquellas, al solo efecto de prevenir el delito, asegurar la persona del delincuente o realizar medidas urgentes para la conservación de las pruebas.

Deberá dar aviso a la autoridad correspondiente entregando las actuaciones instruidas con motivo del procedimiento, los detenidos y objetos e instrumentos del delito, si lo hubiere.-



ARTICULO 4º.- Todos los integrantes de la institución policial, en cualquier momento y lugar de la provincia deberán ejercer la jurisdicción territorial para la ejecución de actos propios de sus funciones de policía de seguridad y judicial, siempre que los mismos cumplan los demás requisitos exigidos por la ley.

Las divisiones administrativas que para el mejor desempeño de las funciones policiales, se determinan en esta ley, decretos y reglamentos policiales, serán meramente de orden interno.-

ARTICULO 5º.- Lo dispuesto en el artículo anterior, será aplicable cuando:

a) El procedimiento se realice de modo excepcional, en cumplimiento de orden proveniente de autoridad competente para impartirla, en razón del cargo.

b) Que no hubiere, en el momento y lugar de la intervención, otro funcionario competente para actuar y en condiciones para hacerlo.

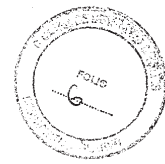
c) Que el personal interviniente, por razón del número u otra circunstancia, no satisfaga las necesidades del procedimiento. En estos casos, se estará en atención al pedido de colaboración inmediata, o circunstancias razonablemente indicadoras de intervención necesaria.-

ARTICULO 6º.- Los actos ejecutados por personal que no tuviera competencia en el lugar del procedimiento, pero sí facultad para realizarlo y reúna los demás requisitos exigidos por la ley será válido para todos sus efectos.

Lo expuesto no inhabilitará la acción disciplinaria que pudiera corresponder, cuando el interviniente hubiera violado el orden interno establecido.-

ARTICULO 7º.- Cuando el personal de la policía provincial, por la persecución inmediata de delincuente/s, o sospechoso/s de delito, deba traspasar en el territorio de otra provincia, o jurisdicción nacional, se ajustará a las reglas que para tales efectos establezcan las leyes de procedimiento aplicables, o en su defecto, las normas fijadas por convenciones y prácticas policiales inter jurisdiccionales. Ello siempre será comunicado a la policía del lugar, indicando las causas del procedimiento y sus resultados.-

CAPITULO II FUNCIÓN DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD



ARTICULO 8º.- La función de la policía de seguridad, consiste esencialmente en el mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito.-

ARTICULO 9º.- Corresponde a la Policía de Seguridad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12º de la presente Ley:

a) Prevenir y reprimir toda perturbación del orden público, garantizando especialmente la libertad, la tranquilidad de la población, la seguridad de las personas y la propiedad, contra todo ataque o amenaza.

b) Proveer la seguridad de los funcionarios y bienes del Estado.

c) Asegurar el orden constitucional y el libre ejercicio de las Instituciones Públicas, previniendo y reprimiendo todo atentado o movimiento sedicioso.

d) Proveer la custodia policial del Gobernador y Vice Gobernador, en los casos que corresponda, adoptando por si todas las medidas de seguridad que sean necesarias.

e) Defender las personas y la propiedad amenazada de peligro inminente, en caso de incendio, inundación, explosión u otros estragos.

f) Desarrollar toda actividad de observación y vigilancia destinada a prevenir el delito y aplicar para tal fin los medios correspondientes.

g) Intervenir en la realización de las reuniones públicas, para mantener el orden, prevenir y reprimir el delito, evitar y/o controlar incidentes, disturbios y manifestaciones prohibidas.

h) Asegurar el orden de las elecciones nacionales, provinciales, municipales y la custodia de los comicios, conforme a las respectivas disposiciones.

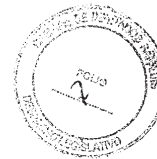
i) Regular y controlar el tránsito público y aplicar las disposiciones que lo rigen. Adoptar medidas transitorias, cuando circunstancias de orden y seguridad pública lo impongan.

j) Intervenir mediante el control respectivo en la venta, tenencia, portación, transporte y demás actos que se relacionen con armas y explosivos fiscalizando el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones respectivas.

Tramitar el permiso para la adquisición y portación de armas de uso civil y condicional, en los casos que la ley y reglamentos determinen.

k) Proteger y resguardar a la familia como célula vital y primordial de toda sociedad, a la mujer, niños y adolescentes respecto de aquellas situaciones que conculquen sus derechos consagrados; promover el resguardo del interés superior del niño, niña y adolescente, con el objeto de contribuir a consolidar en la ciudadanía una concepción de atención, asistencia, protección y respeto, reprimiendo todo acto atentatorio a su salud integral, en la forma que las leyes o reglamentaciones determinen. Recurrir a la acción social, educativa e inclusiva que en la materia ejerzan entidades públicas y privadas. Promover acciones preventivas, coordinando acciones con los organismos competentes.

l) Velar por las buenas costumbres en cuanto puedan ser afectadas por actos de escándalo público. Actuar en la medida de su



competencia para impedir actividades que impliquen incitación o ejercicio de la prostitución en los lugares públicos o abiertos al público.

m) Vigilar las reuniones deportivas y las de esparcimiento, disponiendo las medidas que sean necesarias para proteger la normalidad del acto y las buenas costumbres.

n) Poner en custodia a las personas supuestas faltas de juicio que se encuentren en los lugares públicos y en situación de riesgo, poniéndolos a disposición de sus familiares o vínculos, curadores o guardadores; cuando carezcan de ellos, se enviarán a los establecimientos creados para su atención, dando intervención a la Justicia. Cuando las circunstancias constatadas evidencien un peligro inminente para la salud del individuo y/o terceros, se deberá dar intervención inmediata a la autoridad judicial competente. De la misma manera la contención será confiada a la entidad sanitaria correspondiente.

ñ) Incautar los objetos extraviados o abandonados y proceder con ellos, conforme a la legislación vigente.

o) Adoptar las medidas de seguridad en comercios y/o inmuebles abandonados por cualquier circunstancia. Deberá dar intervención a la autoridad judicial que corresponda por jurisdicción con la elevación de las actuaciones preventivas que hubiere dado lugar.

p) Proteger a las personas con capacidades diferentes, promoviendo la intervención de los organismos a quienes corresponda su asistencia social.

q) Dictar las medidas preventivas y determinar la organización del servicio de lucha contra el fuego y otros estragos por sí, o coordinado con las autoridades nacionales, provinciales, municipales y O.N.G competentes.

r) Proveer servicios especiales de seguridad dentro de su jurisdicción, en los casos y formas que determine la reglamentación pertinente.

s) Extender sus funciones a la protección de la biodiversidad, protegiendo todo tipo de vida animal y vegetal como los recursos minerales y también sus productos o sub productos conforme las leyes y reglamentaciones vigentes.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES

ARTICULO 10.- Para el ejercicio de la función de la policía, se podrá:

a) Dictar reglamentaciones internas cuando sean indispensables para poner en ejecución disposiciones legales e impartir órdenes, cuando el cumplimiento de las leyes así lo exija y en los casos que ellas determinen.

b) Detener a toda persona de la cual sea necesario conocer sus antecedentes y medio de vida, en circunstancias que lo justifiquen o cuando se niegue a identificarse. La demora o detención no podrá prolongarse más del tiempo indispensable para su identificación,



averiguación de domicilio, conducta y medios de vida, sin exceder el plazo de veinticuatro horas.

c) Expedir documentación personal, certificado de antecedentes personales y demás credenciales legales y/o reglamentariamente dispuestas.

d) Vigilar y registrar en el marco de la normativa procesal vigente, a las personas habitualmente dedicadas a una actividad que la policía deba prevenir y reprimir.

e) Inspeccionar con finalidad preventiva los vehículos en la vía pública, talleres, garajes públicos y locales de compraventa. Controlar conductores y pasajeros que se encuentren en tránsito.

f) Fiscalizar el ejercicio de las actividades reglamentadas por normas u ordenanzas municipales.

g) A los fines del control del tránsito público podrá:

* Asesorar en los estudios referidos a la preparación de las ordenanzas o disposiciones sobre el tránsito público.

* Asesorar en los estudios previstos para la colocación de dispositivos de regulación del tránsito público.

h) Inspeccionar los libros de registros de pasajeros de los hoteles, casas de hospedajes y establecimientos afines y controlar el movimiento de huéspedes y pensionistas en cuanto interese a la función de policía de seguridad y en cumplimiento de las reglamentaciones respectivas.

i) Organizar registros de vecindad, conforme a la reglamentación respectiva.

j) Realizar, con fines preventivos y por seguridad personal, la requisa correspondiente a los fines de la detección de armas y/u objetos contundentes, que pudieren representar un peligro para la integridad física del personal policial actuante y terceros circunstanciales. Suscribir al efecto, las constancias formales que establece la normativa legal vigente.

k) Inspeccionar locales de venta de autopartes y/o desarmaderos.

l) Coordinar con las policías provinciales y fuerzas nacionales, la realización de operativos conjuntos en los puestos limítrofes de la provincia.-

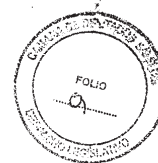
ARTICULO 11.- La Policía de la Provincia es representante depositaria de la fuerza pública en su jurisdicción, en tal calidad, le es privativo:

a) Prestar el auxilio de las fuerzas públicas a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, cuando sea requerido el cumplimiento de sus funciones.

b) Hacer uso de la fuerza cuando fuere necesario mantener el orden, garantizar la seguridad, e impedir la perpetración del delito y en todo otro acto de legítimo ejercicio.

c) Asegurar la defensa oportuna de su persona, la de terceros o de su autoridad, para lo cual el efectivo policial esgrimirá sus armas, cuando fuere necesario.

d) Intervenir en las reuniones públicas en las que se perturbe el orden o en la que participen personas con armas u objetos que puedan utilizarse para agredir, y fuera necesario disolver la misma.



La fuerza será empleada después de desobedecer a los avisos reglamentarios.-

ARTICULO 12.- Las facultades que resultan de los artículos precedentes, no excluyen otras que, en materia de orden y seguridad pública y prevención del delito sea imprescindible ejercer por motivos de interés general. Estas facultades se ejercerán mediante reglamentaciones y órdenes escritas, con las formalidades de estilo.-

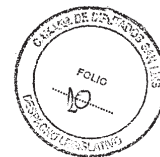
CAPITULO IV FUNCIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL

ARTÍCULO 13.- El ejercicio de la función de la Policía Judicial en el ámbito de su jurisdicción se realizará conforme a los deberes y atribuciones conferidos por el Código Procesal Criminal Provincial y Código Procesal Penal de la Nación, en cuya virtud se podrá:

- a) Investigar los delitos de competencia de los jueces de la provincia y/o federal, practicando las diligencias necesarias para asegurar la prueba y determinar sus actores y partícipes, poniéndolos a disposición de la justicia.
- b) Prestar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las órdenes y resoluciones emanadas del poder judicial.
- c) Cooperar con la justicia nacional o provincial para el mejor cumplimiento de la función jurisdiccional.
- d) Realizar las pericias que soliciten los jueces nacionales y provinciales, en los casos y formas que determinará la reglamentación. La designación judicial obrará como suficiente título habilitante.
- e) Proceder a la detención de personas respecto de las cuales exista auto de prisión u orden de detención por autoridad competente y ponerlos inmediatamente a disposición de la misma.
- f) Perseguir y detener a los prófugos de la justicia o de policías nacionales o provinciales que se fugaren dentro de su jurisdicción y ponerlos inmediatamente a disposición de la autoridad respectiva.
- g) Secuestrar efectos provenientes de delitos e instrumentos utilizados para consumarlos.
- h) Organizar el archivo de Antecedentes de Procesados, Contraventores e Identificados, mediante legajos reservados y en las condiciones que los reglamentos determinen. Tales prontuarios en ningún caso serán entregados a otra autoridad. Sus constancias sólo podrán ser informadas con carácter reservado a las autoridades que lo requieran en los casos y formas que establezcan las leyes y reglamentaciones.-

ARTICULO 14.- Las actuaciones sumariales se ajustarán a las prescripciones establecidas por el Código Procesal Penal de la Nación y Código Procesal Criminal de la provincia, para lo cual deberá:

- a) Recepcionar denuncias.



- b) Investigar los delitos de acción pública y los que dependen de instancia privada.
- c) Impedir que los hechos cometidos traigan aparejado una consecuencia de mayor gravedad.
- d) Individualizar a los culpables y reunir las pruebas para dar base a la imputación.
- e) Cuidar que el cuerpo y los rastros del delito sean preservados y que su estado no se modifique hasta que sean peritados o documentados y puestos a disposición del juez que por su competencia corresponda.
- f) Si hubiera peligro que cualquier demora comprometa el éxito de la investigación, se deberá hacer constar el estado de las personas, cosas y lugares mediante inspecciones, planos, fotografías, exámenes técnicos y demás operaciones que aconseje la policía científica.
- g) Proceder a los allanamientos en la formas y condiciones que establezca el Código Procesal Penal de la Nación y Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, según correspondiere.
- h) Ordenar la clausura del local en que se suponga, por vehementes indicios que se ha cometido un delito grave.
- i) Recabar información en el lugar de los hechos e incorporarla a la investigación sumaria con el carácter y formalidades que correspondiere.
- j) Recibir declaración al imputado en la forma y con las garantías legales correspondientes.
- k) Hacer uso de la fuerza pública en la medida de la necesidad.
- l) Proceder a la requisa personal, vehicular u otros objetos.
- m) Confeccionar expedientes de exposición, cuando el caso así lo requiera, y no corresponda denuncia penal.
- n) Establecer convenios de reciprocidad con fuerzas de seguridad nacionales y policías provinciales con fines investigativos, para la realización de pericias tecnológicas, técnicas y científicas, que coadyuve de forma determinante en las sustanciaciones sumariales.-

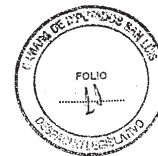
ARTICULO 15.- El instructor actuará como auxiliar de la justicia, debiendo elevar al juez interviniente, las diligencias practicadas en el sumario de prevención en los términos de la ley procesal. Fuera de esos casos, los requerimientos judiciales serán dirigidos a la dependencia policial correspondiente, por razones de organización.-

ARTICULO 16.- El reglamento respectivo podrá disponer reglas de competencia y unificación de los procedimientos policiales, para la mejor aplicación de la ley procesal y de las normas emergentes de la presente Ley Orgánica.-

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS FUNCIONES

ARTICULO 17.- Las actuaciones realizadas por los funcionarios de la policía de la provincia, en cumplimiento de obligación legal u orden de autoridad



competente, serán válidas y merecerán plena fe. En cuanto a las actuaciones relacionadas con la función de policía judicial deberá ajustarse a lo establecido por el Código Procesal Criminal.-

ARTICULO 18.- Se requerirá de los jueces competentes, autorización para allanar domicilios con fines de pesquisa, inspección ocular, detención de personas y secuestros.-

ARTICULO 19.- La Policía de la Provincia, a fin de facilitar el transporte de su personal y asegurar sus comunicaciones en el cumplimiento de los actos propios de la función, podrá celebrar convenios con entidades prestatarias de los servicios, cualquiera sea su naturaleza, a efectos de la utilización sin cargo de los medios a que se alude.-

ARTICULO 20.- El personal policial no podrá ser destinado con fines políticos partidarios, ni afectado a funciones que no estén establecidas en esta ley. Las órdenes o directivas que contravengan esas normas autorizarán la desobediencia.-

CAPITULO VI COORDINACIÓN CON OTRAS POLICÍAS

ARTICULO 21.- A título de cooperación y con carácter de reciprocidad, los funcionarios de la policía de la provincia, podrán actuar supletoriamente en hechos ocurridos en las jurisdicciones territoriales de otras policías que corresponden específicamente a la competencia de estas y en ausencia de las mismas.-

ARTICULO 22.- La Policía de la Provincia, podrá:

- a) Realizar convenios con las demás fuerzas de seguridad nacionales y policías provinciales, con fines de cooperación, capacitación, reciprocidad y ayuda mutua para facilitar la actuación policial.
- b) Mantener relaciones con policías extranjeras, con fines de cooperación y coordinación internacional, para la persecución de la delincuencia y en especial las que se refieran a trata de personas, tráfico de órganos, tráfico de estupefacientes, contrabando, falsificación de moneda y delitos informáticos que así lo requieran.-

CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 23.- Los uniformes, insignias, distintivos y símbolos adoptados por la policía de la provincia, para el uso de la institución y su personal, como también las características y distintivos de sus vehículos y equipos, son exclusivos y no podrán ser utilizados en forma igual o similar por ninguna otra institución pública o privada. Ningún organismo administrativo, provincial o municipal, podrá utilizar la



denominación de Policía en su acepción institucional, comprensiva del ejercicio del poder de policía de seguridad, ni dotar a su personal de armamento para uso público, ni utilizar grados de jerarquía policial, sin mas excepción que los comunes con la jerarquía administrativa, siempre que no genere confusión.-

ARTICULO 24.- Queda prohibido el uso de la denominación Policía de la Provincia en toda publicación particular. Como así también el empleo de dicha expresión en textos, revistas, folletos, diarios y credenciales o cualquier tipo de documentación emanados de personas o entidades privadas. En caso de incumplimiento, la policía de la provincia, procederá al secuestro de dichos elementos.-

TITULO II ORGANIZACIÓN POLICIAL

CAPITULO I ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

ARTICULO 25.- La Policía de la Provincia se organizará en la forma de un cuerpo centralizado en lo administrativo y descentralizado en lo funcional. Dispondrá de fondos y recursos humanos destinados a satisfacer sus requerimientos funcionales y servicios auxiliares, conforme a los créditos otorgados a las partidas de la Ley de Presupuesto. A tal fin, anualmente, la Jefatura de la Policía será consultada sobre sus necesidades institucionales, para el siguiente ejercicio financiero. Las observaciones que formularen los organismos técnicos del Ministerio correspondiente y las postergaciones impuestas a la programación policial, por cualquier causa, se informará a la Jefatura de Policía oportunamente.

ARTICULO 26.- El recurso humano que integra la Policía de la Provincia, se compone de:
a) personal policial
b) personal civil

ARTICULO 27.- El personal civil, sólo efectuará las actividades correspondientes a su condición.
El personal civil, por ninguna causa ejercerá cargos de comando policial, conforme las disposiciones de esta ley y reglamentaciones pertinentes.
El personal civil solo será llamado a ejercer cargos o funciones afines con su especialización o categoría administrativa.
Para la correcta administración de dicho personal civil, la policía de la provincia deberá dictar las reglamentaciones pertinentes para delimitar las funciones del personal.-

CAPITULO II COMANDO SUPERIOR DE LA POLICÍA



- ARTICULO 28.- El Comando Superior de la policía de la provincia, será ejercido por un funcionario designado por el Poder Ejecutivo Provincial con el cargo de JEFE DE POLICÍA. Tendrá su asiento en la Ciudad Capital de la Provincia.-
- ARTICULO 29.- Corresponderá al Jefe de Policía, conducir operativa y administrativamente la Institución, representándola ante otras autoridades.-
- ARTICULO 30.- Corresponderá al Jefe de Policía, las siguientes funciones:
- a) Proveer a la organización y control de los servicios de la Institución.
 - b) Proponer al Poder Ejecutivo Provincial los nombramientos y ascensos del personal policial y civil de la Policía de la Provincia.
 - c) Asignar destino al personal policial y civil y disponer los pases inter divisionales, traslados y permutas solicitadas.
 - d) Acordar las licencias del personal policial y civil conforme a las normas reglamentarias.
 - e) Ejercer las facultades disciplinarias correspondientes al cargo, conforme a la reglamentación pertinente.
 - f) Conferir los premios policiales instituidos y recomendar a la consideración del personal, los hechos que fueren calificables como merito extraordinario.
 - g) Ejercer las atribuciones que las leyes y reglamentaciones le asignan, en cuanto a la intervención de fondos y al régimen financiero de la Institución.
 - h) Dictar y modificar las normas reglamentarias internas, para mejorar los servicios, cuando la medida se encuentre dentro de sus facultades administrativas.
 - i) Adoptar decisiones y gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial cuando excedan de sus facultades, las medidas tendientes al mejoramiento de los servicios y de la situación del personal.
 - j) Adoptar todas aquellas decisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la policía de la provincia.
- ARTICULO 31.- Para el cumplimiento de los fines indicados precedentemente, el Jefe de Policía de la Provincia, contará con asesores y será secundado por un Sub Jefe de Policía y una organización de estado mayor denominada Plana Mayor Policial.-
- ARTICULO 32.- El cargo de Sub Jefe de Policía será ejercido por un funcionario que designará el Poder Ejecutivo Provincial y tendrá su asiento en la Capital de la Provincia.
- Serán sus funciones:
- a) Colaborar con el Jefe de Policía y reemplazarlo, en el ejercicio de sus funciones, en los casos de ausencia.
 - b) Presidir el Tribunal Disciplinario para Oficiales Superiores y Jefes de la Institución, rubricando sus dictámenes.



- c) Presidir la Junta de Calificación para ascensos de todo el personal policial.
- d) Proponer formalmente el cambio de destino, fundado en razones de servicio, conforme a los estudios realizados, con intervención de la Dirección General de Recursos Humanos (D.G-1).
- e) Intervenir en las comisiones formadas para discernir premios y otras distinciones al personal.
- f) Ejercer la Jefatura de la Plana Mayor Policial.-

CAPITULO III ASESORÍA DE LA JEFATURA DE POLICÍA

- ARTICULO 33.- Los asesores serán designados y dependerán directamente del Jefe de Policía, como equipos de apoyo técnico y consultivo permanente, con las siguientes denominaciones:
- a) Asesoría Letrada
 - b) Asesoría de Administración y Finanzas
 - c) Relaciones Policiales
 - d) Planificación Estratégica Institucional
 - e) Capellanía Policial
 - f) Secretaría General
- ARTICULO 34.- Corresponderá a la Asesoría Letrada, las funciones de asesoramiento jurídico de la Jefatura de Policía y la Plana Mayor Policial. También intervendrá en la defensa letrada del personal policial que fuera objeto de acusaciones o sospechas por actos ocurridos con motivo del servicio, en procesos tramitados ante los Tribunales Judiciales de la provincia de San Luis. Habiendo tomado conocimiento de la comisión de un delito por el o los integrantes de la fuerza, formulará las denuncias correspondientes ante los estrados judiciales que por su competencia corresponda.-
- ARTICULO 35.- Corresponderá a la Asesoría de Administración y Finanzas, las funciones de asesoramiento técnico financiero y consultivo, para la preparación de operaciones, proposiciones, planes o informes, la ejecución de la contabilidad financiera, incluyendo la parte fiscal, la recepción, depósitos, extracciones de fondos asignados y certificación de las disponibilidades, la programación y control de ejecución del presupuesto, la liquidación y pago de haberes y por gastos de funcionamiento e inversiones autorizadas por las leyes de contabilidad y sus respectivas rendiciones de cuentas. A tal efecto, el personal de profesionales y técnicos, se agrupará en las dependencias denominadas: Oficina Contaduría y Oficina Tesorería de la Policía Provincial.
- ARTÍCULO 36.- Corresponderá a Relaciones Policiales, asegurar, fortalecer y difundir la imagen de la Institución y sus integrantes. Su personal se agrupará en las dependencias de: Planeamiento y Prensa y Difusión.



Funcionará bajo su órbita la Banda de Música, que cumplirá su misión en la participación de los actos propios de la Institución y las actividades sociales que lo requieran.-

- ARTÍCULO 37.- Corresponderá a Planificación Estratégica Institucional, el asesoramiento, elaboración, desarrollo y puesta a disposición del Jefe de Policía, las planificaciones destinadas a alcanzar los objetivos y metas institucionales. Asimismo, fomentar nexos con instituciones gubernamentales y no gubernamentales. Proporcionar a la Institución herramientas de evaluación, seguimiento y medición de resultados. Desarrollar los proyectos propuestos por el Jefe de Policía. La función será desempeñada por un oficial del escalafón seguridad, con nivel estratégico.-
- ARTICULO 38.- Corresponderá a la Capellanía Policial, promover la esmerada evangelización en el ámbito de su jurisdicción mediante la específica y cualificada atención pastoral para la feligresía policial, gozando del pleno y libre ejercicio del culto en el ámbito de su competencia, para la realización de sus fines específicos. Estará a cargo de un Capellán con sede en la Jefatura Central de la Policía de la Provincia de San Luis y de las capellanías departamentales, en la ciudad cabecera de cada Departamento de la Provincia. La Capellanía Policial dependerá pastoralmente del Obispo de la Diócesis de San Luis y administrativamente de la Jefatura de la Policía de San Luis.-
- ARTICULO 39.- La Secretaría General estará dirigida por un funcionario Policial de Nivel Estratégico. Estará conformada por una asesoría de gestión y un archivo general.-
- ARTICULO 40.- Los Reglamentos Internos y las Resoluciones de la Jefatura de Policía, determinarán los detalles de la organización y funcionamiento de todas las asesorías y/o dependencias mencionadas en este capítulo.-

CAPITULO IV PLANA MAYOR POLICIAL

- ARTÍCULO 41.- La Plana Mayor Policial será el organismo de planeamiento, control y coordinación de todas las actividades policiales que se desarrollen en la provincia.
- ARTÍCULO 42.- El Jefe de Policía y la Plana Mayor Policial constituirán una unidad operativa, con el único fin de asegurar la oportuna y eficiente intervención de los recursos de la Institución en todos los asuntos que las leyes, decretos y disposiciones vigentes asignen a su competencia.



La Plana Mayor Policial se organizará para cumplir estos objetivos, proporcionando al Jefe de Policía, la colaboración más efectiva.-

ARTICULO 43.- Por aplicación de los principios de extensión del control posible y agrupamiento de las actividades compatibles e interrelacionadas, la Plana Mayor Policial, se organizará del siguiente modo:

- a) Jefatura de Plana Mayor Policial
- b) Dirección General de Recursos Humanos
- c) Dirección General de Inteligencia
- d) Dirección General de Operaciones
- e) Dirección General de Logística y Suministros
- f) Dirección General de Coordinación Judicial
- g) Dirección General de Policía Caminera y Seguridad Vial
- h) Dirección General de Asuntos Internos
- i) Dirección General de Lucha contra el Narcotráfico
- j) Dirección General de Protección Ejecutiva
- k) Dirección General de Niñez, Adolescencia y Mujer Víctima de Violencia de Género
- l) Dirección General de Bomberos
- ll) Dirección General de Unidades Especiales
- m) Dirección General de Investigaciones

A tal efecto se reconocerán como siglas identificatorias alfanuméricas de cada una de las direcciones las siguientes:

- (DG-1) Dirección General de Recursos Humanos
- (DG-2) Dirección General de Inteligencia
- (DG-3) Dirección General de Operaciones
- (DG-4) Dirección General de Logística y Suministros
- (DG-5) Dirección General de Coordinación Judicial
- (DG-6) Dirección General de Policía Caminera y Seguridad Vial
- (DG-7) Dirección General de Asuntos Internos
- (DG-8) Dirección General de Lucha contra el Narcotráfico
- (DG-9) Dirección General de Protección Ejecutiva
- (DG-10) Dirección General de Niñez, Adolescencia y Mujer Víctima de Violencia de Género
- (DG-11) Dirección General de Bomberos
- (DG-12) Dirección General de Unidades Especiales
- (DG-13) Dirección General de Investigaciones

ARTÍCULO 44.- La jefatura de Plana Mayor Policial, será ejercida por el Sub Jefe de Policía. Dicho cargo le confiere autoridad absoluta respecto del organismo que preside, siendo principal responsable de las tareas que ésta ejecute.-

ARTÍCULO 45.- Cada Dirección General será ejercida por un Oficial del Escalafón Seguridad perteneciente al Nivel Estratégico quien ostentará el cargo de Director General e integrará la Plana Mayor Policial. Ejercerá las funciones de asesoramiento del Jefe y Sub Jefe de



Policía, en todo lo que corresponda a la materia de su competencia. Se deberá acreditar idoneidad para la función.-

ARTÍCULO 46.- Cada Dirección, dependiente de la Dirección General, será ejercida por un Oficial del Escalafón Seguridad perteneciente al Nivel Estratégico, quien ostentará la jerarquía de Director y el cargo de Segundo Jefe de la Dirección General. Será su función la de controlar y coordinar la funcionalidad de las dependencias subordinadas. Se deberá acreditar idoneidad para la función.

ARTÍCULO 47.- La DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (DG-1) tendrá la responsabilidad sobre todos los asuntos relacionados con los integrantes de la Institución Policial, como individuos.

Será de su competencia: El planeamiento, organización, ejecución y control de la fuerza efectiva de la Institución y la coordinación del reclutamiento e incorporaciones; su régimen disciplinario; los regímenes de calificaciones, promociones, licencias, cambios de destino; la formación y perfeccionamiento del personal policial; las bajas; los servicios sociales de la Institución; la coordinación con la aseguradora de riesgos del trabajo, como así todo aquello en que resulte pertinente.

ARTICULO 48.- La DG-1 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección

1.1.1 Departamento de Planeamiento y Administración

1.1.1.1 Reclutamiento, Incorporaciones y Bajas

1.1.1.2 Archivos y Legajos

1.1.1.3 Credenciales

1.1.1.4 Retiros, Pensiones y Jubilaciones

1.1.1.5 Remuneraciones

1.1.2 Departamento de Servicios Sociales

1.1.2.1 Asistencia Interdisciplinaria

1.1.2.2 Asistencia Social y Servicios Fúnebres

1.1.2.3 Deportes y Gimnasio Policial

1.1.2.4 Servicio Programado de Traslados Especiales

1.1.3 Departamento de Control de Ausentismo y Licencias

1.1.3.1 Oficina Licencias y Asignaciones

1.1.3.2 Oficina Gestión de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales

1.1.3.3 Oficina Contralor Médico

1.1.3.4 Oficina de Auditoria Médica Laboral

1.2 Departamento de Formación y Profesionalización Policial

1.2.1 Coordinación con el Instituto Superior de Seguridad Pública.



1.2.2 Coordinación con institutos en materia de formación policial

1.2.3 Instrucción y Capacitación

1.3 Coordinación y enlace regional

ARTICULO 49.- La DIRECCION GENERAL DE INTELIGENCIA (DG-2) tendrá la responsabilidad de analizar la realidad delictiva y detección de las nuevas modalidades en materia de criminalidad, bajo una visión amplia en materia de inteligencia.

Será de su competencia: El planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación de acciones con la totalidad de la Direcciones Generales.

ARTICULO 50.- La DG-2. estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección

1.1.1 Departamento Inteligencia Criminal Interior

1.1.1.1 Inteligencia Criminal UR 2

1.1.1.2 Inteligencia Criminal UR 3

1.1.1.3 Inteligencia Criminal UR 4

1.1.1.4 Inteligencia Criminal UR 5

1.1.1.5 Inteligencia Criminal UR 6

1.1.2 División Mapa Del Delito

1.1.2.1 Extracción de Datos

1.1.2.2 Estadística

1.1.2.3 Base De Datos

1.1.2.4 Mapeo

1.1.2.5 Elaboración y Publicación de Informes

1.1.2.6 Sección Carga de Datos Web

1.1.3 División de Seguridad y Análisis Criminal

1.1.3.1 Custodias Especiales

1.1.3.2 Cómputos

1.1.3.3. Administración de Carga y Base de Datos

1.1.3.4 Análisis de Prevención

1.1.3.5 Gestión de recursos

1.1.3.6 Informes Prospectivos

1.1.3.7 Planificación Operativa

1.1.4 División Reunión de Información

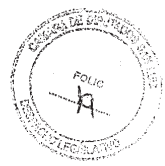
1.1.4.1 Análisis y Elaboración de Informes

1.1.4.2 Incidentes Públicos

1.1.5 División Inteligencia Criminal

1.1.5.1 Crimen Organizado

1.1.5.2 Sistemas



- 1.1.5.3 Delitos Complejos
- 1.1.5.4 Contra Inteligencia
- 1.1.5.5 Inteligencia Penitenciaria

- 1.1.6 División Cibercrimen
 - 1.1.6.1 Administración
 - 1.1.6.2 Investigación y ciberpatrullaje
 - 1.1.6.3 Pericias informáticas
 - 1.1.6.4 Análisis
 - 1.1.6.5 Enlace regional
 - 1.1.6.6 Programación

ARTICULO 51.- La DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES (DG-3) tendrá la responsabilidad de la ejecución de la actividad operativa de la Institución en todos los niveles.

Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las operaciones policiales de seguridad y los servicios auxiliares y complementarios de la misma.

ARTICULO 52.- La DG-3 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera

- 1 Dirección General
 - 1.1 Dirección

- 1.1.1 División de Comunicación e Informática
 - Coordinación y enlace regional
 - Comunicaciones
 - Informática
 - Cómputos
 - Taller de montaje y reparación
 - Laboratorio de reciclado de Insumos
 - Oficina de Cargos y Suministros

- 1.1.2 División Seguridad Bancaria
 - Entidades Financieras
 - Empresas de Seguridad Privada

- 1.1.3 División Eventos Especiales
 - Contratos y Supervisión
 - Prevención General

- 1.2 Departamento Supervisión General
 - 1.2.1 División de Atención de Emergencias
 - Jefe de turno
 - Jefe de servicio
 - Oficinas de recepción llamado de emergencia
 - Oficina de comunicación radial y monitoreo GPS
 - Oficina de archivo



- Oficina de control y monitoreo de alarmas
- Sala de situación
- Oficina k-7

ARTICULO 53.- La DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA Y SUMINISTROS (DG-4) tendrá la responsabilidad de gestión, trámite adquisición y provisión de todos elementos necesarios para la función policial.

Será de su competencia: El planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación de abastecimiento, mantenimiento, racionamiento, construcciones, contralor patrimonial y otras afines que determinará la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 54.- La DG-4 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección

1.1.1 División de Intendencia

- Depósito y suministros
- Sistemas Informáticos
- Control Patrimonial
- Presupuestos y compras
- Racionamiento y Abastecimientos

1.1.2 División de Armamento y Equipos

1.1.2.1 Oficina REPAR

1.1.2.2 Oficina Prevención y Control de Armas

1.1.2.3 Taller Armero

1.1.3 División de Edificios e Instalaciones Fijas

- Mantenimiento y Servicios Generales
- Albergues Policiales

1.2 Departamento Parque Automotor

- Técnica y de Gestión
- Mantenimiento
- Depósito Automotores

ARTÍCULO 55.- La DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN JUDICIAL (DG-5) tendrá la responsabilidad de ser el nexo directo con el Poder Judicial Provincial y Federal.

Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las tareas de policía judicial que ejecuten las unidades operativas, investigativas y de orden público. Organizará archivos de antecedentes judiciales y contravenciones. Dará apoyo técnico como auxiliar de justicia en las materias y dependencias a su cargo.



ARTICULO 56.- La DG-5, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

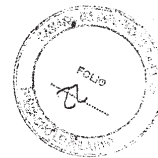
1. Dirección General
 - 1.1 Dirección
 - 1.1.1 División Cédulas
 - 1.1.2 División Guardia de Prevención Poder Judicial y Superior Tribunal de Justicia.
 - 1.1.3 División Convenio Policial Argentino
 - 1.1.4 División Marcas y Señales
 - 1.1.5 División Asuntos Judiciales
 - 1.2 Departamento Policía Científica
 - 1.2.1 Identificación Biométrica y Forense
 - 1.2.2 Planimetría, Fotografía Pericial y Forense
 - 1.2.3 Pericia Mecánica
 - 1.2.4 Laboratorio Química Legal
 - 1.2.5 Documentología
 - 1.2.6 Rastros
 - 1.2.7 Balística
 - 1.2.8 coordinación y Enlace Regional
 - 1.2.9 Sanidad Policial
 - 1.2.10 Dibujo de Rostro
 - 1.2.11 Guardia Operativa
 - 1.3 Departamento Antecedentes Personales

ARTÍCULO 57.- La DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA Y SEGURIDAD VIAL (DG-6) tendrá la responsabilidad de ejercer el control irrestricto de la totalidad de las rutas provinciales, como así también la aplicación de toda legislación vigente en materia de seguridad vial.

Será de su competencia: El análisis, planeamiento, organización, coordinación y control de las tareas inherentes a la seguridad vial en toda la red de rutas, caminos provinciales, puestos limítrofes, puestos fijos y móviles como así también en áreas metropolitanas del territorio provincial.

ARTICULO 58.- La DG-6, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1 Dirección General
 - 1.1 Dirección
 - 1.1.1 Departamento de Seguridad Vial N° 1 San Luis
 - 1.1.1.1 Puestos Limítrofes
 - 1.1.1.2 División Motorizada
 - Sección Playa y Grúa
 - Sección Puestos Móviles
 - Sección Puestos Fijos



- Sección Infantes
- Sección Técnica

1.1.2 Departamento de Seguridad Vial N° 2 Justo Daract

1.1.2.1 Puestos Limitrofes

1.1.2.2 División Motorizada

- Sección Playa y Grúa
- Sección Puestos Móviles
- Sección Puestos Fijos
- Sección Infantes
- Sección Técnica

1.1.3 Departamento de Seguridad Vial N° 3 Naschel

1.1.3.1 Puestos Limitrofes

1.1.3.2 División Motorizada

- Sección Playa y Grúa
- Sección Puestos Móviles
- Sección Puestos Fijos
- Sección Infantes
- Sección Técnica

1.1.4 Departamento de Seguridad Vial N° 4 Casimiro Gómez

1.1.4.1 Puestos Limitrofes

1.1.4.2 División Motorizada

- Sección Playa y Grúa
- Sección Puestos Móviles
- Sección Puestos Fijos
- Sección Infantes
- Sección Técnica

1.1.5 Departamento de Seguridad Vial N° 5 Quines

1.1.5.1 Puestos Limitrofes

1.1.5.2 División Motorizada

- Sección Playa y Grúa
- Sección Puestos Móviles
- Sección Puestos Fijos
- Sección Infantes
- Sección Técnica

1.1.6 Departamento Brigadas Especiales

1.1.6.1 División Brigada Rural

1.1.6.2 División Policía Ecológica y Ambiental

1.1.6.3 División Policía Turística

1.1.6.4 División Canes

1.1.7 Departamento accidentología vial

1.1.7.1 División Accidentología Vial San Luis

1.1.7.2 División Accidentología Vial Villa Mercedes

1.1.7.3 División Accidentología Vial Concarán

1.1.7.4 División Accidentología Vial Nueva Galia



1.1.7.5 División Accidentología Vial Quines

1.2. Departamento de Tránsito San Luis - Área Metropolitana

1.2.1 División Accidentología Vial San Luis

- Planimetría y Fotografía
- Pericia Mecánica
- Judicial
- Exposiciones y Actas de Choque

1.2.2 División Educación Vial

- Sección Nivel Inicial
- Sección Nivel Primario
- Sección Nivel Medio
- Sección Nivel Terciario
- Sección Nivel Universitario
- Sección Difusión y Promoción
- Sección Señalética

1.2.3 División Motorizada

- Sección Técnica
- Sección Grupo Armado Motorizado (G.A.M.)
- Playa y Grúa
- Infantería de Tránsito

1.3 Departamento de Tránsito Villa Mercedes Área Metropolitana

1.3.1 División Accidentología Vial Villa Mercedes

- Planimetría y Fotografía
- Pericia Mecánica
- Judicial
- Exposiciones y Actas de Choque

1.3.2 División Educación Vial

- Sección Nivel Inicial
- Sección Nivel Primario
- Sección Nivel Medio
- Sección Nivel Terciario
- Sección Nivel Universitario
- Sección Difusión y Promoción
- Sección Señalética

1.3.3 División Motorizada

- Sección Técnica
- Sección Grupo Armado Motorizado (G.A.M.)
- Playa y Grúa
- Infantería de Tránsito

1.4 Departamento de Tránsito Concarán Área Regional

1.4.1 División Accidentología Vial Concarán

- Planimetría y Fotografía



- Pericia Mecánica
- Judicial
- Exposiciones y Actas de Choque

1.4.2 División Educación Vial

- Sección Nivel Inicial
- Sección Nivel Primario
- Sección Nivel Medio
- Sección Nivel Terciario
- Sección Nivel Universitario
- Sección Difusión y Promoción
- Sección Señalética

1.4.3 División Motorizada

- Sección Técnica
- Sección Grupo Armado Motorizado (G.A.M.)
- Playa y Grúa
- Infantería de Tránsito

1.5 Departamento de Tránsito Nueva Galia Área Regional

1.5.1 División Accidentología Vial Nueva Galia

- Planimetría y Fotografía
- Pericia Mecánica
- Judicial
- Exposiciones y Actas de Choque

1.5.2 División Educación Vial

- Sección Nivel Inicial
- Sección Nivel Primario
- Sección Nivel Medio
- Sección Nivel Terciario
- Sección Nivel Universitario
- Sección Difusión y Promoción
- Sección Señalética

1.5.3 División Motorizada

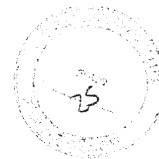
- Sección Técnica
- Sección Grupo Armado Motorizado (G.A.M.)
- Playa y Grúa
- Infantería de Tránsito

1.6 Departamento de Tránsito Quines Área Regional

1.6.1 División Accidentología Vial Quines

- Planimetría y Fotografía
- Pericia Mecánica
- Judicial
- Exposiciones y Actas de Choque

1.6.2 División Educación Vial



- Sección Nivel Inicial
- Sección Nivel Primario
- Sección Nivel Medio
- Sección Nivel Terciario
- Sección Nivel Universitario
- Sección Difusión y Promoción
- Sección Señalética

1.6.3 División Motorizada

- Sección Técnica
- Sección Grupo Armado Motorizado (G.A.M.)
- Playa y Grúa
- Infantería de Tránsito

ARTICULO 59.- La DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS (DG-7), tendrá la responsabilidad en el asesoramiento del Jefe de Policía en su materia específica.

Será de su competencia: La inspección, investigación administrativa y prevención de actos antirreglamentarios cometidos por personal policial, tanto en el ejercicio de la función como en el ámbito privado.

ARTICULO 60.- La DG-7, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección

- 1.1.1 División de Gestión Administrativa
- 1.1.2 División Profesional de Servicios Especializados
- Gabinete Interdisciplinario de Servicios

1.1.3 División de Instrucción e Información Administrativa

- 1.1.3.1 División Investigación Interna
- 1.1.3.2 División de Investigación Regional II
- 1.1.3.3 División de Investigación Regional III
- 1.1.3.4 División de Investigación Regional IV
- 1.1.3.5 División de Investigación Regional V
- 1.1.3.6 División de Investigación Regional VI

1.2 Departamento de Prevención y Desarrollo Institucional

- Inspección Fiscalización Interna y Auditoría
- Planificación Educación y Capacitación
- Registro y Análisis Estadístico

ARTICULO 61.- La DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO (DG-8), tendrá la responsabilidad de combatir en todos los niveles, las conductas tipificadas en la normativa legal vigente como infracción a la Ley de Estupefacientes.



Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las tareas inherentes a la misión específica. Elaborará las estrategias y planificación de investigaciones judiciales, acciones operativas y preventivas, tendientes a combatir este flagelo.

ARTICULO 62.- La DG-8, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección

1.1.1 División Operaciones Tácticas

1.1.2 División Lavado de Activos

1.1.3 División Tráfico y Acopio Ilícito de Precursores Químicos

1.1.4 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.I

1.1.5 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.II

1.1.6 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.III

1.1.7 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.IV

1.1.8 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.V

1.1.9 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.VI

1.2 Departamento Análisis de la Información

1.2.1 Reunión, registro y archivo

1.2.2 Inteligencia

1.3 Departamento Nuevas Tecnologías

• División Interceptaciones Telefónicas

• División Análisis informático de las Comunicaciones

1.4 Departamento Canes Detectores de Estupefacentes

• Unidad Regional I

• Unidad Regional II

• Unidad Regional III

• Unidad Regional IV

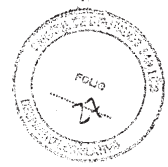
• Unidad Regional V

• Unidad Regional VI

ARTÍCULO 63.- La DIRECCIÓN GENERAL PROTECCIÓN EJECUTIVA (DG-9), tendrá la responsabilidad de protección y custodia del Señor Gobernador de la Provincia en ejercicio de sus funciones.

Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de toda tarea inherente a la custodia de los edificios de Terrazas del Portezuelo, Edificio Administrativo, Residencia Oficial del Gobernador, Legislatura Provincial. Asesorar al Jefe de Policía en todo lo relacionado a su misión específica.

ARTICULO 64.- La DG-9, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:



- 1 Dirección General
- 1.1 Dirección
- 1.2 División Custodia Señor Gobernador
- 1.3 División Seguridad Terrazas del Portezuelo
- 1.4 División Seguridad Palacio Legislativo
- 1.5 División Seguridad Edificio Administrativo
- 1.6 División Caballería Montada de Terrazas del Portezuelo

ARTÍCULO 65.- La DIRECCION GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, Y MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (DG-10). Tendrá la responsabilidad de defender la atención, asistencia, protección y respeto a la niñez, adolescencia, a la mujer y la familia.

Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las acciones policiales de seguridad y de los servicios complementarios de la misma, con el objetivo de contribuir a consolidar en la ciudadanía la defensa de los derechos en su materia específica.

ARTICULO 66.- La DG-10 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera.

- 1 Dirección General
- 1.1 Dirección
- 1.2 Departamento de Asistencia a la Niñez y Adolescencia
- 1.2.1 Comisarías de Atención a la Niñez y Adolescencia
 - Gabinete de Asistencia Psicológica
 - Gabinete de Asistencia Social
 - Gabinete de Asistencia Médica
 - Gabinete de Asistencia Pedagógica
 - Gabinete de Asesoramiento Jurídico
- 1.3 Departamento de Asistencia a la Mujer Víctima de Violencia de Género
- 1.3.1 Comisarías de Atención a la Mujer
 - Gabinete de Asistencia Psicológica
 - Gabinete de Asistencia Social
 - Gabinete de Asistencia Medica
 - Gabinete de Asesoramiento Jurídico
- 1.4 División de Protección e Investigación Policial

ARTICULO 67.- La DIRECCION GENERAL DE BOMBEROS (DG-11), tendrá la responsabilidad de intervenir en los siniestros que ocurrieran en la provincia de San Luis.

Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las operaciones policiales de seguridad y los servicios auxiliares y complementarios de la misma. Colaborar con

la autorización que correspondiere, en otras provincias de la República Argentina y en otros países.

ARTICULO 68.- La DG-11 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección

1.1.1 División Patrimonio y Logística

1.2 Departamento Operaciones

1.2.1 División Cuarteles con asiento en las jurisdicciones regionales de la provincia

1.3 Departamento técnico

1.3.1 Protección Contra Incendios

1.3.2 Planificación y Análisis

1.3.3 Investigación Pericial

1.3.4 Capacitación

1.4 Departamento Unidades Especiales

1.4.1 División Especial de Rescate en Altura y Salvamento

1.4.2 División Búsqueda y Rescate en zonas Agrestes y de Montaña

1.4.3 División Riesgos Ambientales

1.4.4 División Explosivos

ARTICULO 69.- La DIRECCION GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES (DG-12) tendrá la responsabilidad de conformar la estructura y funcionamiento de las Unidades Tácticas Policiales de la Institución.

Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las tareas pertinentes.

ARTICULO 70.- La DG-12 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección

1.2 Departamento de Unidades Tácticas

1.2.1 Divisiones Regionales Compañías de Operaciones Alto Riesgo

1.2.1.1 Coordinación, Planificación e inteligencia

1.2.1.2 Capacitación e Instrucción

1.3 Departamento de Unidades Caninas

1.3.1 Divisiones Regionales

1.3.1.1 Planeamiento de Operaciones Especiales

1.3.1.2 Planeamiento Educativo



- 1.3.1.3 Administración y Logística
- 1.3.1.4 Profesional Médico-Legal

- 1.4 Departamento de Caballería
- 1.4.1 Divisiones Regionales
- 1.4.1.1 Operativo Táctico
- 1.4.1.2 Hípico
- 1.4.1.3 Coordinación y Enlace Provincial
- 1.4.1.4 Médico Veterinario Legal
- 1.4.1.5 Logística

ARTÍCULO 71.- La DIRECCION GENERAL INVESTIGACIONES (DG-13). Tendrá la responsabilidad de organizar las dependencias necesarias para combatir el delito en todas sus manifestaciones.

Será de su competencia: Las tareas de reunión de pruebas, análisis, planificación, organización, coordinación, ejecución y control de toda actividad concerniente a la información y posteriores acciones investigativas.

ARTICULO 72.- La DG-13, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1 Dirección General
- 1.1 Dirección
- 1.1.1 Departamento Homicidios
- 1.1.1.1 Brigada de Calle
- 1.1.1.2 Instrucción Judicial
- 1.2 Departamento de Investigaciones
- 1.2.1 Delitos contra la Propiedad
- 1.2.2 Automotores
- 1.2.3 Delitos Económicos
- 1.2.4 Seguridad Personal
- 1.2.5 Delitos Informáticos
- 1.2.6 Delitos contra la Integridad Sexual
- 1.2.7 Detenciones y Capturas

CAPITULO V UNIDADES REGIONALES DE ORDEN PÚBLICO

ARTÍCULO 73.- Las Unidades Regionales de Orden Público, serán las unidades operativas mayores que planifican, conducen y ejecutan las operaciones generales y especiales de la Policía de Seguridad y Judicial en todo el territorio provincial.

ARTICULO 74.- Las Unidades Regionales de Orden Público I, II, III, IV, V y VI dependerán del Sub Jefe de la Policía de la Provincia y serán conducidas por un oficial del Escalafón Seguridad, Nivel



Estratégico, que ostentará el cargo de Jefe de Unidad Regional, designado por el Jefe de Policía.
Deberán acreditar idoneidad para el ejercicio de la función.

Serán de su competencia: El análisis, planeamiento, organización, coordinación de los servicios de seguridad y control de las dependencias de orden público a su cargo. Deberán coordinar la actuación en materia preventiva y operativa con las Direcciones Generales, con la prelación de responsabilidad conforme sea pertinente. A requerimiento de la Plana Mayor Policial, serán órgano consultivo, en todo lo concerniente a sus funciones específicas.

ARTICULO 75.- Las UNIDADES REGIONALES DE ORDEN PUBLICO I, II, III, IV, V y VI, estarán conformadas por una Sub Jefatura de Unidad Regional que será ejercida por un Oficial del Escalafón Seguridad perteneciente al Nivel Estratégico o Conducción, y que ostentará el cargo de Sub Jefe de Unidad Regional, designado por el Jefe de Policía.

Dependerán de los Sub Jefes de Unidades Regionales los Jefes Departamentales, dicho cargo será ejercido por un Oficial del Escalafón Seguridad perteneciente al Nivel Conducción, designado por el Jefe de Policía.

Serán de su competencia: ejecutar las funciones de control, coordinación, análisis y planeamiento en las dependencias situadas en cada uno de los departamentos geográficos de la provincia, en los cuales ejerzan funciones y tendrán prelación sobre las dependencias de Orden Público.

Estarán organizadas estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1) Jefe de Unidad Regional
- 2) Sub Jefe de Unidad Regional
- 3) Jefes Departamentales
- 4) Jefe de Personal
- 5) Jefe de Operaciones
- 6) Jefe de Logística
- 7) Jefe Judicial

Dependen de las Unidades Regionales de Orden Público las siguientes:

- 1) Comisarías Seccionales y Comisarías de Distrito
- 2) Comando Radioeléctrico
- 3) D.R.I.M.
- 4) Sub Comisarías
- 5) Destacamentos
- 6) Puestos



Dependen del Sub Jefe de la Unidad Regional las siguientes:

- 1) Policía de Proximidad e Interacción Comunitaria
- 2) Investigaciones
- 3) Alcaldías
- 4) Policía Científica

ARTICULO 76.- Las Dependencias de Orden Público se denominarán Comisarías y podrán ser Seccionales o de Distrito, conforme al área de actuación.

ARTÍCULO 77.- Las unidades menores en razón del número de efectivos asignados para el desempeño de las mismas funciones, áreas territoriales y población, se denominarán Sub Comisarías. Los Destacamentos y los Puestos, dependerán directamente de la Comisaría o Sub Comisaría según corresponda por Jurisdicción.

ARTÍCULO 78.- Los reglamentos internos y resoluciones emanados del Jefe de Policía, determinarán los detalles de la organización, funcionamiento y creación de todas las dependencias mencionadas en el presente capítulo.-

TITULO III CAPITULO I DE LA APLICACIÓN

ARTÍCULO 79.- La presente Ley entrará a regir a partir de su promulgación por el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 80.- Deróguese la Ley N° X-0337-2004 (5613) y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 81.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-



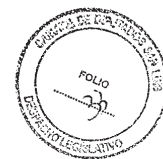
H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley



POLICÍA. LEY ORGÁNICA TÍTULO I DISPOSICIONES BÁSICAS CAPÍTULO I OBJETIVOS Y RELACIONES

- ARTÍCULO 1º.-** La Policía de la Provincia de San Luis, es la institución que tiene a su cargo el mantenimiento del orden público y la paz social, actúa como auxiliar permanente de la justicia y ejerce por sí las funciones que las Leyes, Decretos, Ordenanzas y Reglamentos establecen para resguardar la vida, los bienes y demás derechos consagrados por la Constitución Nacional, Constitución Provincial y Leyes de la Nación y de la Provincia.
Desempeñará sus funciones en todo el territorio de la Provincia, excepto aquellos lugares sujetos exclusivamente a la jurisdicción militar o federal y/u otra policía de seguridad.-
- ARTÍCULO 2º.-** El Personal Policial prestará colaboración y actuación supletoria, en los casos previstos por las Leyes, a los Jueces Nacionales y Provinciales.
Del mismo modo la cooperación será la norma de conducta en las relaciones con otros organismos gubernamentales, Policía Federal Argentina, Prefectura Nacional Marítima, Gendarmería Nacional y Policía de Seguridad Aeroportuaria en los asuntos que competan a estas Instituciones, dentro del territorio Provincial.
La cooperación, colaboración, y coordinación de procedimientos cautelares, adquisitivos, probatorios y meramente administrativos, con otras Policías Provinciales, se ajustará a las normas establecidas por las Leyes vigentes y los convenios y acuerdos aprobados por Decretos del Poder Ejecutivo Provincial.-
- ARTÍCULO 3º.-** Ausente la Policía Federal, la Gendarmería Nacional o la Policía de Seguridad Aeroportuaria, el Personal de la Institución estará obligado a intervenir por hechos ocurridos en jurisdicción de aquéllas, al sólo efecto de prevenir el delito, asegurar la persona del delincuente o realizar medidas urgentes para la conservación de las pruebas.
Deberá dar aviso a la autoridad correspondiente entregando las actuaciones instruidas con motivo del procedimiento, los detenidos y objetos e instrumentos del delito, si lo hubiere.-
- ARTÍCULO 4º.-** Todos los integrantes de la institución policial, en cualquier momento y lugar de la Provincia, deberán ejercer la jurisdicción territorial para la ejecución de actos propios de sus funciones de



policía de seguridad y judicial, siempre que los mismos cumplan los demás requisitos exigidos por la Ley.

Las divisiones administrativas que para el mejor desempeño de las funciones policiales, se determinan en esta Ley, Decretos y Reglamentos policiales, serán meramente de orden interno.-

ARTÍCULO 5º.- Lo dispuesto en el Artículo anterior, será aplicable cuando:

- a) El procedimiento se realice de modo excepcional, en cumplimiento de orden proveniente de autoridad competente para impartirla, en razón del cargo.
- b) Que no hubiere, en el momento y lugar de la intervención, otro funcionario competente para actuar y en condiciones para hacerlo.
- c) Que el personal interviniente, por razón del número u otra circunstancia, no satisfaga las necesidades del procedimiento. En estos casos, se estará en atención al pedido de colaboración inmediata, o circunstancias razonablemente indicadoras de intervención necesaria.-

ARTÍCULO 6º.- Los actos ejecutados por personal que no tuviera competencia en el lugar del procedimiento, pero sí facultad para realizarlo y reúna los demás requisitos exigidos por la Ley será válido para todos sus efectos.

Lo expuesto no inhabilitará la acción disciplinaria que pudiera corresponder, cuando el interviniente hubiera violado el orden interno establecido.-

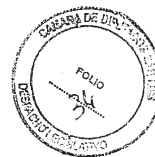
ARTÍCULO 7º.- Cuando el Personal de la Policía Provincial, por la persecución inmediata de delincuente/s, o sospechoso/s de delito, deba traspasar en el territorio de otra Provincia, o jurisdicción nacional, se ajustará a las reglas que para tales efectos establezcan las Leyes de procedimiento aplicables, o en su defecto, las normas fijadas por convenciones y prácticas policiales interjurisdiccionales. Ello siempre será comunicado a la policía del lugar, indicando las causas del procedimiento y sus resultados.-

CAPÍTULO II

FUNCIÓN DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 8º.- La función de la policía de seguridad, consiste esencialmente en el mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito.-

ARTÍCULO 9º.- Corresponde a la Policía de Seguridad, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 12 de la presente Ley:



- a) Prevenir y reprimir toda perturbación del orden público, garantizando especialmente la libertad, la tranquilidad de la población, la seguridad de las personas y la propiedad, contra todo ataque o amenaza.
- b) Proveer la seguridad de los funcionarios y bienes del Estado.
- c) Asegurar el orden constitucional y el libre ejercicio de las Instituciones Públicas, previniendo y reprimiendo todo atentado o movimiento sedicioso.
- d) Proveer la custodia policial del Gobernador y Vice Gobernador, en los casos que corresponda, adoptando por sí todas las medidas de seguridad que sean necesarias.
- e) Defender las personas y la propiedad amenazada de peligro inminente, en caso de incendio, inundación, explosión u otros estragos.
- f) Desarrollar toda actividad de observación y vigilancia destinada a prevenir el delito y aplicar para tal fin los medios correspondientes.
- g) Intervenir en la realización de las reuniones públicas, para mantener el orden, prevenir y reprimir el delito, evitar y/o controlar incidentes, disturbios y manifestaciones prohibidas.
- h) Asegurar el orden de las elecciones Nacionales, Provinciales, Municipales y la custodia de los comicios, conforme a las respectivas disposiciones.
- i) Regular y controlar el tránsito público y aplicar las disposiciones que lo rigen. Adoptar medidas transitorias, cuando circunstancias de orden y seguridad pública lo impongan.
- j) Intervenir mediante el control respectivo en la venta, tenencia, portación, transporte y demás actos que se relacionen con armas y explosivos fiscalizando el cumplimiento de las Leyes y Reglamentaciones respectivas.
Tramitar el permiso para la adquisición y portación de armas de uso civil y condicional, en los casos que la Ley y Reglamentos determinen.
- k) Proteger y resguardar a la familia como célula vital y primordial de toda sociedad, a la mujer, niños y adolescentes respecto de aquellas situaciones que conculquen sus derechos consagrados; promover el resguardo del interés superior del niño, niña y adolescente, con el objeto de contribuir a consolidar en la ciudadanía una concepción de atención, asistencia, protección y respeto, reprimiendo todo acto atentatorio a su salud integral, en la forma que las Leyes o Reglamentaciones determinen. Recurrir a la acción social, educativa e inclusiva que en la materia ejerzan entidades públicas y privadas. Promover acciones preventivas, coordinando acciones con los organismos competentes.
- l) Velar por las buenas costumbres en cuanto puedan ser afectadas por actos de escándalo público. Actuar en la medida de su



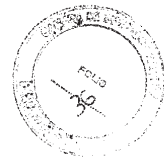
competencia para impedir actividades que impliquen incitación o ejercicio de la prostitución en los lugares públicos o abiertos al público.

- m) Vigilar las reuniones deportivas y las de esparcimiento, disponiendo las medidas que sean necesarias para proteger la normalidad del acto y las buenas costumbres.
- n) Poner en custodia a las personas supuestas faltas de juicio que se encuentren en los lugares públicos y en situación de riesgo, poniéndolos a disposición de sus familiares o vínculos, curadores o guardadores; cuando carezcan de ellos, se enviarán a los establecimientos creados para su atención, dando intervención a la Justicia. Cuando las circunstancias constatadas evidencien un peligro inminente para la salud del individuo y/o terceros, se deberá dar intervención inmediata a la autoridad judicial competente. De la misma manera la contención será confiada a la entidad sanitaria correspondiente.
- ñ) Incautar los objetos extraviados o abandonados y proceder con ellos, conforme a la Legislación vigente.
- o) Adoptar las medidas de seguridad en comercios y/o inmuebles abandonados por cualquier circunstancia. Deberá dar intervención a la autoridad judicial que corresponda por jurisdicción con la elevación de las actuaciones preventivas que hubiere dado lugar.
- p) Proteger a las personas con capacidades diferentes, promoviendo la intervención de los organismos a quienes corresponda su asistencia social.
- q) Dictar las medidas preventivas y determinar la organización del servicio de lucha contra el fuego y otros estragos por sí, o coordinado con las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y O.N.G competentes.
- r) Proveer servicios especiales de seguridad dentro de su jurisdicción, en los casos y formas que determine la Reglamentación pertinente.
- s) Extender sus funciones a la protección de la biodiversidad, protegiendo todo tipo de vida animal y vegetal como los recursos minerales y también sus productos o sub productos conforme las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 10.- Para el ejercicio de la función de la policía, se podrá:

- a) Dictar reglamentaciones internas cuando sean indispensables para poner en ejecución disposiciones legales e impartir órdenes,



cuando el cumplimiento de las Leyes así lo exija y en los casos que ellas determinen.

- b) Detener a toda persona de la cual sea necesario conocer sus antecedentes y medio de vida, en circunstancias que lo justifiquen o cuando se niegue a identificarse. La demora o detención no podrá prolongarse más del tiempo indispensable para su identificación, averiguación de domicilio, conducta y medios de vida, sin exceder el plazo de VEINTICUATRO (24) horas.
- c) Expedir documentación personal, certificado de antecedentes personales y demás credenciales legales y/o reglamentariamente dispuestas.
- d) Vigilar y registrar en el marco de la normativa procesal vigente, a las personas habitualmente dedicadas a una actividad que la policía deba prevenir y reprimir.
- e) Inspeccionar con finalidad preventiva los vehículos en la vía pública, talleres, garajes públicos y locales de compraventa. Controlar conductores y pasajeros que se encuentren en tránsito.
- f) Fiscalizar el ejercicio de las actividades reglamentadas por normas u Ordenanzas Municipales.
- g) A los fines del control del tránsito público podrá:
 - * Asesorar en los estudios referidos a la preparación de las ordenanzas o disposiciones sobre el tránsito público.
 - * Asesorar en los estudios previstos para la colocación de dispositivos de regulación del tránsito público.
- h) Inspeccionar los libros de registros de pasajeros de los hoteles, casas de hospedajes y establecimientos afines y controlar el movimiento de huéspedes y pensionistas en cuanto interese a la función de policía de seguridad y en cumplimiento de las reglamentaciones respectivas.
- i) Organizar registros de vecindad, conforme a la Reglamentación respectiva.
- j) Realizar, con fines preventivos y por seguridad personal, la requisita correspondiente a los fines de la detección de armas y/u objetos contundentes, que pudieren representar un peligro para la integridad física del personal policial actuante y terceros circunstanciales. Suscribir al efecto, las constancias formales que establece la normativa legal vigente.
- k) Inspeccionar locales de venta de autopartes y/o desarmaderos.
- l) Coordinar con las policías provinciales y fuerzas nacionales, la realización de operativos conjuntos en los puestos limítrofes de la Provincia.-

ARTÍCULO 11.- La Policía de la Provincia es representante depositaria de la fuerza pública en su jurisdicción, en tal calidad, le es privativo:



- a) Prestar el auxilio de las fuerzas públicas a las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, cuando sea requerido el cumplimiento de sus funciones.
- b) Hacer uso de la fuerza cuando fuere necesario mantener el orden, garantizar la seguridad, e impedir la perpetración del delito y en todo otro acto de legítimo ejercicio.
- c) Asegurar la defensa oportuna de su persona, la de terceros o de su autoridad, para lo cual el efectivo policial esgrimirá sus armas, cuando fuere necesario.
- d) Intervenir en las reuniones públicas en las que se perturbe el orden o en la que participen personas con armas u objetos que puedan utilizarse para agredir y fuera necesario disolver la misma. La fuerza será empleada después de desobedecer a los avisos reglamentarios.-

ARTÍCULO 12.- Las facultades que resultan de los Artículos precedentes, no excluyen otras que, en materia de orden y seguridad pública y prevención del delito sea imprescindible ejercer por motivos de interés general. Estas facultades se ejercerán mediante reglamentaciones y órdenes escritas, con las formalidades de estilo.-

CAPÍTULO IV FUNCIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL

- ARTÍCULO 13.-** El ejercicio de la función de la Policía Judicial en el ámbito de su jurisdicción se realizará conforme a los deberes y atribuciones conferidos por el Código Procesal Criminal Provincial y Código Procesal Penal de la Nación, en cuya virtud se podrá:
- a) Investigar los delitos de competencia de los Jueces de la Provincia y/o Federal, practicando las diligencias necesarias para asegurar la prueba y determinar sus actores y partícipes, poniéndolos a disposición de la justicia.
 - b) Prestar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las órdenes y resoluciones emanadas del Poder Judicial.
 - c) Cooperar con la justicia Nacional o Provincial para el mejor cumplimiento de la función jurisdiccional.
 - d) Realizar las pericias que soliciten los Jueces Nacionales y Provinciales, en los casos y formas que determinará la Reglamentación. La designación judicial obrará como suficiente título habilitante.
 - e) Proceder a la detención de personas respecto de las cuales exista auto de prisión u orden de detención por autoridad competente y ponerlos inmediatamente a disposición de la misma.
 - f) Perseguir y detener a los prófugos de la justicia o de policías Nacionales o Provinciales que se fugaren dentro de su

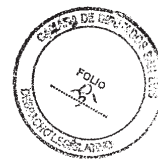
jurisdicción y ponerlos inmediatamente a disposición de la autoridad respectiva.

- g) Secuestrar efectos provenientes de delitos e instrumentos utilizados para consumarlos.
- h) Organizar el archivo de Antecedentes de Procesados, Contraventores e Identificados, mediante legajos reservados y en las condiciones que los reglamentos determinen. Tales prontuarios en ningún caso serán entregados a otra autoridad. Sus constancias sólo podrán ser informadas con carácter reservado a las autoridades que lo requieran en los casos y formas que establezcan las Leyes y Reglamentaciones.-

ARTÍCULO 14.-

Las actuaciones sumariales se ajustarán a las prescripciones establecidas por el Código Procesal Penal de la Nación y Código Procesal Criminal de la Provincia, para lo cual deberá:

- a) Recepcionar denuncias.
- b) Investigar los delitos de acción pública y los que dependan de instancia privada.
- c) Impedir que los hechos cometidos traigan aparejado una consecuencia de mayor gravedad.
- d) Individualizar a los culpables y reunir las pruebas para dar base a la imputación.
- e) Cuidar que el cuerpo y los rastros del delito sean preservados y que su estado no se modifique hasta que sean peritados o documentados y puestos a disposición del Juez que por su competencia corresponda.
- f) Si hubiera peligro que cualquier demora comprometa el éxito de la investigación, se deberá hacer constar el estado de las personas, cosas y lugares mediante inspecciones, planos, fotografías, exámenes técnicos y demás operaciones que aconseje la policía científica.
- g) Proceder a los allanamientos en la formas y condiciones que establezca el Código Procesal Penal de la Nación y Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, según correspondiere.
- h) Ordenar la clausura del local en que se suponga, por vehementes indicios que se ha cometido un delito grave.
- i) Recabar información en el lugar de los hechos e incorporarla a la investigación sumaria con el carácter y formalidades que correspondiere.
- j) Recibir declaración al imputado en la forma y con las garantías legales correspondientes.
- k) Hacer uso de la fuerza pública en la medida de la necesidad.
- l) Proceder a la requisa personal, vehicular u otros objetos.
- m) Confeccionar expedientes de exposición, cuando el caso así lo requiera, y no corresponda denuncia penal.



- n) Establecer convenios de reciprocidad con fuerzas de seguridad Nacionales y policías Provinciales con fines investigativos, para la realización de pericias tecnológicas, técnicas y científicas, que coadyuve de forma determinante en las sustanciaciones sumariales.-

ARTÍCULO 15.- El instructor actuará como auxiliar de la justicia, debiendo elevar al juez interviniente, las diligencias practicadas en el sumario de prevención en los términos de la Ley Procesal. Fuera de esos casos, los requerimientos judiciales serán dirigidos a la dependencia policial correspondiente, por razones de organización.-

ARTÍCULO 16.- El Reglamento respectivo podrá disponer reglas de competencia y unificación de los procedimientos policiales, para la mejor aplicación de la Ley Procesal y de las normas emergentes de la presente Ley Orgánica.-

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS FUNCIONES

ARTÍCULO 17.- Las actuaciones realizadas por los funcionarios de la Policía de la Provincia, en cumplimiento de obligación legal u orden de autoridad competente, serán validas y merecerán plena fe. En cuanto a las actuaciones relacionadas con la función de Policía Judicial deberá ajustarse a lo establecido por el Código Procesal Criminal.-

ARTÍCULO 18.- Se requerirá de los Jueces competentes, autorización para allanar domicilios con fines de pesquisa, inspección ocular, detención de personas y secuestros.-

ARTÍCULO 19.- La Policía de la Provincia, a fin de facilitar el transporte de su personal y asegurar sus comunicaciones en el cumplimiento de los actos propios de la función, podrá celebrar convenios con entidades prestatarias de los servicios, cualquiera sea su naturaleza, a efectos de la utilización sin cargo de los medios a que se alude.-

ARTÍCULO 20.- El Personal Policial no podrá ser destinado con fines políticos partidarios, ni afectado a funciones que no estén establecidas en esta Ley. Las órdenes o directivas que contravengan esas normas autorizarán la desobediencia.-



CAPÍTULO VI COORDINACIÓN CON OTRAS POLICÍAS

ARTÍCULO 21.- A título de cooperación y con carácter de reciprocidad, los funcionarios de la Policía de la Provincia, podrán actuar supletoriamente en hechos ocurridos en las jurisdicciones territoriales de otras policías que corresponden específicamente a la competencia de estas y en ausencia de las mismas.-

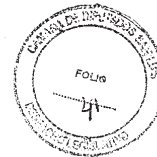
ARTÍCULO 22.- La Policía de la Provincia, podrá:

- a) Realizar convenios con las demás fuerzas de seguridad Nacionales y Policías Provinciales, con fines de cooperación, capacitación, reciprocidad y ayuda mutua para facilitar la actuación policial.
- b) Mantener relaciones con policías extranjeras, con fines de cooperación y coordinación internacional, para la persecución de la delincuencia y en especial las que se refieran a trata de personas, tráfico de órganos, tráfico de estupefacientes, contrabando, falsificación de moneda y delitos informáticos que así lo requieran.-

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 23.- Los uniformes, insignias, distintivos y símbolos adoptados por la Policía de la Provincia, para el uso de la institución y su personal, como también las características y distintivos de sus vehículos y equipos, son exclusivos y no podrán ser utilizados en forma igual o similar por ninguna otra Institución pública o privada. Ningún Organismo Administrativo, Provincial o Municipal, podrá utilizar la denominación de Policía en su acepción institucional, comprensiva del ejercicio del poder de Policía de Seguridad, ni dotar a su personal de armamento para uso público, ni utilizar grados de jerarquía policial, sin más excepción que los comunes con la jerarquía administrativa, siempre que no genere confusión.-

ARTÍCULO 24.- Queda prohibido el uso de la denominación Policía de la Provincia en toda publicación particular. Como así también el empleo de dicha expresión en textos, revistas, folletos, diarios y credenciales o cualquier tipo de documentación emanados de personas o entidades privadas. En caso de incumplimiento, la Policía de la Provincia, procederá al secuestro de dichos elementos.-



TÍTULO II ORGANIZACIÓN POLICIAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

ARTÍCULO 25.- La Policía de la Provincia se organizará en la forma de un cuerpo centralizado en lo administrativo y descentralizado en lo funcional. Dispondrá de fondos y recursos humanos destinados a satisfacer sus requerimientos funcionales y servicios auxiliares, conforme a los créditos otorgados a las partidas de la Ley de Presupuesto. A tal fin, anualmente, la Jefatura de la Policía será consultada sobre sus necesidades institucionales, para el siguiente ejercicio financiero. Las observaciones que formularen los organismos técnicos del Ministerio correspondiente y las postergaciones impuestas a la programación policial, por cualquier causa, se informará a la Jefatura de Policía oportunamente.

ARTÍCULO 26.- El recurso humano que integra la Policía de la Provincia, se compone de:

- a) Personal Policial
- b) Personal Civil.-

ARTÍCULO 27.- El Personal Civil, sólo efectuará las actividades correspondientes a su condición. El Personal Civil, por ninguna causa ejercerá cargos de comando policial, conforme las disposiciones de esta Ley y Reglamentaciones pertinentes. El Personal Civil sólo será llamado a ejercer cargos o funciones afines con su especialización o categoría administrativa. Para la correcta administración de dicho personal civil, la Policía de la Provincia deberá dictar las Reglamentaciones pertinentes para delimitar las funciones del personal.-

CAPÍTULO II COMANDO SUPERIOR DE LA POLICÍA

ARTÍCULO 28.- El Comando Superior de la Policía de la Provincia, será ejercido por un funcionario designado por el Poder Ejecutivo Provincial con el cargo de JEFE DE POLICÍA. Tendrá su asiento en la Ciudad Capital de la Provincia.-



ARTÍCULO 30.- Corresponderá al Jefe de Policía, las siguientes funciones:

- ARTÍCULO 31.-** Para el cumplimiento de los fines indicados precedentemente, el Jefe de Policía de la Provincia, contará con asesores y será secundado por un Sub Jefe de Policía y una organización de estado mayor denominada Plana Mayor Policial.-

ARTÍCULO 32.- El cargo de Sub Jefe de Policía será ejercido por un funcionario que designará el Poder Ejecutivo Provincial y tendrá su asiento en la Capital de la Provincia.

Serán sus funciones:

- a) Colaborar con el Jefe de Policía y reemplazarlo, en el ejercicio de sus funciones, en los casos de ausencia.
- b) Presidir el Tribunal Disciplinario para Oficiales Superiores y Jefes de la Institución, rubricando sus dictámenes.
- c) Presidir la Junta de Calificación para ascensos de todo el Personal Policial.



- d) Proponer formalmente el cambio de destino, fundado en razones de servicio, conforme a los estudios realizados, con intervención de la Dirección General de Recursos Humanos (D.G-1).
- e) Intervenir en las comisiones formadas para discernir premios y otras distinciones al personal.
- f) Ejercer la Jefatura de la Plana Mayor Policial.-

CAPÍTULO III

ASESORÍA DE LA JEFATURA DE POLICÍA

- ARTÍCULO 33.-** Los asesores serán designados y dependerán directamente del Jefe de Policía, como equipos de apoyo técnico y consultivo permanente, con las siguientes denominaciones:
- a) Asesoría Letrada
 - b) Asesoría de Administración y Finanzas
 - c) Relaciones Policiales
 - d) Planificación Estratégica Institucional
 - e) Capellanía Policial
 - f) Secretaría General.-
- ARTÍCULO 34.-** Corresponderá a la Asesoría Letrada, las funciones de asesoramiento jurídico de la Jefatura de Policía y la Plana Mayor Policial. También intervendrá en la defensa letrada del Personal Policial que fuera objeto de acusaciones o sospechas por actos ocurridos con motivo del servicio, en procesos tramitados ante los Tribunales Judiciales de la Provincia de San Luis. Habiendo tomado conocimiento de la comisión de un delito por el o los integrantes de la fuerza, formulará las denuncias correspondientes ante los estrados judiciales que por su competencia corresponda.-
- ARTÍCULO 35.-** Corresponderá a la Asesoría de Administración y Finanzas, las funciones de asesoramiento técnico financiero y consultivo, para la preparación de operaciones, proposiciones, planes o informes, la ejecución de la contabilidad financiera, incluyendo la parte fiscal, la recepción, depósitos, extracciones de fondos asignados y certificación de las disponibilidades, la programación y control de ejecución del presupuesto, la liquidación y pago de haberes y por gastos de funcionamiento e inversiones autorizadas por las Leyes de Contabilidad y sus respectivas rendiciones de cuentas. A tal efecto, el personal de profesionales y técnicos, se agrupará en las dependencias denominadas: Oficina Contaduría y Oficina Tesorería de la Policía Provincial.-
- ARTÍCULO 36.-** Corresponderá a Relaciones Policiales, asegurar, fortalecer y difundir la imagen de la Institución y sus integrantes. Su personal se agrupará en las dependencias de: Planeamiento y Prensa y Difusión.



Funcionará bajo su órbita la Banda de Música, que cumplirá su misión en la participación de los actos propios de la Institución y las actividades sociales que lo requieran.-

ARTÍCULO 37.- Corresponderá a Planificación Estratégica Institucional, el asesoramiento, elaboración, desarrollo y puesta a disposición del Jefe de Policía, las planificaciones destinadas a alcanzar los objetivos y metas institucionales. Asimismo, fomentar nexos con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales. Proporcionar a la Institución herramientas de evaluación, seguimiento y medición de resultados. Desarrollar los proyectos propuestos por el Jefe de Policía. La función será desempeñada por un oficial del escalafón seguridad, con nivel estratégico.-

ARTÍCULO 38.- Corresponderá a la Capellanía Policial, promover la esmerada evangelización en el ámbito de su jurisdicción mediante la específica y cualificada atención pastoral para la feligresía policial, gozando del pleno y libre ejercicio del culto en el ámbito de su competencia, para la realización de sus fines específicos. Estará a cargo de un Capellán con sede en la Jefatura Central de la Policía de la Provincia de San Luis y de las capellanías Departamentales, en la Ciudad cabecera de cada Departamento de la Provincia. La Capellanía Policial dependerá pastoralmente del Obispo de la Diócesis de San Luis y administrativamente de la Jefatura de la Policía de San Luis.-

ARTÍCULO 39.- La Secretaría General estará dirigida por un funcionario Policial de Nivel Estratégico. Estará conformada por una asesoría de gestión y un archivo general.-

ARTÍCULO 40.- Los Reglamentos Internos y las Resoluciones de la Jefatura de Policía, determinarán los detalles de la organización y funcionamiento de todas las asesorías y/o dependencias mencionadas en este Capítulo.-

CAPÍTULO IV PLANA MAYOR POLICIAL

ARTÍCULO 41.- La Plana Mayor Policial será el organismo de planeamiento, control y coordinación de todas las actividades policiales que se desarrollen en la Provincia.-



ARTÍCULO 42.- El Jefe de Policía y la Plana Mayor Policial constituirán una unidad operativa, con el único fin de asegurar la oportuna y eficiente intervención de los recursos de la Institución en todos los asuntos que las Leyes, Decretos y disposiciones vigentes asignen a su competencia.
La Plana Mayor Policial se organizará para cumplir estos objetivos, proporcionando al Jefe de Policía, la colaboración más efectiva.-

ARTÍCULO 43.- Por aplicación de los principios de extensión del control posible y agrupamiento de las actividades compatibles e interrelacionadas, la Plana Mayor Policial, se organizará del siguiente modo:

- a) Jefatura de Plana Mayor Policial
- b) Dirección General de Recursos Humanos
- c) Dirección General de Inteligencia
- d) Dirección General de Operaciones
- e) Dirección General de Logística y Suministros
- f) Dirección General de Coordinación Judicial
- g) Dirección General de Policía Caminera y Seguridad Vial
- h) Dirección General de Asuntos Internos
- i) Dirección General de Lucha contra el Narcotráfico
- j) Dirección General de Protección Ejecutiva
- k) Dirección General de Niñez, Adolescencia y Mujer Víctima de Violencia de Género
- l) Dirección General de Bomberos
- ll) Dirección General de Unidades Especiales
- m) Dirección General de Investigaciones.

A tal efecto se reconocerán como siglas identificatorias alfanuméricas de cada una de las direcciones las siguientes:

- (DG-1) Dirección General de Recursos Humanos
- (DG-2) Dirección General de Inteligencia
- (DG-3) Dirección General de Operaciones
- (DG-4) Dirección General de Logística y Suministros
- (DG-5) Dirección General de Coordinación Judicial
- (DG-6) Dirección General de Policía Caminera y Seguridad Vial
- (DG-7) Dirección General de Asuntos Internos
- (DG-8) Dirección General de Lucha contra el Narcotráfico
- (DG-9) Dirección General de Protección Ejecutiva
- (DG-10) Dirección General de Niñez, Adolescencia y Mujer Víctima de Violencia de Género
- (DG-11) Dirección General de Bomberos
- (DG-12) Dirección General de Unidades Especiales
- (DG-13) Dirección General de Investigaciones.-

ARTÍCULO 44.- La Jefatura de Plana Mayor Policial, será ejercida por el Sub Jefe de Policía. Dicho cargo le confiere autoridad absoluta respecto del



organismo que preside, siendo principal responsable de las tareas que ésta ejecute.-

ARTÍCULO 45.- Cada Dirección General será ejercida por un Oficial del Escalafón Seguridad perteneciente al Nivel Estratégico quien ostentará el cargo de Director General e integrará la Plana Mayor Policial. Ejercerá las funciones de asesoramiento del Jefe y Sub Jefe de Policía, en todo lo que corresponda a la materia de su competencia. Se deberá acreditar idoneidad para la función.-

ARTÍCULO 46.- Cada Dirección, dependiente de la Dirección General, será ejercida por un Oficial del Escalafón Seguridad perteneciente al Nivel Estratégico, quien ostentará la jerarquía de Director y el cargo de Segundo Jefe de la Dirección General. Será su función la de controlar y coordinar la funcionalidad de las dependencias subordinadas. Se deberá acreditar idoneidad para la función.

ARTÍCULO 47.- La DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (DG-1) tendrá la responsabilidad sobre todos los asuntos relacionados con los integrantes de la Institución Policial, como individuos. Será de su competencia: El planeamiento, organización, ejecución y control de la fuerza efectiva de la Institución y la coordinación del reclutamiento e incorporaciones; su régimen disciplinario; los regímenes de calificaciones, promociones, licencias, cambios de destino; la formación y perfeccionamiento del Personal Policial; las bajas; los servicios sociales de la Institución; la coordinación con la aseguradora de riesgos del trabajo, como así todo aquello en que resulte pertinente.-

ARTÍCULO 48.- La DG-1 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección

1.1.1 Departamento de Planeamiento y Administración

1.1.1.1 Reclutamiento, Incorporaciones y Bajas

1.1.1.2 Archivos y Legajos

1.1.1.3 Credenciales

1.1.1.4 Retiros, Pensiones y Jubilaciones

1.1.1.5 Remuneraciones

1.1.2 Departamento de Servicios Sociales

1.1.2.1 Asistencia Interdisciplinaria

1.1.2.2 Asistencia Social y Servicios Fúnebres

1.1.2.3. Deportes y Gimnasio Policial

1.1.2.4 Servicio Programado de Traslados Especiales

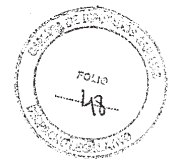


- 1.1.3 Departamento de Control de Ausentismo y Licencias
 - 1.1.3.1 Oficina Licencias y Asignaciones
 - 1.1.3.2 Oficina Gestión de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales
 - 1.1.3.3 Oficina Contralor Médico
 - 1.1.3.4 Oficina de Auditoria Médica Laboral
- 1.2 Departamento de Formación y Profesionalización Policial
 - 1.2.1 Coordinación con el Instituto Superior de Seguridad Pública.
 - 1.2.2 Coordinación con institutos en materia de formación policial
 - 1.2.3 Instrucción y Capacitación
- 1.3 Coordinación y enlace regional.-

ARTÍCULO 49.- La DIRECCION GENERAL DE INTELIGENCIA (DG-2) tendrá la responsabilidad de analizar la realidad delictiva y detección de las nuevas modalidades en materia de criminalidad, bajo una visión amplia en materia de inteligencia.
Será de su competencia: El planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación de acciones con la totalidad de la Direcciones Generales.-

ARTÍCULO 50.- La DG-2. estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1 Dirección General
 - 1.1 Dirección
 - 1.1.1 Departamento Inteligencia Criminal Interior
 - 1.1.1.1 Inteligencia Criminal UR 2
 - 1.1.1.2 Inteligencia Criminal UR 3
 - 1.1.1.3 Inteligencia Criminal UR 4
 - 1.1.1.4 Inteligencia Criminal UR 5
 - 1.1.1.5 Inteligencia Criminal UR 6
 - 1.1.2 División Mapa Del Delito
 - 1.1.2.1 Extracción de Datos
 - 1.1.2.2 Estadística
 - 1.1.2.3 Base De Datos
 - 1.1.2.4 Mapeo
 - 1.1.2.5 Elaboración y Publicación de Informes
 - 1.1.2.6 Sección Carga de Datos Web
 - 1.1.3 División de Seguridad y Análisis Criminal
 - 1.1.3.1 Custodias Especiales
 - 1.1.3.2 Cómputos
 - 1.1.3.3. Administración de Carga y Base de Datos



- 1.1.3.4 Análisis de Prevención
- 1.1.3.5 Gestión de recursos
- 1.1.3.6 Informes Prospectivos
- 1.1.3.7 Planificación Operativa

- 1.1.4 División Reunión de Información
- 1.1.4.1 Análisis y Elaboración de Informes
- 1.1.4.2 Incidentes Públicos

- 1.1.5 División Inteligencia Criminal
- 1.1.5.1 Crimen Organizado
- 1.1.5.2 Sistemas
- 1.1.5.3 Delitos Complejos
- 1.1.5.4 Contra Inteligencia
- 1.1.5.5 Inteligencia Penitenciaria

- 1.1.6 División Cibercrimen
- 1.1.6.1 Administración
- 1.1.6.2 Investigación y ciberpatrullaje
- 1.1.6.3 Pericias informáticas
- 1.1.6.4 Análisis
- 1.1.6.5 Enlace regional
- 1.1.6.6 Programación.-

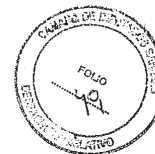
ARTÍCULO 51.- La DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES (DG-3) tendrá la responsabilidad de la ejecución de la actividad operativa de la Institución en todos los niveles.
Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las operaciones policiales de seguridad y los servicios auxiliares y complementarios de la misma.-

ARTÍCULO 52.- La DG-3 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1 Dirección General
- 1.1 Dirección

- 1.1.1 División de Comunicación e Informática

- Coordinación y enlace regional
- Comunicaciones
- Informática
- Cómputos
- Taller de montaje y reparación
- Laboratorio de reciclado de Insumos
- Oficina de Cargos y Suministros



1.1.2 División Seguridad Bancaria

- Entidades Financieras
- Empresas de Seguridad Privada

1.1.3 División Eventos Especiales

- Contratos y Supervisión
- Prevención General

1.2 Departamento Supervisión General

1.2.1 División de Atención de Emergencias

- Jefe de turno
- Jefe de servicio
- Oficinas de recepción llamado de emergencia
- Oficina de comunicación radial y monitoreo GPS
- Oficina de archivo
- Oficina de control y monitoreo de alarmas
- Sala de situación
- Oficina k-7.-

ARTÍCULO 53.- La DIRECCION GENERAL DE LOGÍSTICA Y SUMINISTROS (DG-4) tendrá la responsabilidad de gestión, trámite adquisición y provisión de todos elementos necesarios para la función policial. Será de su competencia: El planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación de abastecimiento, mantenimiento, racionamiento, construcciones, contralor patrimonial y otras afines que determinará la Reglamentación correspondiente.-

ARTÍCULO 54.- La DG-4 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

I Dirección General

1.1 Dirección

1.1.1 División de Intendencia

- Depósito y suministros
- Sistemas Informáticos
- Control Patrimonial
- Presupuestos y compras
- Racionamiento y Abastecimientos

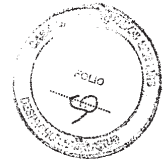
1.1.2 División de Armamento y Equipos

1.1.2.1 Oficina REPAR

1.1.2.2 Oficina Prevención y Control de Armas

1.1.2.3 Taller Armero

1.1.3 División de Edificios e Instalaciones Fijas



- Mantenimiento y Servicios Generales
- Albergues Policiales

1.2 Departamento Parque Automotor

- Técnica y de Gestión
- Mantenimiento
- Depósito Automotores.-

ARTÍCULO 55.- La DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN JUDICIAL (DG-5) tendrá la responsabilidad de ser el nexo directo con el Poder Judicial Provincial y Federal.

Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las tareas de Policía Judicial que ejecuten las unidades operativas, investigativas y de orden público. Organizará archivos de antecedentes judiciales y contravenciones. Dará apoyo técnico como Auxiliar de Justicia en las materias y dependencias a su cargo.-

ARTÍCULO 56.- La DG-5, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1. Dirección General

1.1 Dirección

1.1.1 División Cédulas

1.1.2 División Guardia de Prevención Poder Judicial y Superior Tribunal de Justicia.

1.1.3 División Convenio Policial Argentino

1.1.4 División Marcas y Señales

1.1.5 División Asuntos Judiciales

1.2 Departamento Policía Científica

1.2.1 Identificación Biométrica y Forense

1.2.2 Planimetría, Fotografía Pericial y Forense

1.2.3 Pericia Mecánica

1.2.4 Laboratorio Química Legal

1.2.5 Documentología

1.2.6 Rastros

1.2.7 Balística

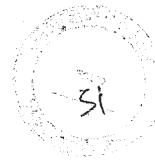
1.2.8 coordinación y Enlace Regional

1.2.9 Sanidad Policial

1.2.10 Dibujo de Rostro

1.2.11 Guardia Operativa

1.3 Departamento Antecedentes Personales.-



ARTÍCULO 57.- La DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA CAMINERA Y SEGURIDAD VIAL (DG-6) tendrá la responsabilidad de ejercer el control irrestricto de la totalidad de las Rutas Provinciales, como así también la aplicación de toda Legislación vigente en materia de seguridad vial.

Será de su competencia: El análisis, planeamiento, organización, coordinación y control de las tareas inherentes a la seguridad vial en toda la red de rutas, caminos Provinciales, puestos limítrofes, puestos fijos y móviles como así también en áreas metropolitanas del territorio Provincial.-

ARTÍCULO 58.- La DG-6, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección

1.1.1 Departamento de Seguridad Vial N° 1 San Luis

1.1.1.1 Puestos Limítrofes

1.1.1.2 División Motorizada

- Sección Playa y Grúa
- Sección Puestos Móviles
- Sección Puestos Fijos
- Sección Infantes
- Sección Técnica

1.1.2 Departamento de Seguridad Vial N° 2 Justo Daract

1.1.2.1 Puestos Limítrofes

1.1.2.2 División Motorizada

- Sección Playa y Grúa
- Sección Puestos Móviles
- Sección Puestos Fijos
- Sección Infantes
- Sección Técnica

1.1.3 Departamento de Seguridad Vial N° 3 Naschel

1.1.3.1 Puestos Limítrofes

1.1.3.2 División Motorizada

- Sección Playa y Grúa
- Sección Puestos Móviles
- Sección Puestos Fijos
- Sección Infantes
- Sección Técnica

1.1.4 Departamento de Seguridad Vial N° 4 Casimiro Gómez

1.1.4.1 Puestos Limítrofes



1.1.4.2 División Motorizada

- Sección Playa y Grúa
- Sección Puestos Móviles
- Sección Puestos Fijos
- Sección Infantes
- Sección Técnica

1.1.5 Departamento de Seguridad Vial N° 5 Quines

1.1.5.1 Puestos Limitrofes

1.1.5.2 División Motorizada

- Sección Playa y Grúa
- Sección Puestos Móviles
- Sección Puestos Fijos
- Sección Infantes
- Sección Técnica

1.1.6 Departamento Brigadas Especiales

1.1.6.1 División Brigada Rural

1.1.6.2 División Policía Ecológica y Ambiental

1.1.6.3 División Policía Turística

1.1.6.4 División Canes

1.1.7 Departamento accidentología vial

1.1.7.1 División Accidentología Vial San Luis

1.1.7.2 División Accidentología Vial Villa Mercedes

1.1.7.3 División Accidentología Vial Concarán

1.1.7.4 División Accidentología Vial Nueva Galia

1.1.7.5 División Accidentología Vial Quines

1.2. Departamento de Tránsito San Luis - Área Metropolitana

1.2.1 División Accidentología Vial San Luis

- Planimetría y Fotografía
- Pericia Mecánica
- Judicial
- Exposiciones y Actas de Choque

1.2.2 División Educación Vial

- Sección Nivel Inicial
- Sección Nivel Primario
- Sección Nivel Medio
- Sección Nivel Terciario
- Sección Nivel Universitario
- Sección Difusión y Promoción
- Sección Señalética

1.2.3 División Motorizada

- Sección Técnica
- Sección Grupo Armado Motorizado (G.A.M.)
- Playa y Grúa
- Infantería de Tránsito

1.3 Departamento de Tránsito Villa Mercedes Área Metropolitana

1.3.1 División Accidentología Vial Villa Mercedes

- Planimetría y Fotografía
- Pericia Mecánica
- Judicial
- Exposiciones y Actas de Choque

1.3.2 División Educación Vial

- Sección Nivel Inicial
- Sección Nivel Primario
- Sección Nivel Medio
- Sección Nivel Terciario
- Sección Nivel Universitario
- Sección Difusión y Promoción
- Sección Señalética

1.3.3 División Motorizada

- Sección Técnica
- Sección Grupo Armado Motorizado (G.A.M.)
- Playa y Grúa
- Infantería de Tránsito

1.4 Departamento de Tránsito Concarán Área Regional

1.4.1 División Accidentología Vial Concarán

- Planimetría y Fotografía
- Pericia Mecánica
- Judicial
- Exposiciones y Actas de Choque

1.4.2 División Educación Vial

- Sección Nivel Inicial
- Sección Nivel Primario
- Sección Nivel Medio
- Sección Nivel Terciario
- Sección Nivel Universitario
- Sección Difusión y Promoción
- Sección Señalética



1.4.3 División Motorizada

- Sección Técnica
- Sección Grupo Armado Motorizado (G.A.M.)
- Playa y Grúa
- Infantería de Tránsito

1.5 Departamento de Tránsito Nueva Galia Área Regional

1.5.1 División Accidentología Vial Nueva Galia

- Planimetría y Fotografía
- Pericia Mecánica
- Judicial
- Exposiciones y Actas de Choque

1.5.2 División Educación Vial

- Sección Nivel Inicial
- Sección Nivel Primario
- Sección Nivel Medio
- Sección Nivel Terciario
- Sección Nivel Universitario
- Sección Difusión y Promoción
- Sección Señalética

1.5.3 División Motorizada

- Sección Técnica
- Sección Grupo Armado Motorizado (G.A.M.)
- Playa y Grúa
- Infantería de Tránsito

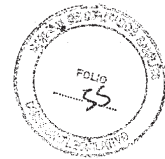
1.6 Departamento de Tránsito Quines Área Regional

1.6.1 División Accidentología Vial Quines

- Planimetría y Fotografía
- Pericia Mecánica
- Judicial
- Exposiciones y Actas de Choque

1.6.2 División Educación Vial

- Sección Nivel Inicial
- Sección Nivel Primario
- Sección Nivel Medio
- Sección Nivel Terciario
- Sección Nivel Universitario
- Sección Difusión y Promoción
- Sección Señalética



1.6.3 División Motorizada

- Sección Técnica
- Sección Grupo Armado Motorizado (G.A.M.)
- Playa y Grúa
- Infantería de Tránsito.-

ARTÍCULO 59.- La DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS (DG-7), tendrá la responsabilidad en el asesoramiento del Jefe de Policía en su materia específica.

Será de su competencia: La inspección, investigación administrativa y prevención de actos antirreglamentarios cometidos por Personal Policial, tanto en el ejercicio de la función como en el ámbito privado.-

ARTÍCULO 60.- La DG-7, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección

1.1.1 División de Gestión Administrativa

1.1.2 División Profesional de Servicios Especializados

- Gabinete Interdisciplinario de Servicios

1.1.3 División de Instrucción e Información Administrativa

1.1.3.1 División Investigación Interna

1.1.3.2 División de Investigación Regional II

1.1.3.3 División de Investigación Regional III

1.1.3.4 División de Investigación Regional IV

1.1.3.5 División de Investigación Regional V

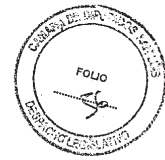
1.1.3.6 División de Investigación Regional VI

1.2 Departamento de Prevención y Desarrollo Institucional

- Inspección Fiscalización Interna y Auditoría
- Planificación Educación y Capacitación
- Registro y Análisis Estadístico

ARTÍCULO 61.- La DIRECCIÓN GENERAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO (DG-8), tendrá la responsabilidad de combatir en todos los niveles, las conductas tipificadas en la normativa legal vigente como infracción a la Ley de Estupefacientes.

Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las tareas inherentes a la misión específica. Elaborará las estrategias y planificación de investigaciones judiciales, acciones operativas y preventivas, tendientes a combatir este flagelo.-



ARTÍCULO 62.- La DG-8, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección

1.1.1 División Operaciones Tácticas

1.1.2 División Lavado de Activos

1.1.3 División Tráfico y Acopio Ilícito de Precursores Químicos

1.1.4 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.I

1.1.5 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.II

1.1.6 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.III

1.1.7 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.IV

1.1.8 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.V

1.1.9 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.VI

1.2 Departamento Análisis de la Información

1.2.1 Reunión, registro y archivo

1.2.2 Inteligencia

1.3 Departamento Nuevas Tecnologías

• División Interceptaciones Telefónicas

• División Análisis informático de las Comunicaciones

1.4 Departamento Canes Detectores de Estupefacientes

• Unidad Regional I

• Unidad Regional II

• Unidad Regional III

• Unidad Regional IV

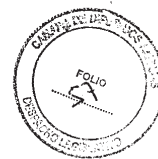
• Unidad Regional V

• Unidad Regional VI.-

ARTÍCULO 63.- La DIRECCIÓN GENERAL PROTECCIÓN EJECUTIVA (DG-9), tendrá la responsabilidad de protección y custodia del Señor Gobernador de la Provincia en ejercicio de sus funciones. Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de toda tarea inherente a la custodia de los edificios de Terrazas del Portezuelo, Edificio Administrativo, Residencia Oficial del Gobernador, Legislatura Provincial. Asesorar al Jefe de Policía en todo lo relacionado a su misión específica.-

ARTÍCULO 64.- La DG-9, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General



- 1.1 Dirección
- 1.2 División Custodia Señor Gobernador
- 1.3 División Seguridad Terrazas del Portezuelo
- 1.4 División Seguridad Palacio Legislativo
- 1.5 División Seguridad Edificio Administrativo
- 1.6 División Caballería Montada de Terrazas del Portezuelo.-

ARTÍCULO 65.- La DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, Y MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (DG-10). Tendrá la responsabilidad de defender la atención, asistencia, protección y respeto a la niñez, adolescencia, a la mujer y la familia. Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las acciones policiales de seguridad y de los servicios complementarios de la misma, con el objetivo de contribuir a consolidar en la ciudadanía la defensa de los derechos en su materia específica.-

ARTÍCULO 66.- La DG-10 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección

1.3 Departamento de Asistencia a la Niñez y Adolescencia

1.2.1 Comisarías de Atención a la Niñez y Adolescencia

- Gabinete de Asistencia Psicológica
- Gabinete de Asistencia Social
- Gabinete de Asistencia Médica
- Gabinete de Asistencia Pedagógica
- Gabinete de Asesoramiento Jurídico

1.4 Departamento de Asistencia a la Mujer Víctima de Violencia de Género

1.4.1 Comisarías de Atención a la Mujer

- Gabinete de Asistencia Psicológica
- Gabinete de Asistencia Social
- Gabinete de Asistencia Médica
- Gabinete de Asesoramiento Jurídico

1.5 División de Protección e Investigación Policial.-

ARTÍCULO 67.- La DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS (DG-11), tendrá la responsabilidad de intervenir en los siniestros que ocurrieran en la Provincia de San Luis.



Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las operaciones policiales de seguridad y los servicios auxiliares y complementarios de la misma. Colaborar con la autorización que correspondiere, en otras Provincias de la República Argentina y en otros Países.-

ARTÍCULO 68.- La DG-11 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1 Dirección General
 - 1.1 Dirección
 - 1.1.1 División Patrimonio y Logística
 - 1.2 Departamento Operaciones
 - 1.2.1 División Cuarteles con asiento en las jurisdicciones regionales de la Provincia
 - 1.3 Departamento técnico
 - 1.3.1 Protección Contra Incendios
 - 1.3.2 Planificación y Análisis
 - 1.3.3 Investigación Pericial
 - 1.3.4 Capacitación
 - 1.4 Departamento Unidades Especiales
 - 1.4.1 División Especial de Rescate en Altura y Salvamento
 - 1.4.2 División Búsqueda y Rescate en zonas Agrestes y de Montaña
 - 1.4.3 División Riesgos Ambientales
 - 1.4.4 División Explosivos.-

ARTÍCULO 69.- La DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES (DG-12) tendrá la responsabilidad de conformar la estructura y funcionamiento de las Unidades Tácticas Policiales de la Institución. Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las tareas pertinentes.-

ARTÍCULO 70.- La DG-12 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1 Dirección General
 - 1.1 Dirección
 - 1.2 Departamento de Unidades Tácticas
 - 1.2.1 Divisiones Regionales Compañías de Operaciones Alto Riesgo
 - 1.2.1.1 Coordinación, Planificación e inteligencia
 - 1.2.1.2 Capacitación e Instrucción



- 1.3 Departamento de Unidades Caninas
- 1.3.1 Divisiones Regionales
- 1.3.1.1 Planeamiento de Operaciones Especiales
- 1.3.1.2 Planeamiento Educativo
- 1.3.1.3 Administración y Logística
- 1.3.1.4 Profesional Médico-Legal

- 1.4 Departamento de Caballería
- 1.4.1 Divisiones Regionales
- 1.4.1.1 Operativo Táctico
- 1.4.1.2 Hípico
- 1.4.1.3 Coordinación y Enlace Provincial
- 1.4.1.4 Médico Veterinario Legal
- 1.4.1.5 Logística.-

ARTÍCULO 71.- La DIRECCIÓN GENERAL INVESTIGACIONES (DG-13). Tendrá la responsabilidad de organizar las dependencias necesarias para combatir el delito en todas sus manifestaciones. Será de su competencia: Las tareas de reunión de pruebas, análisis, planificación, organización, coordinación, ejecución y control de toda actividad concerniente a la información y posteriores acciones investigativas.-

ARTÍCULO 72.- La DG-13, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1 Dirección General
- 1.1 Dirección
 - 1.1.1 Departamento Homicidios
 - 1.1.1.1 Brigada de Calle
 - 1.1.1.2 Instrucción Judicial
- 1.2 Departamento de Investigaciones
 - 1.2.1 Delitos contra la Propiedad
 - 1.2.2 Automotores
 - 1.2.3 Delitos Económicos
 - 1.2.4 Seguridad Personal
 - 1.2.5 Delitos Informáticos
 - 1.2.6 Delitos contra la Integridad Sexual
 - 1.2.7 Detenciones y Capturas.-



CAPÍTULO V

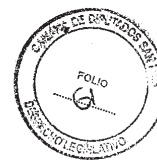
UNIDADES REGIONALES DE ORDEN PÚBLICO

ARTÍCULO 73.- Las Unidades Regionales de Orden Público, serán las unidades operativas mayores que planifican, conducen y ejecutan las operaciones generales y especiales de la Policía de Seguridad y Judicial en todo el territorio Provincial.-

ARTÍCULO 74.- Las Unidades Regionales de Orden Público I, II, III, IV, V y VI dependerán del Sub Jefe de la Policía de la Provincia y serán conducidas por un oficial del Escalafón Seguridad, Nivel Estratégico, que ostentará el cargo de Jefe de Unidad Regional, designado por el Jefe de Policía.
Deberán acreditar idoneidad para el ejercicio de la función.
Serán de su competencia: El análisis, planeamiento, organización, coordinación de los servicios de seguridad y control de las dependencias de orden público a su cargo. Deberán coordinar la actuación en materia preventiva y operativa con las Direcciones Generales, con la prelación de responsabilidad conforme sea pertinente. A requerimiento de la Plana Mayor Policial, serán órgano consultivo, en todo lo concerniente a sus funciones específicas.-

ARTÍCULO 75.- Las UNIDADES REGIONALES DE ORDEN PÚBLICO I, II, III, IV, V y VI, estarán conformadas por una Sub Jefatura de Unidad Regional que será ejercida por un Oficial del Escalafón Seguridad perteneciente al Nivel Estratégico o Conducción, y que ostentará el cargo de Sub Jefe de Unidad Regional, designado por el Jefe de Policía.
Dependerán de los Sub Jefes de Unidades Regionales los Jefes Departamentales, dicho cargo será ejercido por un Oficial del Escalafón Seguridad perteneciente al Nivel Conducción, designado por el Jefe de Policía.
Serán de su competencia: ejecutar las funciones de control, coordinación, análisis y planeamiento en las dependencias situadas en cada uno de los Departamentos geográficos de la Provincia, en los cuales ejerzan funciones y tendrán prelación sobre las dependencias de Orden Público.
Estarán organizadas estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1) Jefe de Unidad Regional
- 2) Sub Jefe de Unidad Regional
- 3) Jefes Departamentales
- 4) Jefe de Personal
- 5) Jefe de Operaciones



- 6) Jefe de Logística
- 7) Jefe Judicial

Dependen de las Unidades Regionales de Orden Público las siguientes:

- 1) Comisarias Seccionales y Comisarias de Distrito
- 2) Comando Radioeléctrico
- 3) D.R.I.M.
- 4) Sub Comisarias
- 5) Destacamentos
- 6) Puestos

Dependen del Sub Jefe de la Unidad Regional las siguientes:

- 1) Policía de Proximidad e Interacción Comunitaria
- 2) Investigaciones
- 3) Alcaldías
- 4) Policía Científica.-

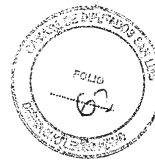
ARTÍCULO 76.- Las Dependencias de Orden Público se denominarán Comisarias y podrán ser Seccionales o de Distrito, conforme al área de actuación.-

ARTÍCULO 77.- Las unidades menores en razón del número de efectivos asignados para el desempeño de las mismas funciones, áreas territoriales y población, se denominarán Sub Comisarias.
Los Destacamentos y los Puestos, dependerán directamente de la Comisaría o Sub Comisaría según corresponda por Jurisdicción.-

ARTÍCULO 78.- Los reglamentos internos y resoluciones emanados del Jefe de Policía, determinarán los detalles de la organización, funcionamiento y creación de todas las dependencias mencionadas en el presente Capítulo.-

TÍTULO III CAPÍTULO I DE LA APLICACIÓN

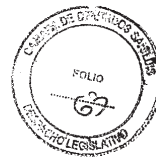
ARTÍCULO 79.- La presente Ley entrará a regir a partir de su promulgación por el Poder Ejecutivo Provincial.-



ARTÍCULO 80.- Deróguese la Ley N° X-0337-2004 (5613*R) y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 81.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.-



SAN LUIS, 31 de Octubre de 2.017.-

A la Sra. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 84-HCS-2017, (TRAMIX N° EXD 0000-10170402-2017)
Proyecto de Ley en revisión referido a: Ley Orgánica de Policía de la Provincia, Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 31 de Octubre del presente año. Constando de fs. útiles.

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidente muy atentamente.-

NOTA N° 221-HCS-2017.-



MOCIÓN

Sr. Alcaraz.- Pido la palabra señora presidenta.

Sra. Presidenta (Leyes).- Tiene la palabra el señor senador Víctor Hugo Alcaraz.

Sr. Alcaraz.- Gracias señora presidenta, quería solicitar el tratamiento de punto IV 1 y 2 referido a la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia y Ley de Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales.

Sra. Presidenta (Leyes).- Perfecto vamos a proceder votar la moción del senador Alcaraz, quienes estén por la afirmativa ruego que lo expresen levantando la mano.

Se vota y se registran cinco (5) votos y dice la

Sra. Presidenta (Leyes).- Aprobado por unanimidad

5

LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Sr. Garro.- Pido la palabra señor presidente.

Sra. Presidenta (Leyes).- Tiene la palabra el señor senador Pablo Ernesto Garro.

Sr. Garro.- Gracias señora presidenta.

Señora presidenta, señores senadores me voy a referir al Despacho N 35-HCS-17, que ha emitido la Comisión con relación al Proyecto de Ley Orgánica de la Policía de la Provincia.

El nuevo texto de esta Ley, que propone el Poder Ejecutivo, en el proyecto remitido, produce una importante modificación en la organización de la fuerza de seguridad a efectos de aprobar una estructura piramidal, donde todos los cuadros policiales converjan a un vértice, donde se emplaza la autoridad superior que es el Jefe de Policía quedando todas las dependencias que conforman la nueva estructura en una estricta relación jerárquica de subordinación.

En el Proyecto de Ley, se prevé que la máxima autoridad de la institución será el Jefe de Policía, que será secundado por una Plana Mayor presidida por el Sub Jefe de Policía e integrada por los titulares de las Direcciones Generales,

Cuerpo de Taquígrafos



quedando así la estructura organizada de la siguiente manera: de la Jefatura de la Plana Mayor Policial dependerán las siguientes Direcciones Generales: Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Inteligencia, Dirección General de Operaciones, Dirección General de Logística y suministros, Dirección General de Coordinación Judicial, Dirección General de Policía Caminera y Seguridad Vial, Dirección General de Asuntos Internos, Dirección General de Lucha contra el Narcotráfico, Dirección General de la Protección Ejecutiva, Dirección General de Niñez, Adolescencia y Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Dirección General de Bomberos, Dirección General de Unidades Especiales y por último Dirección General de Investigaciones.

Cada Dirección General, tendrá a su vez una dirección, departamentales y secciones, oficinas, etcétera, según sea la organización de cada una de ellas. Las unidades operativas que tienen a su cargo planificar, conducir y ejecutar las operaciones generales y especiales se organizan a través de VI Unidades Regionales de orden público y dependerán del Sub Jefe de Policía de la Provincia.

Dentro de las estructuras de las seis unidades regionales que abarcan todo el territorio de la Provincia se nombrarán Jefes Departamentales lo que permitirá contar con un funcionario responsable de la seguridad pública en cada departamento atendiendo así los requerimientos y necesidades específicas de cada zona.

Esta nueva estructura, orgánico-funcional de la Policía de la Provincia, en líneas generales se encuentra en consonancia con las políticas de gobierno de la Provincia en materia que se ha incorporado la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Mujeres Víctimas de Violencia de Género, lo que constituye de por sí una acción directa y explícita tendiente a afrontar en forma particular la asistencia, protección a la niñez, adolescencia y a la mujer y a la familia, lo que significa un gran avance en la modernización de las instituciones a cargo de la seguridad pública en todo el territorio provincial.

Señor presidente, señores senadores: el presente Proyecto de Ley actualiza la estructura orgánica funcional de la Policía de la Provincia para lograr de esta manera un mayor control y eficiencia de la fuerza de seguridad, subordinándola institucionalmente a las órdenes que emitan las autoridades legítimas como corresponde en un estado de derecho, por lo que adelanto, en este caso, mi voto favorable para poder aprobar el presente Proyecto de Ley y solicito a los

Cuerpo de Taquígrafos



señores senadores quieran acompañarme con su voto afirmativo. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Leyes).- Gracias, senador.

Vamos a proceder a votar si nadie más va a hacer uso de la palabra, vamos a proceder a votar la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia que ha sido fundamentada por el senador Pablo Garro.

Quienes estén por la afirmativa ruego que lo expresen levantando la mano.

Se vota y se registran cinco (5) votos y dice la

Sra. Presidenta (Leyes).- Aprobado por unanimidad.

Teniendo Media Sanción pasa a la Cámara de Diputados.

6

**LEY DE ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS
HUMANOS POLICIALES**

Sr. Garro.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Leyes).- Tiene la palabra el señor senador Pablo Ernesto Garro.-

Sr. Garro.- Gracias, señora presidenta.

Señores senadores: es para referirme al Despacho de Comisión N° 36-HCS-17, que ha emitido la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, referido al Proyecto de Ley, caratulado: Ley de Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales.

El presente Proyecto de Ley, ha reformulado la Ley N° XV-0393-2004, de Ordenamiento Administrativo de Recursos los Humanos Policiales, a efectos de adecuar sus normas, por un lado, a la nueva estructura orgánico funcional que se ha proyectado para la Policía de la Provincia, y por otro lado, tiende a satisfacer los mayores requerimientos que se observan en materia de seguridad pública.

En este contexto, y con relación al último aspecto, cabe mencionar que la reforma que introduce el presente Proyecto de Ley, se asienta sobre dos ejes claros, el primero: en respuesta a la mayor demanda de seguridad como consecuencia del incremento poblacional que se ha registrado en toda nuestra Provincia y el segundo: en la necesidad de capacitar los recursos humanos y

Cuerpo de Taquígrafos



actualizar los medios tecnológicos para combatir el aumento de los delitos y la mayor complejidad que se requiere para luchar contra los mismos.

La nueva normativa persigue contar con efectivos policiales activos y a disposición de los ciudadanos en una relación de un efectivo cada ochenta habitantes muy lejano a las previsiones antiguas en la que un efectivo cada cien habitantes era la proyección sobre la que se calculaba la fuerza efectiva de las instituciones policiales del País.

El incremento de la fuerza efectiva debe estar ligado a la capacitación y en la profesionalización de las fuerzas policiales. La Policía de la Provincia de San Luis donde acorde a los lineamientos del Poder Ejecutivo se encuentra en plena tarea de multiplicación de las actividades formativas de sus integrantes, lo que pretende ser constante, sistemática y actualizada y sostenida en el tiempo como pilar fundamental de la Policía que la sociedad exige y necesita.

Esto en definitiva, saliéndome, digamos, de este esquema, tengo que recalcar que acá desaparecería el cuadro único donde pasaría a formarse, digamos, un sistema donde van a actuar los Sub Oficiales por un lado y los Oficiales por otro, digamos, el organigrama para los sub oficiales pasarían a ser de Auxiliares a ser Agentes donde finalizarían sus funciones jerárquicas con el cargo de Sub Oficial Mayor y en el cargo de los Oficiales arrancarían como Oficiales -que sería el primer cargo- para finalizar como Comisario General, ese sería digamos, más allá que las bondades de esta Ley también trae aparejada un determinado número de años, para los ascensos, de acuerdo a la categoría o al rango que se trate.

Creo que es una Ley totalmente superadora de la anterior que va a poder poner un poco más de claridad en los ascensos sobre todo en el caso de los auxiliares donde no tenían, revestían el cargo de funcionarios policial sin serlo, puesto que no tenía una estabilidad, esto le va a dar un gran beneficio a todos los que inician esta carrera de sub oficial donde, bueno ya a partir de ahora en 25 años van a poder pedir el retiro. A su vez es una gran posibilidad que van a tener, sobre todo las estudiantes mujeres, que actualmente la Ley anterior en el caso que quedaban embarazadas no podían continuar su carrera y quedaban trabadas y esta Ley les da la posibilidad de que en forma on-line, es decir, no le están favoreciendo en nada, es decir no le están diciendo les vamos a aprobar las materias así nomás, sino que a través del sistema on-line, ellas van a poder seguir cursando, rindiendo y no poder atrasarse en sus estudios.



Así que desde ya adelanto mi voto positivo y les pido a los señores senadores que me acompañen aprobando este presente Proyecto de Ley. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Leyes).- Gracias, señor senador.

¿Nadie más va a hacer uso de la palabra?, bueno, procederemos a votar la Ley de Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales. Quienes estén por la afirmativa ruego lo expresen levantando la mano.

Se vota y se registran cinco (5) votos y dice la

Sra. Presidenta (Leyes).- Aprobado por unanimidad.

Al igual que el Proyecto de Ley anterior, ha obtenido Media Sanción pasa a la Cámara de Diputados para su sanción definitiva.

7

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO 2018**

Sr. Alcaraz.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Leyes).- Tiene la palabra el señor senador Víctor Hugo Alcaraz.

Sr. Alcaraz.- Gracias, señora presidenta.

Señores senadores: me voy a referir al Despacho de Comisión N° 34-HCS-17, que ha emitido la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en relación al Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial correspondiente al ejercicio 2018.

Como ustedes saben, el presupuesto provincial, del próximo ejercicio asciende a la suma total de \$ 23.623.384.771.

Como en años anteriores el Presupuesto en consideración es equilibrado, ya que el Gasto Corriente representa al 50% de lo presupuestado y el otro 50% corresponde a Capital.

Por lo que las Erogaciones Corrientes ascienden a la suma de \$ 13.295.547.451 y las Erogaciones de Capital ascienden a \$ 13.313.837.320.



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

24 SESIÓN ORDINARIA - 30 REUNIÓN - 1 DE NOVIEMBRE DE 2017
ASUNTOS ENTRADOS

I- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 221-HCS-2017 (31-10-17), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, EXD 0000-10170402/17. Expediente N° 070 Folio 072 Año 2017. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.-

Nota N° 222-HCS-2017 (31-10-17), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: Ley de Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales, EXD 0000-10170425/17. Expediente N° 071 Folio 073 Año 2017. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (24-10-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290547/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018", correspondiente a la municipalidad de El Volcán, adjunta CD. (MdE 719 F 091/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 190 Folio N° 075 Año 2017. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Nota S/N° (24-10-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290516/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Villa de Praga, adjunta CD. (MdE 716 F. 090/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 188 Folio N° 074 Año 2017. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

3.-

Nota S/N° (24-10-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9130414/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018", correspondiente a la municipalidad de San Pablo, adjunta CD. (MdE 712 F. 090/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 184 Folio N° 073 Año 2017. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

4.-

Nota S/N° (24-10-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9200057/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Fortín el Patria, adjunta CD. (MdE 713 F. 090/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 185 Folio N° 073 Año 2017. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

5.-

Nota S/N° (24-10-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9280467/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Potrero de los Funes, adjunta CD. (MdE 714 F. 090/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 186 Folio N° 073 Año 2017. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

6.-

Nota S/N° (24-10-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290381/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Presupuesto General de Gastos y

Cálculo de Recursos Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Las Chacras, adjunta CD. (MdE 715 F 090/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 187 Folio N° 074 Año 2017. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

7.-

Nota S/N° (24-10-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290529/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Fortuna, adjunta CD. (MdE 718 F 091/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 189 Folio N° 074 Año 2017. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

8.-

Nota S/N° (24-10-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290554/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Anchorena, adjunta CD. (MdE 720 F 091/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 191 Folio N° 075 Año 2017. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

9.-

Nota S/N° (24-10-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290556/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018", correspondiente a la municipalidad de La Calera, adjunta CD. (MdE 721 F 091/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 192 Folio N° 075 Año 2017. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

10.-

Nota S/N° (24-10-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290560/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Juan Llerena, adjunta CD. (MdE 722 F 091/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 193 Folio N° 075 Año 2017. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

11.-

Nota S/N° (24-10-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290579/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Fraga, adjunta CD. (MdE 723 F 092/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 194 Folio N° 076 Año 2017. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

12.-

Nota S/N° (24-10-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290586/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Carpintería, adjunta CD. (MdE 724 F 092/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 195 Folio N° 076 Año 2017. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

13.-

Nota S/N° (18-10-2017) del señor Marcelo Jorge Lima, Vicegobernador de la provincia de San Juan; remite copia certificada de Declaración N° 3, constitución de la Sociedad de Corredores Viales SA. (MdE 732 F 093/17 Letra "L"). Expediente Interno N° 196 Folio N° 076 Año 2017. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

14.-

Nota N° 727- CRPEE-17 (25-10-2017) del señor Ingeniero Gerardo González, Presidente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica referida a: Informa que el día 27 de noviembre del corriente año, a las 12 horas en el Hotel Sierras, de la localidad de Juana Koslay se celebrará la audiencia pública, en el marco pedido efectuado por la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica EDESAL SA. (MdE 731 F 093/17 Letra "G"). Expediente Interno N° 198 Folio N° 077 Año 2017. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL



II- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N° (17-10-2017) del señor Jorge Alberto Chacón, Presidente "Agrupación Veteranos Puntanos de Malvinas" referida a: **Solicita reconocimiento de acuerdo a Ley Provincial N° I-0859-2013 quienes estuvieron en el conflicto de Malvinas.** (MdE 679 F 084/17 Letra "CH"). Expediente Interno N° 182 Folio N° 072 Año 2017. (ys).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Nota S/N° (23-10-2017) del señor Ofaldo Lucero, Presidente Centro Ex Combatientes "2 de Abril" referida a: **Solicita rever y contemplar la posibilidad de actualizar el Beneficio Fiscal otorgado bajo Ley N° VI-0490-2005.** (MdE 726 F 092/17 Letra "L"). Expediente Interno N° 183 Folio N° 072 Año 2017. (ys).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Nota S/N° (17-10-2017) del señor Ofaldo Lucero, Presidente Centro Ex Combatientes "2 de Abril" y la Confederación Nacional de Ex Combatientes de Malvinas de la República Argentina **manifiesta disconformidad con el proyecto de Ley con media sanción Expediente N° 064-F071-2017.** (MdE 665 F 082/17 Letra "L"). Expediente Interno N° 197 Folio N° 076 Año 2017. (ys).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

4.-

Nota S/N° (17-10-17) del señor Jorge Omar Torrez referida a: **Adjunta fotocopia de solicitud presentada en el Poder Ejecutivo sobre investigación de robos.** (MdE 678 F. 084/17 Letra "L"). Expediente Interno N° 181 Folio N° 072 Año 2017. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA

III- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada Ingrid Blumenweig, referido a: **Declarar de Interés Legislativo las XI Jornadas Provinciales de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas.** Expediente N° 270 Folio 059 Año 2017. (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNICA

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el día 4 de noviembre "Día de la UNESCO".** Expediente N° 271 Folio 059 Año 2017. (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Cambiemos, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el 30 de octubre "Día de la recuperación de la democracia Argentina".** Expediente N° 273 Folio 060 Año 2017. (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4.-

Con fundamentos de las señoras Diputadas autoras Sonia Ramoska y Mirtha Ochoa, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la participación de alumnos de instituciones educativas de la Provincia, en la Feria de Ciencias, Instancia Nacional.** Expediente N° 274 Folio 060 Año 2017. (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

5.-

Con fundamentos de las señoras Diputadas autoras Sonia Ramoska y Mirtha Ochoa, referido a: **Que vería con agrado que se incorpore un Anexo a la Ley de Reconocimiento de la Brigada Heroica en el marco del**

Derecho de Inclusión Social comprendida en el Artículo 11 Bis de la Constitución Provincial. Expediente N° 275 Folio 060 Año 2017. (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

6.-

Con fundamentos de las señoras Diputadas autoras Sonia Ramoska y Mirtha Ochoa, referido a: **Declarar de Interés Legislativo las actividades realizadas por la Comisión Organizadora Feria de Ciencias, Instancia Regional - Región Educativa IV.** Expediente N° 276 Folio 060 Año 2017. (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

IV- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Cambiemos, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo informe situación Policial en el departamento Pedernera.** Expediente N° 272 Folio 059 Año 2017. (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA

V- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 219 Folio 047 Año 2017 Proyecto de Declaración, referido a: **Reconocer de manera especial la actividad de los Bomberos Voluntario de la localidad de Quines.** Miembro Informante Diputada Mónica Edith Fernandez. (Mel.)

DESPACHO N° 16/17 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 240 Folio 051 Año 2017 Proyecto de Declaración, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la celebración en honor a San José de la localidad de Quines.** Miembro Informante Diputada Mónica Edith Fernandez. (Mel.)

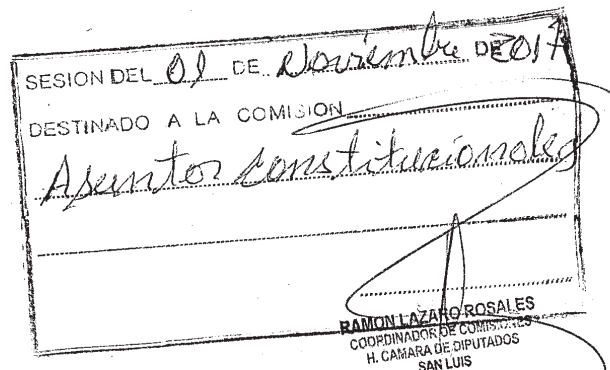
DESPACHO N° 15/17 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente N° 062 Folio 070 Año 2017 Proyecto de Ley referido a: **Prohibición del uso de purpurina y/o brillantina en los establecimientos educativos y prevención sobre su comercialización.** Miembro Informante Diputado Marcelo David Sosa. (Mel.)

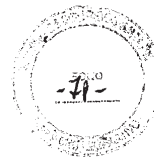
DESPACHO N° 14/17 MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

VI- LICENCIAS





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

DÍA: martes

HORA:

OFICINA:

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. MARTINEZ, Luis Marcos		
DIP. SOSA, Marcelo David		
DIP. ALUME, Demetrio Augusto		
DIP. CASAS, Raúl Fernando		
DIP. GONZALEZ ESPINDOLA, Daniel		
DIP. CACACE, Alejandro		
DIP. GIMENEZ, Ricardo Javier		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar

ENTRADA DESPACHO

Día 07.11.17

Hora 12.45



DESPACHO N°

17/17 Unanimidad

Vuestra comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el expediente N° 070 folio 072 año 2017, sobre LEY ORGANICA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA. Por las razones que dará el miembro informante Dip. Luis Martínez, se aconseja la aprobación de este despacho dado por unanimidad de los presentes.

POLICÍA. LEY ORGÁNICA
TÍTULO I
DISPOSICIONES BÁSICAS
CAPÍTULO I
OBJETIVOS Y RELACIONES

ARTÍCULO 1°.- La Policía de la Provincia de San Luis, es la institución que tiene a su cargo el mantenimiento del orden público y la paz social, actúa como auxiliar permanente de la justicia y ejerce por sí las funciones que las Leyes, Decretos, Ordenanzas y Reglamentos establecen para resguardar la vida, los bienes y demás derechos consagrados por la Constitución Nacional, Constitución Provincial y Leyes de la Nación y de la Provincia.

Desempeñará sus funciones en todo el territorio de la Provincia, excepto aquellos lugares sujetos exclusivamente a la jurisdicción militar o federal y/u otra policía de seguridad.-

ARTÍCULO 2°.- El Personal Policial prestará colaboración y actuación supletoria, en los casos previstos por las Leyes, a los Jueces Nacionales y Provinciales.

Del mismo modo la cooperación será la norma de conducta en las relaciones con otros organismos gubernamentales, Policía Federal Argentina, Prefectura Nacional Marítima, Gendarmería Nacional y Policía de Seguridad Aeroportuaria en los asuntos que competan a estas Instituciones, dentro del territorio Provincial.

La cooperación, colaboración, y coordinación de procedimientos cautelares, adquisitivos, probatorios y meramente administrativos, con otras Policías Provinciales, se ajustará a las normas establecidas por las Leyes vigentes y los convenios y acuerdos aprobados por Decretos del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Ausente la Policía Federal, la Gendarmería Nacional o la Policía de Seguridad Aeroportuaria, el Personal de la Institución estará obligado a intervenir por hechos ocurridos en jurisdicción de aquéllas, al sólo efecto de prevenir el delito, asegurar la persona del delincuente o realizar medidas urgentes para la conservación de las pruebas.



Deberá dar aviso a la autoridad correspondiente entregando las actuaciones instruidas con motivo del procedimiento, los detenidos y objetos e instrumentos del delito, si lo hubiere.-

ARTÍCULO 4°.- Todos los integrantes de la institución policial, en cualquier momento y lugar de la Provincia, deberán ejercer la jurisdicción territorial para la ejecución de actos propios de sus funciones de policía de seguridad y judicial, siempre que los mismos cumplan los demás requisitos exigidos por la Ley.

Las divisiones administrativas que para el mejor desempeño de las funciones policiales, se determinan en esta Ley, Decretos y Reglamentos policiales, serán meramente de orden interno.-

ARTÍCULO 5°.- Lo dispuesto en el Artículo anterior, será aplicable cuando:

- a) El procedimiento se realice de modo excepcional, en cumplimiento de orden proveniente de autoridad competente para impartirla, en razón del cargo.
- b) Que no hubiere, en el momento y lugar de la intervención, otro funcionario competente para actuar y en condiciones para hacerlo.
- c) Que el personal interviniente, por razón del número u otra circunstancia, no satisfaga las necesidades del procedimiento. En estos casos, se estará en atención al pedido de colaboración inmediata, o circunstancias razonablemente indicadoras de intervención necesaria.-

ARTÍCULO 6°.- Los actos ejecutados por personal que no tuviera competencia en el lugar del procedimiento, pero sí facultad para realizarlo y reúna los demás requisitos exigidos por la Ley será válido para todos sus efectos.

Lo expuesto no inhabilitará la acción disciplinaria que pudiera corresponder, cuando el interviniente hubiera violado el orden interno establecido.-

ARTÍCULO 7°.- Cuando el Personal de la Policía Provincial, por la persecución inmediata de delincuente/s, o sospechoso/s de delito, deba traspasar en el territorio de otra Provincia, o jurisdicción nacional, se ajustará a las reglas que para tales efectos establezcan las Leyes de procedimiento aplicables, o en su defecto, las normas fijadas por convenciones y prácticas policiales inter jurisdiccionales. Ello siempre será comunicado a la policía del lugar, indicando las causas del procedimiento y sus resultados.-

CAPÍTULO II

FUNCIÓN DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD



ARTÍCULO 8°.- La función de la policía de seguridad, consiste esencialmente en el mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito.-

ARTÍCULO 9°.- Corresponde a la Policía de Seguridad, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 12 de la presente Ley:

- a) Prevenir y reprimir toda perturbación del orden público, garantizando especialmente la libertad, la tranquilidad de la población, la seguridad de las personas y la propiedad, contra todo ataque o amenaza.
- b) Proveer la seguridad de los funcionarios y bienes del Estado.
- c) Asegurar el orden constitucional y el libre ejercicio de las Instituciones Públicas, previniendo y reprimiendo todo atentado o movimiento sedicioso.
- d) Proveer la custodia policial del Gobernador y Vice Gobernador, en los casos que corresponda, adoptando por sí todas las medidas de seguridad que sean necesarias.
- e) Defender las personas y la propiedad amenazada de peligro inminente, en caso de incendio, inundación, explosión u otros estragos.
- f) Desarrollar toda actividad de observación y vigilancia destinada a prevenir el delito y aplicar para tal fin los medios correspondientes.
- g) Intervenir en la realización de las reuniones públicas, para mantener el orden, prevenir y reprimir el delito, evitar y/o controlar incidentes, disturbios y manifestaciones prohibidas.
- h) Asegurar el orden de las elecciones Nacionales, Provinciales, Municipales y la custodia de los comicios, conforme a las respectivas disposiciones.
- i) Regular y controlar el tránsito público y aplicar las disposiciones que lo rigen. Adoptar medidas transitorias, cuando circunstancias de orden y seguridad pública lo impongan.
- j) Intervenir mediante el control respectivo en la venta, tenencia, portación, transporte y demás actos que se relacionen con armas y explosivos fiscalizando el cumplimiento de las Leyes y Reglamentaciones respectivas.
Tramitar el permiso para la adquisición y portación de armas de uso civil y condicional, en los casos que la Ley y Reglamentos determinen.
- k) Proteger y resguardar a la familia como célula vital y primordial de toda sociedad, a la mujer, niños y adolescentes respecto de aquellas situaciones que conculquen sus derechos consagrados; promover el resguardo del interés superior del niño, niña y adolescente, con el objeto de contribuir a consolidar en la ciudadanía una concepción de atención, asistencia, protección y respeto, reprimiendo todo acto atentatorio a su salud integral, en la forma que las Leyes o Reglamentaciones determinen. Recurrir a la



acción social, educativa e inclusiva que en la materia ejerzan entidades públicas y privadas. Promover acciones preventivas, coordinando acciones con los organismos competentes.

- l) Velar por las buenas costumbres en cuanto puedan ser afectadas por actos de escándalo público. Actuar en la medida de su competencia para impedir actividades que impliquen incitación o ejercicio de la prostitución en los lugares públicos o abiertos al público.
- m) Vigilar las reuniones deportivas y las de esparcimiento, disponiendo las medidas que sean necesarias para proteger la normalidad del acto y las buenas costumbres.
- n) Poner en custodia a las personas supuestas faltas de juicio que se encuentren en los lugares públicos y en situación de riesgo, poniéndolos a disposición de sus familiares o vínculos, curadores o guardadores; cuando carezcan de ellos, se enviarán a los establecimientos creados para su atención, dando intervención a la Justicia. Cuando las circunstancias constatadas evidencien un peligro inminente para la salud del individuo y/o terceros, se deberá dar intervención inmediata a la autoridad judicial competente. De la misma manera la contención será confiada a la entidad sanitaria correspondiente.
- ñ) Incautar los objetos extraviados o abandonados y proceder con ellos, conforme a la Legislación vigente.
- o) Adoptar las medidas de seguridad en comercios y/o inmuebles abandonados por cualquier circunstancia. Deberá dar intervención a la autoridad judicial que corresponda por jurisdicción con la elevación de las actuaciones preventivas que hubiere dado lugar.
- p) Proteger a las personas con capacidades diferentes, promoviendo la intervención de los organismos a quienes corresponda su asistencia social.
- q) Dictar las medidas preventivas y determinar la organización del servicio de lucha contra el fuego y otros estragos por sí, o coordinado con las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y O.N.G competentes.
- r) Proveer servicios especiales de seguridad dentro de su jurisdicción, en los casos y formas que determine la Reglamentación pertinente.
- s) Extender sus funciones a la protección de la biodiversidad, protegiendo todo tipo de vida animal y vegetal como los recursos minerales y también sus productos o sub productos conforme las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 10.- Para el ejercicio de la función de la policía, se podrá:



- a) Dictar reglamentaciones internas cuando sean indispensables para poner en ejecución disposiciones legales e impartir órdenes, cuando el cumplimiento de las Leyes así lo exija y en los casos que ellas determinen.
- b) Detener a toda persona de la cual sea necesario conocer sus antecedentes y medio de vida, en circunstancias que lo justifiquen o cuando se niegue a identificarse. La demora o detención no podrá prolongarse más del tiempo indispensable para su identificación, averiguación de domicilio, conducta y medios de vida, sin exceder el plazo de VEINTICUATRO (24) horas.
- c) Expedir documentación personal, certificado de antecedentes personales y demás credenciales legales y/o reglamentariamente dispuestas.
- d) Vigilar y registrar en el marco de la normativa procesal vigente, a las personas habitualmente dedicadas a una actividad que la policía deba prevenir y reprimir.
- e) Inspeccionar con finalidad preventiva los vehículos en la vía pública, talleres, garajes públicos y locales de compraventa. Controlar conductores y pasajeros que se encuentren en tránsito.
- f) Fiscalizar el ejercicio de las actividades reglamentadas por normas u Ordenanzas Municipales.
- g) A los fines del control del tránsito público podrá:
 - * Asesorar en los estudios referidos a la preparación de las ordenanzas o disposiciones sobre el tránsito público.
 - * Asesorar en los estudios previstos para la colocación de dispositivos de regulación del tránsito público.
- h) Inspeccionar los libros de registros de pasajeros de los hoteles, casas de hospedajes y establecimientos afines y controlar el movimiento de huéspedes y pensionistas en cuanto interese a la función de policía de seguridad y en cumplimiento de las reglamentaciones respectivas.
- i) Organizar registros de vecindad, conforme a la Reglamentación respectiva.
- j) Realizar, con fines preventivos y por seguridad personal, la requisa correspondiente a los fines de la detección de armas y/u objetos contundentes, que pudieren representar un peligro para la integridad física del personal policial actuante y terceros circunstanciales. Suscribir al efecto, las constancias formales que establece la normativa legal vigente.
- k) Inspeccionar locales de venta de autopartes y/o desarmaderos.
- l) Coordinar con las policías provinciales y fuerzas nacionales, la realización de operativos conjuntos en los puestos limítrofes de la Provincia.-

ARTÍCULO 11.- La Policía de la Provincia es representante depositaria de la fuerza pública en su jurisdicción, en tal calidad, le es privativo:

- 
- a) Prestar el auxilio de las fuerzas públicas a las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, cuando sea requerido el cumplimiento de sus funciones.
 - b) Hacer uso de la fuerza cuando fuere necesario mantener el orden, garantizar la seguridad, e impedir la perpetración del delito y en todo otro acto de legítimo ejercicio.
 - c) Asegurar la defensa oportuna de su persona, la de terceros o de su autoridad, para lo cual el efectivo policial esgrimirá sus armas, cuando fuere necesario.
 - d) Intervenir en las reuniones públicas en las que se perturbe el orden o en la que participen personas con armas u objetos que puedan utilizarse para agredir y fuera necesario disolver la misma. La fuerza será empleada después de desobedecer a los avisos reglamentarios.-

ARTÍCULO 12.- Las facultades que resultan de los Artículos precedentes, no excluyen otras que, en materia de orden y seguridad pública y prevención del delito sea imprescindible ejercer por motivos de interés general. Estas facultades se ejercerán mediante reglamentaciones y órdenes escritas, con las formalidades de estilo.-

CAPÍTULO IV FUNCIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL

ARTÍCULO 13.- El ejercicio de la función de la Policía Judicial en el ámbito de su jurisdicción se realizará conforme a los deberes y atribuciones conferidos por el Código Procesal Criminal Provincial y Código Procesal Penal de la Nación, en cuya virtud se podrá:

- a) Investigar los delitos de competencia de los Jueces de la Provincia y/o Federal, practicando las diligencias necesarias para asegurar la prueba y determinar sus actores y partícipes, poniéndolos a disposición de la justicia.
- b) Prestar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las órdenes y resoluciones emanadas del Poder Judicial.
- c) Cooperar con la justicia Nacional o Provincial para el mejor cumplimiento de la función jurisdiccional.
- d) Realizar las pericias que soliciten los Jueces Nacionales y Provinciales, en los casos y formas que determinará la Reglamentación. La designación judicial obrará como suficiente título habilitante.
- e) Proceder a la detención de personas respecto de las cuales exista auto de prisión u orden de detención por autoridad competente y ponerlos inmediatamente a disposición de la misma.
- f) Perseguir y detener a los prófugos de la justicia o de policías Nacionales o Provinciales que se fugaren dentro de su jurisdicción



y ponerlos inmediatamente a disposición de la autoridad respectiva.

- g) Secuestrar efectos provenientes de delitos e instrumentos utilizados para consumarlos.
- h) Organizar el archivo de Antecedentes de Procesados, Contraventores e Identificados, mediante legajos reservados y en las condiciones que los reglamentos determinen. Tales prontuarios en ningún caso serán entregados a otra autoridad. Sus constancias sólo podrán ser informadas con carácter reservado a las autoridades que lo requieran en los casos y formas que establezcan las Leyes y Reglamentaciones.-

ARTÍCULO 14.- Las actuaciones sumariales se ajustarán a las prescripciones establecidas por el Código Procesal Penal de la Nación y Código Procesal Criminal de la Provincia, para lo cual deberá:

- a) Recepcionar denuncias.
- b) Investigar los delitos de acción pública y los que dependan de instancia privada.
- c) Impedir que los hechos cometidos traigan aparejado una consecuencia de mayor gravedad.
- d) Individualizar a los culpables y reunir las pruebas para dar base a la imputación.
- e) Cuidar que el cuerpo y los rastros del delito sean preservados y que su estado no se modifique hasta que sean peritados o documentados y puestos a disposición del Juez que por su competencia corresponda.
- f) Si hubiera peligro que cualquier demora comprometa el éxito de la investigación, se deberá hacer constar el estado de las personas, cosas y lugares mediante inspecciones, planos, fotografías, exámenes técnicos y demás operaciones que aconseje la policía científica.
- g) Proceder a los allanamientos en la formas y condiciones que establezca el Código Procesal Penal de la Nación y Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, según correspondiere.
- h) Ordenar la clausura del local en que se suponga, por vehementes indicios que se ha cometido un delito grave.
- i) Recabar información en el lugar de los hechos e incorporarla a la investigación sumaria con el carácter y formalidades que correspondiere.
- j) Recibir declaración al imputado en la forma y con las garantías legales correspondientes.
- k) Hacer uso de la fuerza pública en la medida de la necesidad.
- l) Proceder a la requisa personal, vehicular u otros objetos.
- m) Confeccionar expedientes de exposición, cuando el caso así lo requiera, y no corresponda denuncia penal.

- n) Establecer convenios de reciprocidad con fuerzas de seguridad Nacionales y policías Provinciales con fines investigativos, para la realización de pericias tecnológicas, técnicas y científicas, que coadyuve de forma determinante en las sustanciaciones sumariales.-

ARTÍCULO 15.- El instructor actuará como auxiliar de la justicia, debiendo elevar al juez interviniente, las diligencias practicadas en el sumario de prevención en los términos de la Ley Procesal. Fuera de esos casos, los requerimientos judiciales serán dirigidos a la dependencia policial correspondiente, por razones de organización.-

ARTÍCULO 16.- El Reglamento respectivo podrá disponer reglas de competencia y unificación de los procedimientos policiales, para la mejor aplicación de la Ley Procesal y de las normas emergentes de la presente Ley Orgánica.-

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS FUNCIONES

ARTÍCULO 17.- Las actuaciones realizadas por los funcionarios de la Policía de la Provincia, en cumplimiento de obligación legal u orden de autoridad competente, serán validas y merecerán plena fe. En cuanto a las actuaciones relacionadas con la función de Policía Judicial deberá ajustarse a lo establecido por el Código Procesal Criminal.-

ARTÍCULO 18.- Se requerirá de los Jueces competentes, autorización para allanar domicilios con fines de pesquisa, inspección ocular, detención de personas y secuestros.-

ARTÍCULO 19.- La Policía de la Provincia, a fin de facilitar el transporte de su personal y asegurar sus comunicaciones en el cumplimiento de los actos propios de la función, podrá celebrar convenios con entidades prestatarias de los servicios, cualquiera sea su naturaleza, a efectos de la utilización sin cargo de los medios a que se alude.-

ARTÍCULO 20.- El Personal Policial no podrá ser destinado con fines políticos partidarios, ni afectado a funciones que no estén establecidas en esta Ley. Las órdenes o directivas que contravengan esas normas autorizarán la desobediencia.-



CAPÍTULO VI COORDINACIÓN CON OTRAS POLICÍAS

ARTÍCULO 21.- A título de cooperación y con carácter de reciprocidad, los funcionarios de la Policía de la Provincia, podrán actuar supletoriamente en hechos ocurridos en las jurisdicciones territoriales de otras policías que corresponden específicamente a la competencia de estas y en ausencia de las mismas.-

ARTÍCULO 22.- La Policía de la Provincia, podrá:

- a) Realizar convenios con las demás fuerzas de seguridad Nacionales y Policías Provinciales, con fines de cooperación, capacitación, reciprocidad y ayuda mutua para facilitar la actuación policial.
- b) Mantener relaciones con policías extranjeras, con fines de cooperación y coordinación internacional, para la persecución de la delincuencia y en especial las que se refieran a trata de personas, tráfico de órganos, tráfico de estupefacientes, contrabando, falsificación de moneda y delitos informáticos que así lo requieran.-

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 23.- Los uniformes, insignias, distintivos y símbolos adoptados por la Policía de la Provincia, para el uso de la institución y su personal, como también las características y distintivos de sus vehículos y equipos, son exclusivos y no podrán ser utilizados en forma igual o similar por ninguna otra Institución pública o privada. Ningún Organismo Administrativo, Provincial o Municipal, podrá utilizar la denominación de Policía en su acepción institucional, comprensiva del ejercicio del poder de Policía de Seguridad, ni dotar a su personal de armamento para uso público, ni utilizar grados de jerarquía policial, sin más excepción que los comunes con la jerarquía administrativa, siempre que no genere confusión.-

ARTÍCULO 24.- Queda prohibido el uso de la denominación Policía de la Provincia en toda publicación particular. Como así también el empleo de dicha expresión en textos, revistas, folletos, diarios y credenciales o cualquier tipo de documentación emanados de personas o entidades privadas. En caso de incumplimiento, la Policía de la Provincia, procederá al secuestro de dichos elementos.-

TÍTULO II ORGANIZACIÓN POLICIAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

ARTÍCULO 25.- La Policía de la Provincia se organizará en la forma de un cuerpo centralizado en lo administrativo y descentralizado en lo funcional. Dispondrá de fondos y recursos humanos destinados a satisfacer sus requerimientos funcionales y servicios auxiliares, conforme a los créditos otorgados a las partidas de la Ley de Presupuesto. A tal fin, anualmente, la Jefatura de la Policía será consultada sobre sus necesidades institucionales, para el siguiente ejercicio financiero. Las observaciones que formularen los organismos técnicos del Ministerio correspondiente y las postergaciones impuestas a la programación policial, por cualquier causa, se informará a la Jefatura de Policía oportunamente.

ARTÍCULO 26.- El recurso humano que integra la Policía de la Provincia, se compone de:
a) Personal Policial
b) Personal Civil.-

ARTÍCULO 27.- El Personal Civil, sólo efectuará las actividades correspondientes a su condición.
El Personal Civil, por ninguna causa ejercerá cargos de comando policial, conforme las disposiciones de esta Ley y Reglamentaciones pertinentes.
El Personal Civil sólo será llamado a ejercer cargos o funciones afines con su especialización o categoría administrativa.
Para la correcta administración de dicho personal civil, la Policía de la Provincia deberá dictar las Reglamentaciones pertinentes para delimitar las funciones del personal.-

CAPÍTULO II COMANDO SUPERIOR DE LA POLICÍA

ARTÍCULO 28.- El Comando Superior de la Policía de la Provincia, será ejercido por un funcionario designado por el Poder Ejecutivo Provincial con el cargo de JEFE DE POLICÍA. Tendrá su asiento en la Ciudad Capital de la Provincia.-



ARTÍCULO 29.- Corresponderá al Jefe de Policía, conducir operativa y administrativamente la Institución, representándola ante otras autoridades.-

ARTÍCULO 30.- Corresponderá al Jefe de Policía, las siguientes funciones:

- a) Proveer a la organización y control de los servicios de la Institución.
- b) Proponer al Poder Ejecutivo Provincial los nombramientos y ascensos del personal policial y civil de la Policía de la Provincia.
- c) Asignar destino al personal policial y civil y disponer los pases inter divisionales, traslados y permutas solicitadas.
- d) Acordar las licencias del personal policial y civil conforme a las normas Reglamentarias.
- e) Ejercer las facultades disciplinarias correspondientes al cargo, conforme a la Reglamentación pertinente.
- f) Conferir los premios policiales instituidos y recomendar a la consideración del personal, los hechos que fueren calificables como merito extraordinario.
- g) Ejercer las atribuciones que las leyes y reglamentaciones le asignan, en cuanto a la intervención de fondos y al régimen financiero de la Institución.
- h) Dictar y modificar las normas reglamentarias internas, para mejorar los servicios, cuando la medida se encuentre dentro de sus facultades administrativas.
- i) Adoptar decisiones y gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial cuando excedan de sus facultades, las medidas tendientes al mejoramiento de los servicios y de la situación del personal.
- j) Adoptar todas aquellas decisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Policía de la Provincia.

ARTÍCULO 31.- Para el cumplimiento de los fines indicados precedentemente, el Jefe de Policía de la Provincia, contará con asesores y será secundado por un Sub Jefe de Policía y una organización de estado mayor denominada Plana Mayor Policial.-

ARTÍCULO 32.- El cargo de Sub Jefe de Policía será ejercido por un funcionario que designará el Poder Ejecutivo Provincial y tendrá su asiento en la Capital de la Provincia.

Serán sus funciones:

- a) Colaborar con el Jefe de Policía y reemplazarlo, en el ejercicio de sus funciones, en los casos de ausencia.
- b) Presidir el Tribunal Disciplinario para Oficiales Superiores y Jefes de la Institución, rubricando sus dictámenes.
- c) Presidir la Junta de Calificación para ascensos de todo el Personal Policial.

- d) Proponer formalmente el cambio de destino, fundado en razones de servicio, conforme a los estudios realizados, con intervención de la Dirección General de Recursos Humanos (D.G-1).
- e) Intervenir en las comisiones formadas para discernir premios y otras distinciones al personal.
- f) Ejercer la Jefatura de la Plana Mayor Policial.-

CAPÍTULO III

ASESORÍA DE LA JEFATURA DE POLICÍA

ARTÍCULO 33.- Los asesores serán designados y dependerán directamente del Jefe de Policía, como equipos de apoyo técnico y consultivo permanente, con las siguientes denominaciones:

- a) Asesoría Letrada
- b) Asesoría de Administración y Finanzas
- c) Relaciones Policiales
- d) Planificación Estratégica Institucional
- e) Capellanía Policial
- f) Secretaría General.-

ARTÍCULO 34.- Corresponderá a la Asesoría Letrada, las funciones de asesoramiento jurídico de la Jefatura de Policía y la Plana Mayor Policial. También intervendrá en la defensa letrada del Personal Policial que fuera objeto de acusaciones o sospechas por actos ocurridos con motivo del servicio, en procesos tramitados ante los Tribunales Judiciales de la Provincia de San Luis. Habiendo tomado conocimiento de la comisión de un delito por el o los integrantes de la fuerza, formulará las denuncias correspondientes ante los estrados judiciales que por su competencia corresponda.-

ARTÍCULO 35.- Corresponderá a la Asesoría de Administración y Finanzas, las funciones de asesoramiento técnico financiero y consultivo, para la preparación de operaciones, proposiciones, planes o informes, la ejecución de la contabilidad financiera, incluyendo la parte fiscal, la recepción, depósitos, extracciones de fondos asignados y certificación de las disponibilidades, la programación y control de ejecución del presupuesto, la liquidación y pago de haberes y por gastos de funcionamiento e inversiones autorizadas por las Leyes de Contabilidad y sus respectivas rendiciones de cuentas. A tal efecto, el personal de profesionales y técnicos, se agrupará en las dependencias denominadas: Oficina Contaduría y Oficina Tesorería de la Policía Provincial.-

ARTÍCULO 36.- Corresponderá a Relaciones Policiales, asegurar, fortalecer y difundir la imagen de la Institución y sus integrantes. Su personal se agrupará en las dependencias de: Planeamiento y Prensa y Difusión.



Funcionará bajo su órbita la Banda de Música, que cumplirá su misión en la participación de los actos propios de la Institución y las actividades sociales que lo requieran.-

ARTÍCULO 37.- Corresponderá a Planificación Estratégica Institucional, el asesoramiento, elaboración, desarrollo y puesta a disposición del Jefe de Policía, las planificaciones destinadas a alcanzar los objetivos y metas institucionales. Asimismo, fomentar nexos con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales. Proporcionar a la Institución herramientas de evaluación, seguimiento y medición de resultados. Desarrollar los proyectos propuestos por el Jefe de Policía. La función será desempeñada por un oficial del escalafón seguridad, con nivel estratégico.-

ARTÍCULO 38.- Corresponderá a la Capellanía Policial, promover la esmerada evangelización en el ámbito de su jurisdicción mediante la específica y cualificada atención pastoral para la feligresía policial, gozando del pleno y libre ejercicio del culto en el ámbito de su competencia, para la realización de sus fines específicos. Estará a cargo de un Capellán con sede en la Jefatura Central de la Policía de la Provincia de San Luis y de las capellanías Departamentales, en la Ciudad cabecera de cada Departamento de la Provincia. La Capellanía Policial dependerá pastoralmente del Obispo de la Diócesis de San Luis y administrativamente de la Jefatura de la Policía de San Luis.-

ARTÍCULO 39.- La Secretaría General estará dirigida por un funcionario Policial de Nivel Estratégico. Estará conformada por una asesoría de gestión y un archivo general.-

ARTÍCULO 40.- Los Reglamentos Internos y las Resoluciones de la Jefatura de Policía, determinarán los detalles de la organización y funcionamiento de todas las asesorías y/o dependencias mencionadas en este Capítulo.-

CAPÍTULO IV PLANA MAYOR POLICIAL

ARTÍCULO 41.- La Plana Mayor Policial será el organismo de planeamiento, control y coordinación de todas las actividades policiales que se desarrollen en la Provincia.-

ARTÍCULO 42.- El Jefe de Policía y la Plana Mayor Policial constituirán una unidad operativa, con el único fin de asegurar la oportuna y eficiente



intervención de los recursos de la Institución en todos los asuntos que las Leyes, Decretos y disposiciones vigentes asignen a su competencia.

La Plana Mayor Policial se organizará para cumplir estos objetivos, proporcionando al Jefe de Policía, la colaboración más efectiva.-

ARTÍCULO 43.- Por aplicación de los principios de extensión del control posible y agrupamiento de las actividades compatibles e interrelacionadas, la Plana Mayor Policial, se organizará del siguiente modo:

- a) Jefatura de Plana Mayor Policial
- b) Dirección General de Recursos Humanos
- c) Dirección General de Inteligencia
- d) Dirección General de Operaciones
- e) Dirección General de Logística y Suministros
- f) Dirección General de Coordinación Judicial
- g) Dirección General de Policía Caminera y Seguridad Vial
- h) Dirección General de Asuntos Internos
- i) Dirección General de Lucha contra el Narcotráfico
- j) Dirección General de Protección Ejecutiva
- k) Dirección General de Niñez, Adolescencia y Mujer Víctima de Violencia de Género
- l) Dirección General de Bomberos
- ll) Dirección General de Unidades Especiales
- m) Dirección General de Investigaciones.

A tal efecto se reconocerán como siglas identificatorias alfanuméricas de cada una de las direcciones las siguientes:

- (DG-1) Dirección General de Recursos Humanos
- (DG-2) Dirección General de Inteligencia
- (DG-3) Dirección General de Operaciones
- (DG-4) Dirección General de Logística y Suministros
- (DG-5) Dirección General de Coordinación Judicial
- (DG-6) Dirección General de Policía Caminera y Seguridad Vial
- (DG-7) Dirección General de Asuntos Internos
- (DG-8) Dirección General de Lucha contra el Narcotráfico
- (DG-9) Dirección General de Protección Ejecutiva
- (DG-10) Dirección General de Niñez, Adolescencia y Mujer Víctima de Violencia de Género
- (DG-11) Dirección General de Bomberos
- (DG-12) Dirección General de Unidades Especiales
- (DG-13) Dirección General de Investigaciones.-

ARTÍCULO 44.- La Jefatura de Plana Mayor Policial, será ejercida por el Sub Jefe de Policía. Dicho cargo le confiere autoridad absoluta respecto del organismo que preside, siendo principal responsable de las tareas que ésta ejecute.-

ARTÍCULO 45.- Cada Dirección General será ejercida por un Oficial del Escalafón Seguridad perteneciente al Nivel Estratégico quien ostentará el cargo de Director General e integrará la Plana Mayor Policial. Ejercerá las funciones de asesoramiento del Jefe y Sub Jefe de Policía, en todo lo que corresponda a la materia de su competencia. Se deberá acreditar idoneidad para la función.-

ARTÍCULO 46.- Cada Dirección, dependiente de la Dirección General, será ejercida por un Oficial del Escalafón Seguridad perteneciente al Nivel Estratégico, quien ostentará la jerarquía de Director y el cargo de Segundo Jefe de la Dirección General. Será su función la de controlar y coordinar la funcionalidad de las dependencias subordinadas. Se deberá acreditar idoneidad para la función.

ARTÍCULO 47.- La DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (DG-1) tendrá la responsabilidad sobre todos los asuntos relacionados con los integrantes de la Institución Policial, como individuos. Será de su competencia: El planeamiento, organización, ejecución y control de la fuerza efectiva de la Institución y la coordinación del reclutamiento e incorporaciones; su régimen disciplinario; los regímenes de calificaciones, promociones, licencias, cambios de destino; la formación y perfeccionamiento del Personal Policial; las bajas; los servicios sociales de la Institución; la coordinación con la aseguradora de riesgos del trabajo, como así todo aquello en que resulte pertinente.-

ARTÍCULO 48.- La DG-1 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección

1.1.1 Departamento de Planeamiento y Administración

1.1.1.1 Reclutamiento, Incorporaciones y Bajas

1.1.1.2 Archivos y Legajos

1.1.1.3 Credenciales

1.1.1.4 Retiros, Pensiones y Jubilaciones

1.1.1.5 Remuneraciones

1.1.2 Departamento de Servicios Sociales

1.1.2.1 Asistencia Interdisciplinaria

1.1.2.2 Asistencia Social y Servicios Fúnebres

1.1.2.3. Deportes y Gimnasio Policial

1.1.2.4 Servicio Programado de Traslados Especiales

1.1.3 Departamento de Control de Ausentismo y Licencias

1.1.3.1 Oficina Licencias y Asignaciones



1.1.3.2 Oficina Gestión de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales

1.1.3.3 Oficina Contralor Médico

1.1.3.4 Oficina de Auditoria Médica Laboral

1.2 Departamento de Formación y Profesionalización Policial

1.2.1 Coordinación con el Instituto Superior de Seguridad Pública.

1.2.2 Coordinación con institutos en materia de formación policial

1.2.3 Instrucción y Capacitación

1.3 Coordinación y enlace regional.-

ARTÍCULO 49.- La DIRECCION GENERAL DE INTELIGENCIA (DG-2) tendrá la responsabilidad de analizar la realidad delictiva y detección de las nuevas modalidades en materia de criminalidad, bajo una visión amplia en materia de inteligencia.

Será de su competencia: El planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación de acciones con la totalidad de la Direcciones Generales.-

ARTÍCULO 50.- La DG-2. estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección

1.1.1 Departamento Inteligencia Criminal Interior

1.1.1.1 Inteligencia Criminal UR 2

1.1.1.2 Inteligencia Criminal UR 3

1.1.1.3 Inteligencia Criminal UR 4

1.1.1.4 Inteligencia Criminal UR 5

1.1.1.5 Inteligencia Criminal UR 6

1.1.2 División Mapa Del Delito

1.1.2.1 Extracción de Datos

1.1.2.2 Estadística

1.1.2.3 Base De Datos

1.1.2.4 Mapeo

1.1.2.5 Elaboración y Publicación de Informes

1.1.2.6 Sección Carga de Datos Web

1.1.3 División de Seguridad y Análisis Criminal

1.1.3.1 Custodias Especiales

1.1.3.2 Cómputos

1.1.3.3. Administración de Carga y Base de Datos

1.1.3.4 Análisis de Prevención

1.1.3.5 Gestión de recursos



- 1.1.3.6 Informes Prospectivos
- 1.1.3.7 Planificación Operativa

- 1.1.4 División Reunión de Información
- 1.1.4.1 Análisis y Elaboración de Informes
- 1.1.4.2 Incidentes Públicos

- 1.1.5 División Inteligencia Criminal
- 1.1.5.1 Crimen Organizado
- 1.1.5.2 Sistemas
- 1.1.5.3 Delitos Complejos
- 1.1.5.4 Contra Inteligencia
- 1.1.5.5 Inteligencia Penitenciaria

- 1.1.6 División Cibercrimen
- 1.1.6.1 Administración
- 1.1.6.2 Investigación y ciberpatrullaje
- 1.1.6.3 Pericias informáticas
- 1.1.6.4 Análisis
- 1.1.6.5 Enlace regional
- 1.1.6.6 Programación.-

ARTÍCULO 51.- La DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES (DG-3) tendrá la responsabilidad de la ejecución de la actividad operativa de la Institución en todos los niveles.
Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las operaciones policiales de seguridad y los servicios auxiliares y complementarios de la misma.-

ARTÍCULO 52.- La DG-3 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1 Dirección General
- 1.1 Dirección

- 1.1.1 División de Comunicación e Informática

- Coordinación y enlace regional
- Comunicaciones
- Informática
- Cómputos
- Taller de montaje y reparación
- Laboratorio de reciclado de Insumos
- Oficina de Cargos y Suministros

- 1.1.2 División Seguridad Bancaria
- Entidades Financieras



- Empresas de Seguridad Privada

- 1.1.3 División Eventos Especiales

- Contratos y Supervisión
- Prevención General

- 1.2 Departamento Supervisión General

- 1.2.1 División de Atención de Emergencias

- Jefe de turno
- Jefe de servicio
- Oficinas de recepción llamado de emergencia
- Oficina de comunicación radial y monitoreo GPS
- Oficina de archivo
- Oficina de control y monitoreo de alarmas
- Sala de situación
- Oficina k-7.-

ARTÍCULO 53.- La DIRECCION GENERAL DE LOGÍSTICA Y SUMINISTROS (DG-4) tendrá la responsabilidad de gestión, trámite adquisición y provisión de todos elementos necesarios para la función policial. Será de su competencia: El planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación de abastecimiento, mantenimiento, racionamiento, construcciones, contralor patrimonial y otras afines que determinará la Reglamentación correspondiente.-

ARTÍCULO 54.- La DG-4 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1 Dirección General

- 1.1 Dirección

- 1.1.1 División de Intendencia

- Depósito y suministros
- Sistemas Informáticos
- Control Patrimonial
- Presupuestos y compras
- Racionamiento y Abastecimientos

- 1.1.2 División de Armamento y Equipos

- 1.1.2.1 Oficina REPAR

- 1.1.2.2 Oficina Prevención y Control de Armas

- 1.1.2.3 Taller Armero

- 1.1.3 División de Edificios e Instalaciones Fijas

- Mantenimiento y Servicios Generales
- Albergues Policiales



1.2 Departamento Parque Automotor

- Técnica y de Gestión
- Mantenimiento
- Depósito Automotores.-

ARTÍCULO 55.- La DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN JUDICIAL (DG-5) tendrá la responsabilidad de ser el nexo directo con el Poder Judicial Provincial y Federal.

Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las tareas de Policía Judicial que ejecuten las unidades operativas, investigativas y de orden público. Organizará archivos de antecedentes judiciales y contravenciones. Dará apoyo técnico como Auxiliar de Justicia en las materias y dependencias a su cargo.-

ARTÍCULO 56.- La DG-5, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1. Dirección General

1.1 Dirección

1.1.1 División Cédulas

1.1.2 División Guardia de Prevención Poder Judicial y Superior Tribunal de Justicia.

1.1.3 División Convenio Policial Argentino

1.1.4 División Marcas y Señales

1.1.5 División Asuntos Judiciales

1.2 Departamento Policía Científica

1.2.1 Identificación Biométrica y Forense

1.2.2 Planimetría, Fotografía Pericial y Forense

1.2.3 Pericia Mecánica

1.2.4 Laboratorio Química Legal

1.2.5 Documentología

1.2.6 Rastros

1.2.7 Balística

1.2.8 coordinación y Enlace Regional

1.2.9 Sanidad Policial

1.2.10 Dibujo de Rostro

1.2.11 Guardia Operativa

1.3 Departamento Antecedentes Personales.-

ARTÍCULO 57.- La DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA CAMINERA Y SEGURIDAD VIAL (DG-6) tendrá la responsabilidad de ejercer el control irrestricto de la totalidad de las Rutas Provinciales, como así

también la aplicación de toda Legislación vigente en materia de seguridad vial.

Será de su competencia: El análisis, planeamiento, organización, coordinación y control de las tareas inherentes a la seguridad vial en toda la red de rutas, caminos Provinciales, puestos limítrofes, puestos fijos y móviles como así también en áreas metropolitanas del territorio Provincial.-

ARTÍCULO 58.- La DG-6, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección

1.1.1 Departamento de Seguridad Vial N° 1 San Luis

1.1.1.1 Puestos Limítrofes

1.1.1.2 División Motorizada

- Sección Playa y Grúa
- Sección Puestos Móviles
- Sección Puestos Fijos
- Sección Infantes
- Sección Técnica

1.1.2 Departamento de Seguridad Vial N° 2 Justo Daract

1.1.2.1 Puestos Limítrofes

1.1.2.2 División Motorizada

- Sección Playa y Grúa
- Sección Puestos Móviles
- Sección Puestos Fijos
- Sección Infantes
- Sección Técnica

1.1.3 Departamento de Seguridad Vial N° 3 Naschel

1.1.3.1 Puestos Limítrofes

1.1.3.2 División Motorizada

- Sección Playa y Grúa
- Sección Puestos Móviles
- Sección Puestos Fijos
- Sección Infantes
- Sección Técnica

1.1.4 Departamento de Seguridad Vial N° 4 Casimiro Gómez

1.1.4.1 Puestos Limítrofes

1.1.4.2 División Motorizada

- Sección Playa y Grúa
- Sección Puestos Móviles

LMS



- Sección Puestos Fijos
- Sección Infantes
- Sección Técnica

1.1.5 Departamento de Seguridad Vial N° 5 Quines

1.1.5.1 Puestos Limítrofes

1.1.5.2 División Motorizada

- Sección Playa y Grúa
- Sección Puestos Móviles
- Sección Puestos Fijos
- Sección Infantes
- Sección Técnica

1.1.6 Departamento Brigadas Especiales

1.1.6.1 División Brigada Rural

1.1.6.2 División Policía Ecológica y Ambiental

1.1.6.3 División Policía Turística

1.1.6.4 División Canes

1.1.7 Departamento accidentología vial

1.1.7.1 División Accidentología Vial San Luis

1.1.7.2 División Accidentología Vial Villa Mercedes

1.1.7.3 División Accidentología Vial Concarán

1.1.7.4 División Accidentología Vial Nueva Galia

1.1.7.5 División Accidentología Vial Quines

1.2. Departamento de Tránsito San Luis - Área Metropolitana

1.2.1 División Accidentología Vial San Luis

- Planimetría y Fotografía
- Pericia Mecánica
- Judicial
- Exposiciones y Actas de Choque

1.2.2 División Educación Vial

- Sección Nivel Inicial
- Sección Nivel Primario
- Sección Nivel Medio
- Sección Nivel Terciario
- Sección Nivel Universitario
- Sección Difusión y Promoción
- Sección Señalética

1.2.3 División Motorizada

- Sección Técnica
- Sección Grupo Armado Motorizado (G.A.M.)



- Playa y Grúa
- Infantería de Tránsito

1.3 Departamento de Tránsito Villa Mercedes Área Metropolitana

1.3.1 División Accidentología Vial Villa Mercedes

- Planimetría y Fotografía
- Pericia Mecánica
- Judicial
- Exposiciones y Actas de Choque

1.3.2 División Educación Vial

- Sección Nivel Inicial
- Sección Nivel Primario
- Sección Nivel Medio
- Sección Nivel Terciario
- Sección Nivel Universitario
- Sección Difusión y Promoción
- Sección Señalética

1.3.3 División Motorizada

- Sección Técnica
- Sección Grupo Armado Motorizado (G.A.M.)
- Playa y Grúa
- Infantería de Tránsito

1.4 Departamento de Tránsito Concarán Área Regional

1.4.1 División Accidentología Vial Concarán

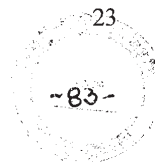
- Planimetría y Fotografía
- Pericia Mecánica
- Judicial
- Exposiciones y Actas de Choque

1.4.2 División Educación Vial

- Sección Nivel Inicial
- Sección Nivel Primario
- Sección Nivel Medio
- Sección Nivel Terciario
- Sección Nivel Universitario
- Sección Difusión y Promoción
- Sección Señalética

1.4.3 División Motorizada

- Sección Técnica
- Sección Grupo Armado Motorizado (G.A.M.)



- Playa y Grúa
- Infantería de Tránsito

1.5 Departamento de Tránsito Nueva Galia Área Regional

1.5.1 División Accidentología Vial Nueva Galia

- Planimetría y Fotografía
- Pericia Mecánica
- Judicial
- Exposiciones y Actas de Choque

1.5.2 División Educación Vial

- Sección Nivel Inicial
- Sección Nivel Primario
- Sección Nivel Medio
- Sección Nivel Terciario
- Sección Nivel Universitario
- Sección Difusión y Promoción
- Sección Señalética

1.5.3 División Motorizada

- Sección Técnica
- Sección Grupo Armado Motorizado (G.A.M.)
- Playa y Grúa
- Infantería de Tránsito

1.6 Departamento de Tránsito Quines Área Regional

1.6.1 División Accidentología Vial Quines

- Planimetría y Fotografía
- Pericia Mecánica
- Judicial
- Exposiciones y Actas de Choque

1.6.2 División Educación Vial

- Sección Nivel Inicial
- Sección Nivel Primario
- Sección Nivel Medio
- Sección Nivel Terciario
- Sección Nivel Universitario
- Sección Difusión y Promoción
- Sección Señalética

1.6.3 División Motorizada

- Sección Técnica
- Sección Grupo Armado Motorizado (G.A.M.)



- Playa y Grúa
- Infantería de Tránsito.-

ARTÍCULO 59.- La DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS (DG-7), tendrá la responsabilidad en el asesoramiento del Jefe de Policía en su materia específica.
Será de su competencia: La inspección, investigación administrativa y prevención de actos antirreglamentarios cometidos por Personal Policial, tanto en el ejercicio de la función como en el ámbito privado.-

ARTÍCULO 60.- La DG-7, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección

1.1.1 División de Gestión Administrativa

1.1.2 División Profesional de Servicios Especializados

- Gabinete Interdisciplinario de Servicios

1.1.3 División de Instrucción e Información Administrativa

1.1.3.1 División Investigación Interna

1.1.3.2 División de Investigación Regional II

1.1.3.3 División de Investigación Regional III

1.1.3.4 División de Investigación Regional IV

1.1.3.5 División de Investigación Regional V

1.1.3.6 División de Investigación Regional VI

1.2 Departamento de Prevención y Desarrollo Institucional

- Inspección Fiscalización Interna y Auditoría
- Planificación Educación y Capacitación
- Registro y Análisis Estadístico

ARTÍCULO 61.- La DIRECCIÓN GENERAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO (DG-8), tendrá la responsabilidad de combatir en todos los niveles, las conductas tipificadas en la normativa legal vigente como infracción a la Ley de Estupeficientes.
Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las tareas inherentes a la misión específica. Elaborará las estrategias y planificación de investigaciones judiciales, acciones operativas y preventivas, tendientes a combatir este flagelo.-

ARTÍCULO 62.- La DG-8, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:



1 Dirección General

1.1 Dirección

1.1.1 División Operaciones Tácticas

1.1.2 División Lavado de Activos

1.1.3 División Tráfico y Acopio Ilícito de Precursores Químicos

1.1.4 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.I

1.1.5 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.II

1.1.6 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.III

1.1.7 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.IV

1.1.8 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.V

1.1.9 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.VI

1.2 Departamento Análisis de la Información

1.2.1 Reunión, registro y archivo

1.2.2 Inteligencia

1.3 Departamento Nuevas Tecnologías

•División Interceptaciones Telefónicas

•División Análisis informático de las Comunicaciones

1.4 Departamento Canes Detectores de Estupefacientes

•Unidad Regional I

•Unidad Regional II

•Unidad Regional III

•Unidad Regional IV

•Unidad Regional V

•Unidad Regional VI.-

ARTÍCULO 63.- La DIRECCIÓN GENERAL PROTECCIÓN EJECUTIVA (DG-9), tendrá la responsabilidad de protección y custodia del Señor Gobernador de la Provincia en ejercicio de sus funciones. Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de toda tarea inherente a la custodia de los edificios de Terrazas del Portezuelo, Edificio Administrativo, Residencia Oficial del Gobernador, Legislatura Provincial. Asesorar al Jefe de Policía en todo lo relacionado a su misión específica.-

ARTÍCULO 64.- La DG-9, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección

1.2 División Custodia Señor Gobernador

1.3 División Seguridad Terrazas del Portezuelo

1.4 División Seguridad Palacio Legislativo



- 1.5 División Seguridad Edificio Administrativo
- 1.6 División Caballería Montada de Terrazas del Portezuelo.-

ARTÍCULO 65.- La DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, Y MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (DG-10). Tendrá la responsabilidad de defender la atención, asistencia, protección y respeto a la niñez, adolescencia, a la mujer y la familia. Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las acciones policiales de seguridad y de los servicios complementarios de la misma, con el objetivo de contribuir a consolidar en la ciudadanía la defensa de los derechos en su materia específica.-

ARTÍCULO 66.- La DG-10 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1 Dirección General
- 1.1 Dirección

- 1.3 Departamento de Asistencia a la Niñez y Adolescencia
- 1.2.1 Comisarías de Atención a la Niñez y Adolescencia

- Gabinete de Asistencia Psicológica
- Gabinete de Asistencia Social
- Gabinete de Asistencia Médica
- Gabinete de Asistencia Pedagógica
- Gabinete de Asesoramiento Jurídico

- 1.4 Departamento de Asistencia a la Mujer Víctima de Violencia de Género

- 1.4.1 Comisarías de Atención a la Mujer

- Gabinete de Asistencia Psicológica
- Gabinete de Asistencia Social
- Gabinete de Asistencia Médica
- Gabinete de Asesoramiento Jurídico

- 1.5 División de Protección e Investigación Policial.-

ARTÍCULO 67.- La DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS (DG-11), tendrá la responsabilidad de intervenir en los siniestros que ocurrieran en la Provincia de San Luis. Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las operaciones policiales de seguridad y los servicios auxiliares y complementarios de la misma. Colaborar con la autorización que correspondiere, en otras Provincias de la República Argentina y en otros Países.-



ARTÍCULO 68.- La DG-11 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1 Dirección General
 - 1.1 Dirección
 - 1.1.1 División Patrimonio y Logística
 - 1.2 Departamento Operaciones
 - 1.2.1 División Cuarteles con asiento en las jurisdicciones regionales de la Provincia
 - 1.3 Departamento técnico
 - 1.3.1 Protección Contra Incendios
 - 1.3.2 Planificación y Análisis
 - 1.3.3 Investigación Pericial
 - 1.3.4 Capacitación
 - 1.4 Departamento Unidades Especiales
 - 1.4.1 División Especial de Rescate en Altura y Salvamento
 - 1.4.2 División Búsqueda y Rescate en zonas Agrestes y de Montaña
 - 1.4.3 División Riesgos Ambientales
 - 1.4.4 División Explosivos.-

ARTÍCULO 69.- La DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES (DG-12) tendrá la responsabilidad de conformar la estructura y funcionamiento de las Unidades Tácticas Policiales de la Institución. Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las tareas pertinentes.-

ARTÍCULO 70.- La DG-12 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1 Dirección General
 - 1.1 Dirección
 - 1.2 Departamento de Unidades Tácticas
 - 1.2.1 Divisiones Regionales Compañías de Operaciones Alto Riesgo
 - 1.2.1.1 Coordinación, Planificación e inteligencia
 - 1.2.1.2 Capacitación e Instrucción
 - 1.3 Departamento de Unidades Caninas
 - 1.3.1 Divisiones Regionales
 - 1.3.1.1 Planeamiento de Operaciones Especiales
 - 1.3.1.2 Planeamiento Educativo



- 1.3.1.3 Administración y Logística
- 1.3.1.4 Profesional Médico-Legal

- 1.4 Departamento de Caballería
- 1.4.1 Divisiones Regionales
- 1.4.4.1 Operativo Táctico
- 1.4.1.2 Hípico
- 1.4.1.3 Coordinación y Enlace Provincial
- 1.4.1.4 Médico Veterinario Legal
- 1.4.1.5 Logística.-

ARTÍCULO 71.- La DIRECCIÓN GENERAL INVESTIGACIONES (DG-13). Tendrá la responsabilidad de organizar las dependencias necesarias para combatir el delito en todas sus manifestaciones.
Será de su competencia: Las tareas de reunión de pruebas, análisis, planificación, organización, coordinación, ejecución y control de toda actividad concerniente a la información y posteriores acciones investigativas.-

ARTÍCULO 72.- La DG-13, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1 Dirección General
- 1.1 Dirección
- 1.1.1 Departamento Homicidios
- 1.1.1.1 Brigada de Calle
- 1.1.1.2 Instrucción Judicial
- 1.2 Departamento de Investigaciones
- 1.2.1 Delitos contra la Propiedad
- 1.2.2 Automotores
- 1.2.3 Delitos Económicos
- 1.2.4 Seguridad Personal
- 1.2.5 Delitos Informáticos
- 1.2.6 Delitos contra la Integridad Sexual
- 1.2.7 Detenciones y Capturas.-



CAPÍTULO V

UNIDADES REGIONALES DE ORDEN PÚBLICO

ARTÍCULO 73.- Las Unidades Regionales de Orden Público, serán las unidades operativas mayores que planifican, conducen y ejecutan las operaciones generales y especiales de la Policía de Seguridad y Judicial en todo el territorio Provincial.-

ARTÍCULO 74.- Las Unidades Regionales de Orden Público I, II, III, IV, V y VI dependerán del Sub Jefe de la Policía de la Provincia y serán conducidas por un oficial del Escalafón Seguridad, Nivel Estratégico, que ostentará el cargo de Jefe de Unidad Regional, designado por el Jefe de Policía.

Deberán acreditar idoneidad para el ejercicio de la función.

Serán de su competencia: El análisis, planeamiento, organización, coordinación de los servicios de seguridad y control de las dependencias de orden público a su cargo. Deberán coordinar la actuación en materia preventiva y operativa con las Direcciones Generales, con la prelación de responsabilidad conforme sea pertinente. A requerimiento de la Plana Mayor Policial, serán órgano consultivo, en todo lo concerniente a sus funciones específicas.-

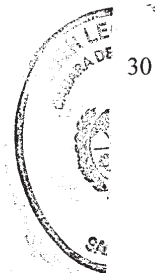
ARTÍCULO 75.- Las UNIDADES REGIONALES DE ORDEN PÚBLICO I, II, III, IV, V y VI, estarán conformadas por una Sub Jefatura de Unidad Regional que será ejercida por un Oficial del Escalafón Seguridad perteneciente al Nivel Estratégico o Conducción, y que ostentará el cargo de Sub Jefe de Unidad Regional, designado por el Jefe de Policía.

Dependerán de los Sub Jefes de Unidades Regionales los Jefes Departamentales, dicho cargo será ejercido por un Oficial del Escalafón Seguridad perteneciente al Nivel Conducción, designado por el Jefe de Policía.

Serán de su competencia: ejecutar las funciones de control, coordinación, análisis y planeamiento en las dependencias situadas en cada uno de los Departamentos geográficos de la Provincia, en los cuales ejerzan funciones y tendrán prelación sobre las dependencias de Orden Público.

Estarán organizadas estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1) Jefe de Unidad Regional
- 2) Sub Jefe de Unidad Regional
- 3) Jefes Departamentales
- 4) Jefe de Personal
- 5) Jefe de Operaciones



- 6) Jefe de Logística
- 7) Jefe Judicial

Dependen de las Unidades Regionales de Orden Público las siguientes:

- 1) Comisarías Seccionales y Comisarías de Distrito
- 2) Comando Radioeléctrico
- 3) D.R.I.M.
- 4) Sub Comisarías
- 5) Destacamentos
- 6) Puestos

Dependen del Sub Jefe de la Unidad Regional las siguientes:

- 1) Policía de Proximidad e Interacción Comunitaria
- 2) Investigaciones
- 3) Alcaldías
- 4) Policía Científica.-

ARTÍCULO 76.- Las Dependencias de Orden Público se denominarán Comisarías y podrán ser Seccionales o de Distrito, conforme al área de actuación.-

ARTÍCULO 77.- Las unidades menores en razón del número de efectivos asignados para el desempeño de las mismas funciones, áreas territoriales y población, se denominarán Sub Comisarías.
Los Destacamentos y los Puestos, dependerán directamente de la Comisaría o Sub Comisaría según corresponda por Jurisdicción.-

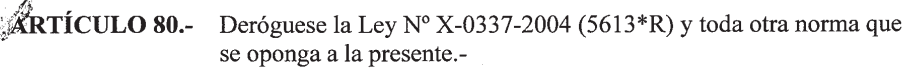
ARTÍCULO 78.- Los reglamentos internos y resoluciones emanados del Jefe de Policía, determinarán los detalles de la organización, funcionamiento y creación de todas las dependencias mencionadas en el presente Capítulo.-

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LA APLICACIÓN

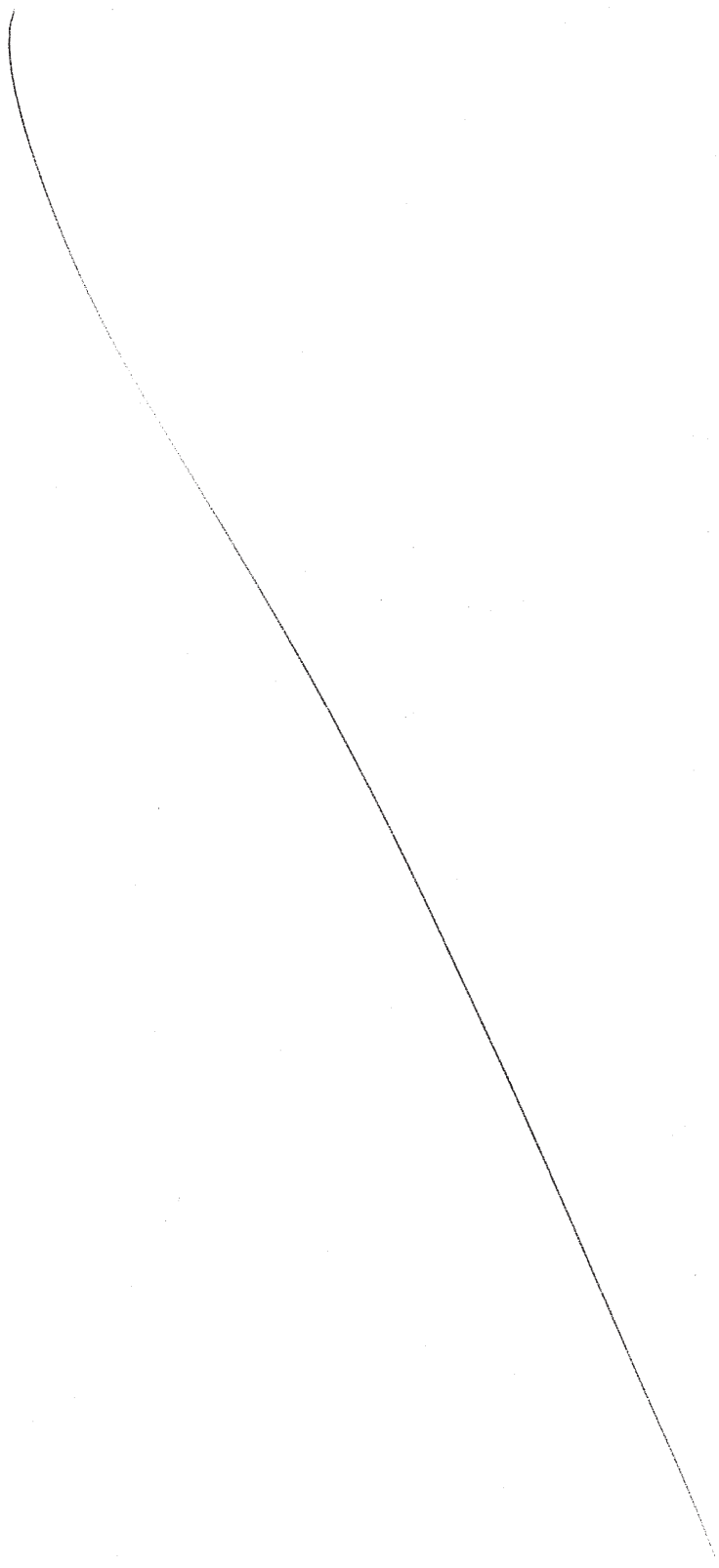
ARTÍCULO 79.- La presente Ley entrará a regir a partir de su promulgación por el Poder Ejecutivo Provincial.-



Luis Montoya

Daniel Hernandez Giraldo

Diego Ricardo



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

25 SESIÓN ORDINARIA - 31 REUNIÓN - 08 DE NOVIEMBRE DE 2017
ASUNTOS ENTRADOS



I- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (31-10-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9280481/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Navia. (MdE 754 F 096/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 211 Folio N° 080 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Nota S/N° (31-10-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290518/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Renca, adjunta CD. (MdE 755 F 097/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 212 Folio N° 080 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

3.-

Nota S/N° (31-10-17) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290580/17, Proyecto de Ordenanza referido a: "Presupuesto Año 2018", correspondiente a la Municipalidad de San José del Morro. Adjunta CD. (MdE 750 F. 096/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 207 Folio 079 Año 2017. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

4.-

Nota S/N° (31-10-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290534/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Villa del Carmen. (MdE 756 F 097/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 210 Folio N° 080 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

5.-

Nota S/N° (31-10-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290072/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Nogolí". (MdE 753 F 096/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 209 Folio N° 079 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

6.-

Nota N° 147-STJSL-SA-17 (06-11-17) de la doctora Lilia Ana Novillo, Presidente Superior Tribunal de Justicia, referida a: Remite Ante Proyecto de Ley que crea el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la provincia de San Luis. (MdE 759 F.097/17 Letra "N"). Expediente Interno N° 208 Folio 079 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

7.-

Nota S/N° (07-11-17) del Licenciado Magister Alejandro V. Guzmán Stefanini, Vicerrector Universidad Católica de Cuyo-Sede San Luis referido a: Eleva copia de Ante proyecto de Ley Reforma al Código Procesal, Civil y Comercial de la provincia de San Luis. (MdE 803 F.104/17 Letra "S"). Expediente Interno N° 236 Folio 086 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

b) Ordenanzas Municipales

1.-

Nota S/N° de fecha (24-10-17) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-10030223/17 Proyecto de Ordenanza referido a: "Aceptación donación de terreno", correspondiente a la Municipalidad de Carpintería. Adjunta CD. (MdE 742 F. 094/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 199 Folio N° 077 Año 2017.(kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

2.-

Nota S/N° de fecha (24-10-17) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-10030330/17 Proyecto de Ordenanza referido a: "Prohibición de ventas de bebidas alcohólicas", correspondiente a la Municipalidad de El Volcán. Adjunta CD. (MdE 743 F. 094/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 200 Folio N° 077 Año 2017.(kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-

Nota S/N° de fecha (24-10-17) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-10120388/17 Proyecto de Ordenanza referido a: "Adhesión Ley N° V-0847-2013", correspondiente a la Municipalidad de El Bagual. Adjunta CD. (MdE 744 F. 095/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 201 Folio N° 077 Año 2017. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.-

Nota S/N° de fecha (24-10-17) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9050246/17 Proyecto de Ordenanza referido a: "Erradicación criaderos y establos", correspondiente a la Municipalidad de Juan Jorba. Adjunta CD. (MdE 746 F. 095/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 202 Folio N° 078 Año 2017. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

5.-

Nota S/N° de fecha (24-10-17) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9190304/17 Proyecto de Ordenanza referido a: "Otorgamiento de escrituras", correspondiente a la Municipalidad de La Punilla. Adjunta CD. (MdE 745 F. 095/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 203 Folio N° 078 Año 2017.(kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

6.-

Nota S/N° de fecha (24-10-17) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-10250546/17 Proyecto de Ordenanza referido a: "Adhesión Ley N° IX-0957-2016", correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche. Adjunta CD. (MdE 747 F. 095/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 204 Folio N° 078 Año 2017. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

7.-

Nota S/N° de fecha (24-10-17) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-100020140/17 Proyecto de Ordenanza referido a: "Locales bailables", correspondiente a la Municipalidad de Nueva Galia. Adjunta CD. (MdE 748 F. 099/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 205 Folio N° 078 Año 2017.(kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

MUNICIPALES PROVINCIALES

8.-

Nota S/N° de fecha (24-10-17) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-10250543/17 Proyecto de Ordenanza referido a: "Autorización para comprar por contratación directa un vehículo", correspondiente a la Municipalidad de Lafinur. Adjunta CD. (MdE 749 F. 095/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 206 Folio N° 079 Año 2017. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

9.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9260244/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Villa de la Quebrada, adjunta CD. (MdE 764 F 098/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 217 Folio N° 081 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

10.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9280282/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Villa del Carmen, adjunta CD. (MdE 765 F 098/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 218 Folio N° 082 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

11.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9070466/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Bagual, adjunta CD. (MdE 760 F 097/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 213 Folio N° 080 Año 2017. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

12.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9280450/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Estancia Grande, adjunta CD. (MdE 766 F 099/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 219 Folio N° 082 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

13.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9280478/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Balde, adjunta CD. (MdE 767 F.099/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 220 Folio N° 082 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

14.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290065/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Juan Jorba. (MdE 768 F 099/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 221 Folio N° 082 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES

COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

15.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290395/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de La Carolina. (MdE 770 F 099/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 223 Folio N° 083 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

16.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290067/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Talita, adjunta CD. (MdE 769 F 099/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 222 Folio N° 083 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

17.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290451/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de San Pablo, adjunta CD. (MdE 771 F 099/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 224 Folio N° 083 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

18.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290502/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Batavia, adjunta CD. (MdE 772 F 100/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 225 Folio N° 083 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

19.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290528/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Beazley. (MdE 773 F 100/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 226 Folio N° 084 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

20.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290535/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Villa de Praga, adjunta CD. (MdE 774 F 100/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 227 Folio N° 084 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

21.-

Nota S/N° de fecha (06-11-17) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9270367/17 Proyecto de Ordenanza referido a: "Tarifaria 2018" correspondiente a la Municipalidad de Papagayos. Adjunta CD. (MdE 761 F. 098/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 214 Folio N° 081 Año 2017.(ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES



Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290546/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Las Aguadas. (MdE 775 F 100/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 228 Folio N° 084 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

23.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290551/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Alto Pencoso, adjunta CD. (MdE 776 F 100/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 229 Folio N° 084 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

24.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290555/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Villa Larca. (MdE 777 F 101/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 230 Folio N° 085 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

25.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290558/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Anchorena, adjunta CD. (MdE 778 F 101/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 231 Folio N° 085 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

26.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290562/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Juan Llerena, adjunta CD. (MdE 779 Folio 101 Letra "A"). Expediente Interno N° 232 Folio N° 085 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

27.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290589/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Lavaisse, adjunta CD. (MdE 780 F 101/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 233 Folio N° 085 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

28.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9250656/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Alto Pelado, adjunta CD. (MdE 781 F 101/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 234 Folio N° 085 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

29.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-10030019/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de El Volcán, adjunta CD. (MdE 782 F 101/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 235 Folio N° 086 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

30.-

Nota S/N° de fecha (06-11-17) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9280158/17 Proyecto de Ordenanza referido a: "Tarifaria 2018", correspondiente a la Municipalidad de Lafinur. Adjunta CD. (MdE 762 F. 098/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 215 Folio N° 081 Año 2017.(ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

31.-

Nota S/N° de fecha (06-11-17) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9280183/17 Proyecto de Ordenanza referido a: "Tarifaria 2018", correspondiente a la Municipalidad de La Calera. Adjunta CD. (MdE 763 F. 098/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 216 Folio N° 081 Año 2017.(ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

II- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados Graciela Mazzarino, Carmelo Mirábile y Luis Martínez, referido a: Creación del Registro de Capacidad Restrictiva en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Expediente N° 072 Folio 073 Año 2017. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

[Archivo adjunto]

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Graciela Mazzarino, Carmelo Mirábile y Luis Martínez, referido a: Modificación de la Ley N° V-0828-2012 "Registro de la Propiedad Inmueble". Expediente N° 073 Folio 073 Año 2017. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

[Archivo adjunto]

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Compromiso Federal, referido a: Colegio de Traductores Públicos e Interpretes de la provincia de San Luis-Ejercicio. Expediente N° 074 Folio 073 Año 2017. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

[Archivo adjunto]

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Bloque Cambiemos y Diputada Ingrid Blumenweig referido a: Beneficios Impositivos por desastres agropecuarios. Expediente N° 075 Folio 074 Año 2017. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

[Archivo adjunto]

III- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria, referido a: Incorporar el nombre del doctor Gustavo Fabián Domínguez a la lista de nombres

seleccionados para el nuevo Hospital de Merlo y el nuevo Hospital de La Pedrera, en Valparaíso. Expediente N° 277 Folio 061 Año 2017. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el 9 de noviembre como el "Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre**. Expediente N° 278 Folio 061 Año 2017. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el día 13 de noviembre como el "Día del Pensamiento Nacional"**. Expediente N° 279 Folio 061 Año 2017. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Carmelo Mirabile, Norma Frias y demás integrantes del Bloque Compromiso Federal, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Segundo Encuentro de Maestros Rurales de la V Región Educativa"**, a realizarse el día 10 de noviembre de 2017. Expediente N° 280 Folio 061 Año 2017. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

5.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Cambiemos, referido a: **Declárese beneplácito por la entrega de equipamiento a la Cuenca Lechera del Centro Este de la Provincia de San Luis por parte de organismos dependientes del Gobierno Nacional**. Expediente N° 282 Folio 062 Año 2017. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

6.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Cambiemos y de la Diputada Ingrid Blumencweig, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el 9 de noviembre "Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre"**. Expediente N° 283 Folio 062 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

7.-

Con fundamentos de la señora Diputada Sonia Delarco, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la "Jornada Hablemos de Dislexia"**. Expediente N° 285 Folio 063 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

8.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco, referido a: **Su Adhesión a la conmemoración del "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer"**, a celebrarse el día 25 de noviembre. Expediente N° 286 Folio 063 Año 2017. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

9.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco, referido a: **Su adhesión a la celebración del "Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre"**, a celebrarse el día 9 de noviembre del corriente año. Expediente N° 287 Folio 063 Año 2017. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

10.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco, referido a: Su Adhesión a la celebración del "Día mundial de la Diabetes" a celebrarse el día 14 de noviembre. Expediente N° 288 Folio 063 Año 2017. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

IV- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Cambiemos y Bloque Avanzar San Luis, referido a: Solicita a la Secretaría de Estado de la Mujer #NiUnaMenos informe sobre Líneas de Acción y Estadísticas oficiales sobre Violencia de Género con que trabaja dicha Secretaría. Expediente N° 281 Folio 062 Año 2017. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

[Archivo adjunto]

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Cambiemos y Diputada Ingrid Blumenweig, referido a: Solicita al Poder Ejecutivo informe sobre distintos aspectos relacionados al funcionamiento del Servicio Penitenciario Provincial. Expediente N° 284 Folio 062 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA

[Archivo adjunto]

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Cambiemos y Diputada Ingrid Blumenweig, referido a: Solicita al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Hacienda Pública, informe sobre distintos puntos relacionados a planes, becas, programas y beneficios sociales otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial. Expediente N° 289 Folio 064 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA E INCLUSIÓN SOCIAL

[Archivo adjunto]

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Cambiemos y la Diputada Ingrid Blumenweig, referido a: Solicita al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Educación informe sobre datos actualizados del personal no docente perteneciente a planes y programas sociales provinciales. Expediente N° 290 Folio 064 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

[Archivo adjunto]

5.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Cambiemos y Bloque Avanzar San Luis, referido a: Solicita al Poder Ejecutivo informe sobre distintos aspectos relacionados a la regularidad en las prestaciones a cargo de la Dirección de la Obra Social del Estado Provincial (DOSEP). Expediente N° 291 Folio 064 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

[Archivo adjunto]

V- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 070 Folio 072 Año 2017 Proyecto de Ley, referido a: Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, EXD 0000-10170402/17. Miembro Informante Diputado Luis Martinez. (Mel.)

DESPACHO N° 17/17 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]



De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 071 Folio 073 Año 2017 Proyecto de Ley referido a: **Ley de Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales, EXD 0000-10170425/17.** Miembro Informante Diputado Luis Martínez. (Mel.)

DESPACHO N° 18/17 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 292 Folio 064 Año 2017. Proyecto de Resolución referido a: **Aprobar las Cuentas de Inversión del Ejercicio Año 2016 del gobierno de la Provincia.** Miembro Informante Diputado Carmelo Mirábile. (kpg)

DESPACHO N° 19/17 MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

4.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 076 Folio 074 Año 2017. Proyecto de Ley referido a: **Aprueba Presupuestos Municipales Año 2018 .** Miembro Informante Diputado Carmelo Mirábile. (kpg)

DESPACHO N° 20/17 UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

VI- ORDEN DEL DÍA

a) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 14/17 – MAYORÍA

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente N° 062 Folio 070 Año 2017 Proyecto de Ley referido a: **Prohibición del uso de purpurina y/o brillantina en los establecimientos educativos y su prevención sobre su comercialización.** Miembro Informante Diputado Marcelo David Sosa. (Mel.)

[Archivo adjunto]

2.-

DESPACHO N° 15/17 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 240 Folio 051 Año 2017 Proyecto de Declaración, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la celebración en honor a San José, de la localidad de Quines.** Miembro Informante Diputada Mónica Edith Fernández. (Mel.)

[Archivo adjunto]

3.-

DESPACHO N° 16/17 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General Expediente 219 Folio 047 Año 2017 Proyecto de Declaración, referido a: **Reconocer de manera especial la actividad de los Bomberos Voluntario, de la localidad de Quines.** Miembro Informante Diputada Mónica Edith Fernández. (Mel.)

[Archivo adjunto]

10. Moción de Preferencia para la Sesión del día de la fecha y sesiones subsiguientes con o sin despacho de Comisión

1.-

Expediente N° 070 Folio 072 Año 2017. Proyecto de Ley referido a: **Ley Orgánica de la Policía de la Provincia.** (Despacho N° 17/17 – Unanimidad). (kpg)

2.-

Expediente N° 071 Folio 073 Año 2017. Proyecto de Ley referido a: **Ley de Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales.** (Despacho N° 18/17 – Unanimidad). (kpg)

VII- LICENCIAS

Despacho Legislativo Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis.

//



A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA E INCLUSIÓN SOCIAL

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Cambiemos y la Diputada Ingrid Blumenweig , referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Educación informe sobre datos actualizados del personal no docente perteneciente a planes y programas sociales provinciales.** Expediente N° 290 Folio 064 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

5.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Cambiemos y Bloque Avanzar San Luis, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo informe sobre distintos aspectos relacionados a la regularidad en las prestaciones a cargo de la Dirección de la Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).** Expediente N° 291 Folio 064 Año 2017. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

V- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 070 Folio 072 Año 2017 Proyecto de Ley, referido a: **Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, EXD 0000-10170402/17.** Miembro Informante Diputado Luis Martínez. (Mel.)

DESPACHO N° 17/17 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 071 Folio 073 Año 2017 Proyecto de Ley, referido a: **Ley de Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales, EXD 0000-10170425/17.** Miembro Informante Diputado Luis Martínez. (Mel.)

DESPACHO N° 18/17 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 292 Folio 064 Año 2017. Proyecto de Resolución referido a: **Aprobar las Cuentas de Inversión del Ejercicio Año 2016 del gobierno de la Provincia.** Miembro Informante Diputado Carmelo Mirábile. (kpg)

DESPACHO N° 19/17 MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

4.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 076 Folio 074 Año 2017. Proyecto de Ley referido a: **Aprueba Presupuestos Municipales Año 2018.** Miembro Informante Diputado Carmelo Mirábile. (kpg)

DESPACHO N° 20/17 UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA



honor a San
José, de la
localidad de
Quines. Miembr
o Informante
Diputada Mónica
Edith Fernández.
(Mel.)

3.-

DESPACHO N° 16/17 – UNANIMIDAD

De la Comisión
de Legislación
General
Expediente 219
Folio 047 Año
2017 Proyecto de
Declaración,
referido
a: **Reconocer de
manera especial
la actividad de
los Bomberos
Voluntario, de
la localidad de
Quines. Miembr
o Informante
Diputada Mónica
Edith Fernández.
(Mel.)**

**b) Moción de Preferencia para la Sesión del día de la fecha y sesiones
subsiguientes con o sin despacho de comisión**

1.-

Expediente N° 070 Folio 072 Año 2017. Proyecto de Ley referido a: **Ley
Orgánica de la Policía de la Provincia.** (Despacho N° 17/17 –
Unanimidad). (kpg)

2.-

Expediente N° 071 Folio 073 Año 2017. Proyecto de Ley referido a: **Ley de
Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos
Policiales.** (Despacho N° 18/17 –Unanimidad). (kpg)

VII- LICENCIAS



oferta; es decir que el comerciante deje de traer estos productos y finalmente en la Provincia prácticamente no ingrese más estos productos que evidentemente implican un riesgo de que suceda de que, como lo manifesté anteriormente, sucedió en Santiago del Estero, en Tucumán y en La Rioja. Nada más, Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Haddad. Si ningún otro Diputado desea hacer uso de la palabra.

Vamos a proceder a votar.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Rigau ¿le consulto por su voto?, Diputado Escudero, Diputado Guardia, Diputada Calderón, Diputada Mazzarino, Diputado Amieva.

-Así se hace-

Sra. Presidente (Mazzarino): El Despacho ha sido aprobado por mayoría. Se le ha dado media sanción, pasa al Senado para su revisión.

Sra. Presidente (Mazzarino): Vamos ahora a tratar dos Proyectos de Declaración, sin oralizar, que están en el Orden del Día. Se refieren a: Declarar de interés Legislativo la celebración en honra San José de la Localidad de Quines.

Y, el otro Proyecto está referido a: reconocer de manera especial la actividad de los Bomberos Voluntarios de la Localidad de Quines.

Sírvanse votar.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputada Mazzarino, Diputada Delarco; Diputado Alume, Diputado Ponce.

-Así se hace-

Sra. Presidente (Mazzarino): Los Proyectos de Declaración han sido aprobado por unanimidad. Por Secretaría Legislativa se harán las comunicaciones correspondientes.

-15-

-DESPACHOS N° 17/17 / N° 18/17-

Sra. Presidente (Mazzarino): Ahora vamos a la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, que la vamos a tratar de manera conjunta con la Ley de Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales por ser un tema referidos ambos a la Policía de la Provincia de San Luis.

Tiene la palabra el Diputado Luis Martínez. ///

N.R.B.

Nery R. Balmaceda.



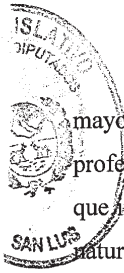
08-11-2017 - 13.33 Hs.-

/// **Sr. Martínez:** Gracias Señora Presidente. Efectivamente ambas leyes guardan la relación de continente y contenidos por lo tanto, si bien uno se refiere a la estructura institucional que tiene la policía, el otro por su puesto, por tratarse de los recursos humanos tanto policiales como civiles, en definitiva cuando uno observa la estructura de ambas leyes, ha habido una corrección completa de ambas normas adecuando incluso a la terminología al referirse a las disposiciones o a las citas sobre oficinas y organización de la policía.

Esta Ley, Señora Presidente, viene de alguna manera a reestructurar bajo un anhelo que tenía la policía misma, era una disposición del Poder Ejecutivo mismo en trabajar a la vuelta de algo que en algún momento la provincia denominó cuadro único frente a ciertas circunstancia por las cuales se incorporaban personal o auxiliares y que en aquellas circunstancias obedecían, tenían una razón de ser la discusión sobre el cuándo único, y luego de saneadas aquellas diferencias, encontrando hoy razones que tiene que ver con la reestructuración de la policía, se ha vuelto a un sistema en definitiva que son dos carreras con sus respectivas jerarquías; es importante decir que obviamente todo va a estar estructurado sobre las carreras de oficiales y de suboficiales, que por su puesto recepta ya de una manera clara que el ingreso al estado policial se hace mediante los títulos obtenidos por la Institución de formación que tiene en este momento la Provincia de San Luis, que es el Instituto de Seguridad Publica Juan Pascual Pringles, sin que los títulos obtenidos por el Instituto sean en condición sin acuerdo acurdo con el ingreso a la policía, porque hay otros requisitos, pero hay que decir que para el ingreso a la policía será inexorablemente una de las condiciones haber obtenido dos de los títulos posibles que es el de agente o el de técnico superior de seguridad pública que brinda la institución.

Esto va a determinar en la estructura de la Ley que aquellos que hayan obtenido el título de agentes ingresarán a la carrera de sub oficiales y aquellos que hayan obtenido el título técnico superior de seguridad publica ingresaran a la carrera de oficiales.

Y acá es importante lo que define la ley, el modo que lo define, porque en cualquiera de las carreras desde el grado mínimo al grado máximo, imaginemos el de suboficiales, con un grado mínimo de agente y un grado máximo de sub oficiales mayor o en la carrera de oficiales, con un grado mínimo de oficial ayudante, y un grado máximo de comisario



mayor, atravesando en cualquiera de los casos los escalafones que pueden ser de seguridad profesional, la Ley ha instrumentado un sistema en el que cada uno de los agentes, desde el que ingresa sabe exactamente el tiempo y las condiciones en las que puede ir ascendiendo naturalmente en las distintas jerarquías que tiene el cuerpo policial.

Por lo tanto es una ley absolutamente ordenada que si uno observa desde la última modificación del 2004 con una modificación parcial del 2006 habían muchas cosas que debían cambiar y sé que refieren incluso a los distintos organismos o principios de colaboración que tienen con otras fuerza, estábamos citando facultades que los códigos procesales mismos habían modificados y organismos policiales que ya no existen o que existen nuevos en la República Argentina.

Respecto de la distribución territorial es importante decir que esta nueva ley prevé, antes existían 5 unidades regionales, se ha creado una 6ta unidad regional, y esta 6ta unidad regional está compuesta por lo que antes se refería a Capital y Pringles, Pringles se ha juntado con San Martín y han creado entre los dos la Unidad Regional 6, con una característica adicional, también, que además de las unidades regionales cada departamento geográfico de la provincia va a tener un jefe departamental dentro de esa estructura policía, y esto es muy importante por la representación territorial de cada departamento y por la fuerza policial. Ha sido tenido en cuenta y esto debo agradecer a la Comisión de Asuntos Constitucionales y sus participantes que también expusieron su interés en leyes que habían sido presentados en carácter similar.

Así que Señora Presidente hecha la exposición de la primera parte de la Ley abrimos el debate y continuaremos luego de la lista de oradores. Gracias Señora Presidente

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Martínez.

¿Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra?

Diputado Rigau tiene la palabra.

Sr. Rigau: Gracias Señora Presidente. Si, hemos coordinado junto con los Diputados del oficialismo también de poder tratar en conjunto las Leyes entendiendo que van enmarcadas en la misma dirección, de poder darle a la policía de la provincia una mayor capacidad operativa por un lado, y poder en sus filas darles una nueva readecuación, una adecuación que estamos de acuerdo en gran parte de ello, que era un pedido que veníamos formulando al respecto de poder volver al viejo cuadro de oficiales y sub oficiales, lo cual creemos que es



trascendental, los mismos policías de la Provincia venían pidiendo esta modificación también, entendiendo que en las filas policiales esto es sumamente importante poder volver a tener la pirámide direccional dentro de la fuerza, a ellos les facilita también el trabajo y les hace poder tener otro grado de operatividad.

Como sugerencia que no quedo incorporado en la ley pero es cierto que no queremos retardarla también, queremos que avance, creemos que es importante que dentro de la escuela de sub oficiales al momento de reglamentarse quede incorporado el pedido del título secundario para aquellos que van a querer ingresar en esta carrera que comienza con el grado de agentes y sub oficiales tengan el secundario completo, o esté estipulado al menos un plan que haga la finalización del secundario en los momentos de estudio; esto si bien podría haber quedado en la Ley, y hubiese sido mucho mejor entendiendo de que no vuelva la senado y que esto prontamente y antes que termine el año legislativo pueda tener la Provincia y la policía en particular estas facultades es que hemos decidido en avanzar de ellos, pero si pedimos que tengan esta consideración importante de la escuela secundaria para el caso de los sub oficiales en particular.

Vamos a acompañar la Ley señora Presidente, creemos que la policía debe volver a ser en la provincia aquella policía que tuvo su gran prestigio y que creemos que esto de poder diferencia también entre los distintos cuadros, es que le da una mayor especialización después en los momentos de capacitación a todos los miembros de la fuerza que es algo que los mismo agentes si venían pidiendo trabajar sobre esa situación.

La verdad que no hay mucho más cambios trascendentales además de los que mencionó el Diputado Martínez, y entendiendo que va a ser para bien y esperanzados en eso vamos a acompañar el proyecto de Ley. Gracias Señora Presidenta.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Rigau.

El Diputado Zamora tiene la palabra

Sr. Zamora: Señora Presidente. En este instrumento legislativo es donde se dan los grandes cambios de esta Reforma Policial, pero sin duda esta Ley va de la mano con la Ley orgánica es por eso que la tratamos en conjunto en este reciento y en la Sesión de hoy.

Lo primero que debemos mencionar y bienvenido sea es la reestructura del cuadro único, algo que veníamos viendo como una dificultad, principalmente para los auxiliares que no



podían hacer una carrera dentro de la policía y que ahora lo van a hacer donde esta graduado, donde tendrán su orden de mérito, su esfuerzo que podrán ser recompensado ///

gpm

Graciela Patricia Miranda

08/11/2.017 - 13.43 Hs.

///

con una recategorización en cuanto a su posición en las Fuerzas; en términos de Graduación, Señora Presidente, hay algunos cambios pequeños a Nivel Ejecutivo, en la parte de Oficiales, se suma un año, pero se gradúan en vez de tres en cuatro niveles, que ahora serán Oficial Ayudante, Oficial Sub-Inspector, Oficial Inspector y Oficial Principal; a nivel Conducción se le resta un año, en donde el tiempo mínimo para el Comisario pueda ascender serán de tres en vez de cuatro; y en grado de Nivel Estratégico, que sería Comisario General y Comisario Mayor, será estipulado en el mismo tiempo los dos, que antes eran tres años como mínimo para Comisario Mayor y un año como mínimo en Comisario General, estos quedan dos y dos años, en términos relativos vamos a tener una Policía muchísimo más preparada, o la Carrera se va a extender en los Grados de Nivel Ejecutivo, pero una vez que este cambio llega a Nivel de Conducción se le resta ese años y se compensa; en el Escalafón de Profesionales, a Nivel Ejecutivo se le restan siete años para el ascenso a Nivel Conducción, y esto ya fue compensado en el Nivel Conducción para pasar a Nivel Ejecutivo, se le suman cinco, y se le suman dos años en el Nivel Estratégico; en el Escalafón de la Graduación es lo novedoso, distinguiendo ocho Grados, donde al igual que en los Escalafones para Profesionales y Oficiales tendrán un transcurso mínimo para poder ir ascendiendo, ir haciendo Carreara dentro de este Cuadro.

Señora Presidente, bienvenidas sean estas modificaciones que entiendo enmarcan en mejor manera la pluralidad que debe contener una Fuerza en cuanto a su Personal y la distribución de tarea. Gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Zamora.

Sra. Delarco: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra, Diputada Sonia Delarco.

Sra. Delarco: Gracias, Señora Presidente. Simplemente para decir que, bueno, hoy estamos tratando estas dos Leyes que hacen referencia a la Ley Orgánica, y los Recursos, y también al Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos de la Policía, tengo



conocimiento que es un Proyecto de Ley que es muy esperado por el Cuerpo Policial, por todos los Policías, los Agentes de Policía que están en nuestra Provincia y que nos brindan la seguridad, la seguridad que los Ciudadanos necesitamos en cuanto a la protección de nuestras vidas y de nuestros bienes también.

Y, bueno, quiero manifestar que estos dos Proyectos de Ley están en relación para adecuar Normas para la Policía de la Provincia, y también satisfacer las necesidades y requerimientos que se observan en materia de Seguridad Pública, en razón de la mayor demanda de seguridad como consecuencia del aumento poblacional y la necesidad de capacitar los Recursos Humanos y actualizar los Recursos Tecnológicos para luchar contra el delito; ya los Diputados que me han antecedido en la palabra han explicado los cambios que van a tener las nuevas Leyes, y me parece importante que tengan la posibilidad, tanto los Oficiales como los Suboficiales que van a tener estos diferentes Escalafones, que puedan ir también avanzando según la experiencia y según los años de antigüedad en la misma.

Yo quiero destacar especialmente que se ha incorporado dentro de la Ley Orgánica, en el Artículo 65°, la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Mujer Víctima de Violencia de Género, y poniendo el acento en la Mujer Víctima de Violencia de Género que es un flagelo que padecen miles de mujeres en la Argentina y la Provincia de San Luis no es la excepción; entonces, la Policía Sanluisense creará la Dirección General, como ya mencioné, y esto tiene un objetivo básico, un objetivo fundamental, que es que tendrán la responsabilidad de defender la atención, la asistencia, la protección y respeto a la niñez, adolescencia, a la mujer y a la familia, y será de su competencia el planeamiento, organización, control y coordinación de las acciones policiales de seguridad de los servicios complementarios de la misma, con objetivos de contribuir a la defensa de los derechos específicamente en lo que está relacionado a la violencia y a las mujeres que padecen violencia de género; mucho ha sido pedido por las mujeres en las Comisaría de la Mujer, digamos, que nuestros Cuadros Policiales tengan la suficiente formación y capacitación en la materia para saber atender cada uno de estos casos y conocer los derechos que hoy son otorgados por Leyes Nacionales y Leyes Provinciales en nuestra Provincia.

Así es que quería destacar esto, me parece muy importante, más allá de todas las modificaciones y de la generación de la nueva Unidad Regional Sexta con su Base en La



Toma y su División tanto en el Departamento Pringles como San Martín; son muchas las modificaciones para estas dos Leyes que van a otorgar nuevos derechos a nuestra Policía de la Provincia.

Así que desde este lugar que hoy me toca ocupar como Legisladora, doy la bienvenida a todos esos nuevos cambios y nuevos derechos. Muchas gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputada Delarco.

Sr. Mirábile: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra, Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Gracias, Señora Presidente. Es para destacar algunas virtudes de esta Ley.

En primer lugar, Modificar la Ley de Cuadro Único que se había derrumbado la Pirámide que la Ley anterior tenía, es decir el Cuadro de Suboficiales, donde llegó un momento que la Policía no tenía la Carrera de Suboficiales ni de Agentes y que la Pirámide había quedado horizontal, es decir en palabras vulgares había caciques y no había indios, y no podía funcionar el Cuadro Policial de esta manera, o sea yo veo con muchísimo agrado las Reformas de la Ley de Cuadro Único y volver en cierto modo a la Ley antigua, donde se ha hecho un texto ordenado y se han modificado algunos artículos, pero en este texto ordenado están todas las modificaciones de la Ley de la Policía.

También, Señora Presidente, va a permitir incorporar los Auxiliares de Policía que ellos habían hecho el Curso y no tenían ninguna estabilidad laboral, y además de no tener la estabilidad laboral tampoco estaban dentro del Cuadro Policial, así que esto le ha permitido a mil seiscientos Auxiliares que habían hecho sus Cursos respectivos, en primero lugar que no tenían estabilidad laboral y en segundo lugar no pertenecían al Cuadro Policial.

Así que, Señora Presidente, nuestro Bloque va acompañar la siguiente Ley que es en beneficio para todos. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Mirábile.

Sra. Blumenweig: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra, Diputada Blumenweig.

Sr. Blumenweig: Gracias, Señora Presidente. Desde el Bloque Avanzar San Luis también vamos acompañar la Ley Orgánica y la Ley de Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales de la Provincia.



Pero nos gustaría también tener información de cómo va a ser el procedimiento de los Cursos de Suboficiales, si se va a Crear la Escuela de Suboficiales, cuál va a ser el Plan de Estudio, cuáles van a ser los Requisitos, cuánto va a durar el Curso, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

08-11-17 – 13:53 Hs.

/// y, también pensamos así como dijo el Diputado Rigau que sería importante contar como mínimo con el Secundario, pensando siempre en la profesionalización de la Fuerza. Nada más gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputada.

Diputado Escudero, ¿usted quiere hacer uso de la palabra?. Haga uso de la palabra.

Sr. Escudero: Gracias, Señora Presidente; dos elementos básicos por lo que me alegra votar esta Ley, una es la creación, la división en el Cuadro Único la carrera de Suboficiales; de esta manera los Auxiliares que entran ahora a la Policía podrán tener su carrera, podrán superarse, le generará sin duda más animo y más ganas de trabajo cuando vean que las posibilidades de superación están latentes; me parece que es un acto total de justicia. Y, el segundo punto es un compromiso que había sumido el Gobernador y el Ministro, en particular, cuando tuvimos una reunión los Legisladores de Pringles donde se comprometía a crear la Unidad Regional VI, con asiento en La Toma porque de esa manera va a mejorar la seguridad de nuestro pueblo y va a absorber todo el Departamento Pringles y el Departamento San Martín y de esta manera descomprimir la Unidad Regional III, y la Unidad Regional I; la Unidad Regional III es donde hoy depende San Martín, Departamento San Martín y la Unidad Regional I es donde depende el Departamento Pringles ; entonces son dentro de lo tan extensa que es la Ley para nosotros los habitantes de La Toma que es el punto más importante; o sea, que eso nos alegra para el pueblo y nos alegra el cumplimiento por parte del Ministro que, en su momento, tomo el compromiso. Así que por eso adelanto el voto afirmativo de la presente Ley. Muchas gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Escudero. Si ningún otro diputado...

Sr. Haddad: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Sí, Diputado Haddad haga uso de la palabra.



Sr. Haddad: Señora Presidente; bueno, a parte de las consideraciones que ha hecho ya el Presidente de nuestro Bloque respecto a esta Ley; quería brevemente hacer algunas otras referencias, una tiene que ver con recordarles a los Diputados presentes en el día de la fecha en esta Sesión; que había un Proyecto que fue presentado por nosotros y que está mencionado en el Despacho de la Comisión porque nosotros habíamos presentado ya un Proyecto de Ley; y, que precisamente apuntaba al hecho de que se creara nuevamente la carrera de Suboficiales de la Policía.

Por otra parte quería recordar que en más de una oportunidad, recuerdo una de ellas cuando tratamos una Ley de Emergencia de Seguridad, he planteado más de una vez en este Recinto lo que realmente la Provincia, el pueblo de esta Provincia necesita es una verdadera política de seguridad, que una política de seguridad no es comprar más armas, pistolas, revólveres y patrulleros simplemente, sino tener una política definida y que a su vez es trascendental el papel de la Policía en esa política. Y, por eso planteo en más de una oportunidad acá algo que de alguna manera me sorprende el reconocimiento que acaba de hacer el Presidente del Bloque Compromiso Federal, respecto al fracaso de la política del "Cuadro Único" y a decir de que se había horizontalizado la pirámide; ¡claro!, esto fue lo que planteamos acá en más de una oportunidad, él mismo uso la palabra de que no podían ser todos "caciques", que fue una expresión que hemos usado en este Recinto para referirnos al rol de la Policía, porque así como existe en las Fuerzas Armadas Oficiales, Suboficiales también debe existir una Fuerza Armada Policial porque la Policía en definitiva es una Fuerza Armada más de la que tiene el sistema para la defensa en unos casos de las fronteras de país, en otros casos para la seguridad interna que es el caso de la Policía. Pero el tipo de cuadro para este tipo de Fuerza y tiene que ser muy similar porque el nivel de preparación no es el mismo, el nivel de estudio no es el mismo y puede ser que haya gente que tenga la vocación y la voluntad de querer pertenecer a la Policía; pero por determinadas limitaciones no pueda acceder a completar una carrera oficial, ¡y por eso existe!, y no es de ninguna manera ningún tipo de menosprecio sino porque debo decir que la historia, por ejemplo, del Ejército Argentino se enorgullece de la actuación de un sinnúmero de Suboficiales de su Fuerza; pero accedieron al Colegio Militar para tener el título de Oficial, pero han sido honroso Suboficiales del Ejército Argentino. De la misma manera sucede con la Policía en realidad no pueden ser todos Oficiales; esto fue una



Sr. Haddad: Señora Presidente; bueno, a parte de las consideraciones que ha hecho ya el Presidente de nuestro Bloque respecto a esta Ley; quería brevemente hacer algunas otras referencias, una tiene que ver con recordarles a los Diputados presentes en el día de la fecha en esta Sesión; que había un Proyecto que fue presentado por nosotros y que está mencionado en el Despacho de la Comisión porque nosotros habíamos presentado ya un Proyecto de Ley; y, que precisamente apuntaba al hecho de que se creara nuevamente la carrera de Suboficiales de la Policía.

Por otra parte quería recordar que en más de una oportunidad, recuerdo una de ellas cuando tratamos una Ley de Emergencia de Seguridad, he planteado más de una vez en este Recinto lo que realmente la Provincia, el pueblo de esta Provincia necesita es una verdadera política de seguridad, que una política de seguridad no es comprar más armas, pistolas, revólveres y patrulleros simplemente, sino tener una política definida y que a su vez es trascendental el papel de la Policía en esa política. Y, por eso planteo en más de una oportunidad acá algo que de alguna manera me sorprende el reconocimiento que acaba de hacer el Presidente del Bloque Compromiso Federal, respecto al fracaso de la política del "Cuadro Único" y a decir de que se había horizontalizado la pirámide; ¡claro!, esto fue lo que planteamos acá en más de una oportunidad, él mismo uso la palabra de que no podían ser todos "caciques", que fue una expresión que hemos usado en este Recinto para referirnos al rol de la Policía, porque así como existe en las Fuerzas Armadas Oficiales, Suboficiales también debe existir una Fuerza Armada Policial porque la Policía en definitiva es una Fuerza Armada más de la que tiene el sistema para la defensa en unos casos de las fronteras de país, en otros casos para la seguridad interna que es el caso de la Policía. Pero el tipo de cuadro para este tipo de Fuerza y tiene que ser muy similar porque el nivel de preparación no es el mismo, el nivel de estudio no es el mismo y puede ser que haya gente que tenga la vocación y la voluntad de querer pertenecer a la Policía; pero por determinadas limitaciones no pueda acceder a completar una carrera oficial, ¡y por eso existe!, y no es de ninguna manera ningún tipo de menosprecio sino porque debo decir que la historia, por ejemplo, del Ejército Argentino se enorgullece de la actuación de un sinnúmero de Suboficiales de su Fuerza; pero accedieron al Colegio Militar para tener el título de Oficial, pero han sido honroso Suboficiales del Ejército Argentino. De la misma manera sucede con la Policía en realidad no pueden ser todos Oficiales; esto fue una



cuestión que lo planteamos en numerosas oportunidades y es por eso, digamos, que estamos totalmente de acuerdo con que, no sé si escuchando nuestra voz, o reconociendo que fue un error la Ley de Cuadro Único; pero que en el Art. 4º, ya se hable del tema de la carrera de Suboficiales y Agentes. Realmente creemos que esto es un paso adelante dentro de este tema de lo que menciono como política de seguridad, no alcanza solamente con esto, pero este reordenamiento de la Policía, bueno, creemos que en la medida en que se lo haga adecuadamente va a terminar siendo útil para la seguridad de toda la población. Nosotros sabemos que el tema de la inseguridad es un tema que estaba ajeno a esta Provincia, pero también digo, lamentablemente, lo hemos sufrido todos y esperamos que con estos nuevos cuadros que se van a crear podamos tener una mayor presencia policial que realmente, de alguna manera, no tengamos que depender de la seguridad ni de las vigilancias privadas, que creo que la seguridad es uno de los deberes indelegables del Estado.

Y, así como pasa con la Salud, como pasa con la Educación también, lamentablemente, a terminado pasando con la seguridad. Por eso es que existen las Empresas de Seguridad Privada.

Entonces así como existe, hoy no se podría prescindir de la educación privada, ni se podría prescindir de la salud privada, tampoco hoy se podría prescindir de la seguridad privada. Y, creo que este deber indelegable del Estado tiene que ser indefectiblemente mejorado, creemos que esta Ley puede ayudar a eso como digo siempre cuando sancionamos una Ley el efectivo cumplimiento de la Ley lo que puede terminar siendo..., es lo que debe terminar prestando la utilidad necesaria al texto de la Ley, es lo que esperamos de esta Ley que tenga un cumplimiento efectivo y que no solo apunte a una cuestión administrativa sino también a un mejoramiento de los cuadros policiales tanto en su capacitación, en su presencia y en su accionar hemos sido, a veces, testigos, a veces, nos hemos enterado por los Medios Periodísticos de algún tipo de exceso. Pero, bueno, naturalmente que es casi incontrolable que en algún momento alguien de la fuerza pueda cometer algún exceso; pero creo que todo esto se soluciona con una excelente capacitación, espero que el nivel con que egresen los Oficiales y los Suboficiales y los Agentes de la Policía sea un nivel de excelencia, ahí es donde creo que no debe escatimarse esfuerzos, no debe escatimarse en la calidad profesional los que capaciten a los Policías para que, realmente, tengamos una Policía de un nivel de excelencia y que esté acorde a los tiempos donde vemos que los hechos se vienen



sucediendo, si alguien mira el diario local, bueno, diariamente vemos los hechos de inseguridad que están sucediendo, creo que la Policía debe también tiene que tener un rol de prevención, creo que la inteligencia policial, no para espiar a la gente; pero sí debe existir porque dentro de todo seguimos siendo la población, una Provincia de un tamaño poblacional bastante reducido como para que con una adecuada inteligencia, con los Archivos que hoy nos permite la Informativa, no debe ser tan difícil saber donde están las cuevas, no debe ser tan difícil saber donde están los reducidos, porque tengan en cuenta que cada vez que algo se roba, algo se vende y alguien lo compra. Entonces, yo creo que no debe ser tan difícil para la población que tenemos llegar a estas situaciones, que es lo que me he preguntado mil veces cuando veo que se dan esas cadenas de robo que en un mes en un barrio roban cuatro casas y roban artículos similares; y, la Policía, ¿no sabe dónde va?. Bueno en realidad todos sabemos que hay algo que es una emblema de corrupción en este país que es la Bonaerense, que es la Policía de la Provincia de Buenos Aires que, felizmente, veo que se están haciendo esfuerzos por depurarla; ///

N.R.B.

Nery R. Balmaceda.

08-11-2017 - 14.03 Hs.-

/// creo que nosotros o quien administra el Estado debería también poner el acento en cuanto al control que debe ejercerse con la fuerza policía, yo creo que la fuerza policial debe ser sometida a exámenes permanentemente para asegurarse que el nivel de excelencia con el que pueden egresar sea mantenido a lo largo de los años. Nada más Presidenta.

Sra. Presidenta (Mazzarino): Gracias Diputado Haddad.

Si ningún otro Diputado desea hacer uso de la palabra cierra el Diputado Luis Martínez.

Sr. Martínez: Señora Presidenta. No hay mucho más por decir, vuelvo a agradecer la participación y la colaboración incluso de todos los bloques que los estudiamos y lo conversamos en la comisión, hicieron sus aportes, como decía el Diputado, en otros proyectos anteriores también, así que votemos porque estamos todos de acuerdo.

Sra. Presidenta (Mazzarino): Gracias Diputado.

Bueno, vamos a proceder a votar los Proyectos de Ley que los hemos tratados en conjunto y como hay consenso vamos a votarlos en conjunto, es el Proyecto de Ley referido a Ley Orgánica de la Policía de la Provincia y el Proyecto de Ley referido a Ley de Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Provinciales. Sírvanse a votar.



-Así se hace.-

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputada Mazzarino, Diputada Calderón, Diputado Martínez: ¿les consulto?

Sra. Presidenta (Mazzarino): Ambos Proyectos han sido Aprobados por Unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados se ha dado sanción definitiva a ambos Proyectos. Las Leyes pasan al Poder Ejecutivo para su promulgación.

-16-

**-TRATAMIENTO PUNTO N° 7-
Repudio Proyecto Reforma Laboral**

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra el Diputado González Espíndola.

Sr. González Espíndola: Gracias Señora Presidenta. Es para el tratamiento del proyecto de declaración que lo habíamos habilitado, ahora tendríamos que aprobarlo.

Bueno, vamos a hacerlo corto. Para nosotros, esta exposición y esta solicitud de repudio desde la Legislatura de nuestra provincia es porque consideramos que este proyecto tiene como eje la destrucción del principio protectorio del derecho laboral, el principio protectorio implica a favor del trabajador, tres normas básicas o tres reglas básicas, que son las reglas de la ley más favorable, la regla de la condición más beneficiosa y la regla de in dubio pro operario, significa ante la duda se debe interpretar las Leyes en beneficio del trabajador.

El eje de esta reforma laboral justamente apunta a modificar esta situación en la que justamente una ley laboral lo da para tener en consideración a quien están en una situación más desventajosa en esta relación, inclusive marco como ejemplo las Leyes que son dadas en beneficio del trabajador y que son irrenunciables, porque muchas veces se podría dar la posibilidad la condición de aceptar a un trabajador bajo, por ejemplo, la condición de renunciar a estos derechos que están establecidos en defensa de los trabajadores; esta reforma apunta directamente a esto, apunta a terminar con el principio protectorio de los trabajadores, y a su vez se está llevando adelante una persecución de los sindicatos mediante operaciones mediáticas en que se trata de atacar las organizaciones obreras que se manifiestan en contra de esta reforma laboral, esto se ve diariamente por los medios que responden al poder ejecutivo.

Quiero marcar también que uno de los aspectos más preocupantes, y esto escuchando y teniendo en cuenta lo expresado por la CGT de la localidad de Villa Mercedes, es que

Legislatura de San Luis

Ley N° X-0981-2017

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis,
sancionan con fuerza de

H.C. de Diputados

Ley

POLICÍA. LEY ORGÁNICA

TÍTULO I

DISPOSICIONES BÁSICAS

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y RELACIONES

- ARTÍCULO 1°.-** La Policía de la provincia de San Luis, es la institución que tiene a su cargo el mantenimiento del orden público y la paz social, actúa como auxiliar permanente de la justicia y ejerce por sí las funciones que las Leyes, Decretos, Ordenanzas y Reglamentos establecen para resguardar la vida, los bienes y demás derechos consagrados por la Constitución Nacional, Constitución Provincial y Leyes de la Nación y de la Provincia.
Desempeñará sus funciones en todo el territorio de la Provincia, excepto aquellos lugares sujetos exclusivamente a la jurisdicción militar o federal y/u otra policía de seguridad.-
- ARTÍCULO 2°.-** El Personal Policial prestará colaboración y actuación supletoria, en los casos previstos por las Leyes, a los Jueces Nacionales y Provinciales.
Del mismo modo la cooperación será la norma de conducta en las relaciones con otros organismos gubernamentales, Policía Federal Argentina, Prefectura Nacional Marítima, Gendarmería Nacional y Policía de Seguridad Aeroportuaria en los asuntos que competan a estas Instituciones, dentro del territorio Provincial.
La cooperación, colaboración, y coordinación de procedimientos cautelares, adquisitivos, probatorios y meramente administrativos, con otras Policías Provinciales, se ajustará a las normas establecidas por las Leyes vigentes y los convenios y acuerdos aprobados por Decretos del Poder Ejecutivo Provincial.-
- ARTÍCULO 3°.-** Ausente la Policía Federal, la Gendarmería Nacional o la Policía de Seguridad Aeroportuaria, el Personal de la Institución estará obligado a intervenir por hechos ocurridos en jurisdicción de aquéllas, al sólo efecto de prevenir el delito, asegurar la persona del delincuente o realizar medidas urgentes para la conservación de las pruebas.
Deberá dar aviso a la autoridad correspondiente entregando las actuaciones instruidas con motivo del procedimiento, los detenidos y objetos e instrumentos del delito, si lo hubiere.-
- ARTÍCULO 4°.-** Todos los integrantes de la institución policial, en cualquier momento y lugar de la Provincia, deberán ejercer la jurisdicción territorial para la ejecución de actos propios de sus funciones de policía de seguridad y judicial, siempre que los mismos cumplan los demás requisitos exigidos por la Ley.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Carlos Olima Chacón
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

Las divisiones administrativas que para el mejor desempeño de las funciones policiales, se determinan en esta Ley, Decretos y Reglamentos policiales, serán meramente de orden interno.-

ARTÍCULO 5°.-

Lo dispuesto en el Artículo anterior, será aplicable cuando:

- El procedimiento se realice de modo excepcional, en cumplimiento de orden proveniente de autoridad competente para impartirla, en razón del cargo;
- Que no hubiere, en el momento y lugar de la intervención, otro funcionario competente para actuar y en condiciones para hacerlo;
- Que el personal interviniente, por razón del número u otra circunstancia, no satisfaga las necesidades del procedimiento. En estos casos, se estará en atención al pedido de colaboración inmediata, o circunstancias razonablemente indicadoras de intervención necesaria.-

ARTÍCULO 6°.-

Los actos ejecutados por personal que no tuviera competencia en el lugar del procedimiento, pero sí facultad para realizarlo y reúna los demás requisitos exigidos por la Ley será válido para todos sus efectos.

Lo expuesto no inhabilitará la acción disciplinaria que pudiera corresponder, cuando el interviniente hubiera violado el orden interno establecido.-

ARTÍCULO 7°.-

Cuando el Personal de la Policía Provincial, por la persecución inmediata de delincuente/s, o sospechoso/s de delito, deba traspasar en el territorio de otra Provincia, o jurisdicción nacional, se ajustará a las reglas que para tales efectos establezcan las Leyes de procedimiento aplicables, o en su defecto, las normas fijadas por convenciones y prácticas policiales inter jurisdiccionales. Ello siempre será comunicado a la policía del lugar, indicando las causas del procedimiento y sus resultados.-

CAPÍTULO II

FUNCIÓN DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 8°.-

La función de la policía de seguridad, consiste esencialmente en el mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito.-

ARTÍCULO 9°.-

Corresponde a la Policía de Seguridad, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 12 de la presente Ley:

- Prevenir y reprimir toda perturbación del orden público, garantizando especialmente la libertad, la tranquilidad de la población, la seguridad de las personas y la propiedad, contra todo ataque o amenaza;
- Proveer la seguridad de los funcionarios y bienes del Estado;
- Asegurar el orden constitucional y el libre ejercicio de las Instituciones Públicas, previniendo y reprimiendo todo atentado o movimiento sedicioso;



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Sebastián Stodilo
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis

- d) Proveer la custodia policial del Gobernador y Vice Gobernador, en los casos que corresponda, adoptando por sí todas las medidas de seguridad que sean necesarias;
- e) Defender las personas y la propiedad amenazada de peligro inminente, en caso de incendio, inundación, explosión u otros estragos;
- f) Desarrollar toda actividad de observación y vigilancia destinada a prevenir el delito y aplicar para tal fin los medios correspondientes;
- g) Intervenir en la realización de las reuniones públicas, para mantener el orden, prevenir y reprimir el delito, evitar y/o controlar incidentes, disturbios y manifestaciones prohibidas;
- h) Asegurar el orden de las elecciones Nacionales, Provinciales, Municipales y la custodia de los comicios, conforme a las respectivas disposiciones;
- i) Regular y controlar el tránsito público y aplicar las disposiciones que lo rigen. Adoptar medidas transitorias, cuando circunstancias de orden y seguridad pública lo impongan;
- j) Intervenir mediante el control respectivo en la venta, tenencia, portación, transporte y demás actos que se relacionen con armas y explosivos fiscalizando el cumplimiento de las Leyes y Reglamentaciones respectivas. Tramitar el permiso para la adquisición y portación de armas de uso civil y condicional, en los casos que la Ley y Reglamentos determinen;
- k) Proteger y resguardar a la familia como célula vital y primordial de toda sociedad, a la mujer, niños y adolescentes respecto de aquellas situaciones que conculquen sus derechos consagrados; promover el resguardo del interés superior del niño, niña y adolescente, con el objeto de contribuir a consolidar en la ciudadanía una concepción de atención, asistencia, protección y respeto, reprimiendo todo acto atentatorio a su salud integral, en la forma que las Leyes o Reglamentaciones determinen. Recurrir a la acción social, educativa e inclusiva que en la materia ejerzan entidades públicas y privadas. Promover acciones preventivas, coordinando acciones con los organismos competentes;
- l) Velar por las buenas costumbres en cuanto puedan ser afectadas por actos de escándalo público. Actuar en la medida de su competencia para impedir actividades que impliquen incitación o ejercicio de la prostitución en los lugares públicos o abiertos al público;
- m) Vigilar las reuniones deportivas y las de esparcimiento, disponiendo las medidas que sean necesarias para proteger la normalidad del acto y las buenas costumbres;
- n) Poner en custodia a las personas supuestas faltas de juicio que se encuentren en los lugares públicos y en situación de riesgo, poniéndolos a disposición de sus familiares o vínculos, curadores o guardadores; cuando carezcan de ellos, se enviarán a los establecimientos creados para su atención, dando intervención a la Justicia. Cuando las circunstancias constatadas evidencien un peligro inminente para la salud del individuo y/o terceros, se deberá dar intervención inmediata a la autoridad judicial competente. De la misma manera la contención será confiada a la entidad sanitaria correspondiente;
- ñ) Incautar los objetos extraviados o abandonados y proceder con ellos, conforme a la Legislación vigente;



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saulo Alamo Sordito
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

- o) Adoptar las medidas de seguridad en comercios y/o inmuebles abandonados por cualquier circunstancia. Deberá dar intervención a la autoridad judicial que corresponda por jurisdicción con la elevación de las actuaciones preventivas que hubiere dado lugar;
- p) Proteger a las personas con capacidades diferentes, promoviendo la intervención de los organismos a quienes corresponda su asistencia social;
- q) Dictar las medidas preventivas y determinar la organización del servicio de lucha contra el fuego y otros estragos por sí, o coordinado con las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y O.N.G competentes;
- r) Proveer servicios especiales de seguridad dentro de su jurisdicción, en los casos y formas que determine la Reglamentación pertinente;
- s) Extender sus funciones a la protección de la biodiversidad, protegiendo todo tipo de vida animal y vegetal como los recursos minerales y también sus productos o sub productos conforme las Leyes y Reglamentaciones vigentes.-

CAPÍTULO III

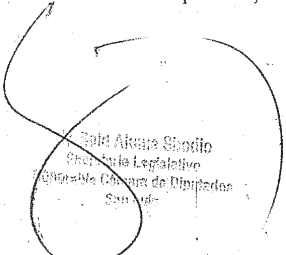
ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 10.-

Para el ejercicio de la función de la policía, se podrá:

- a) Dictar reglamentaciones internas cuando sean indispensables para poner en ejecución disposiciones legales e impartir órdenes, cuando el cumplimiento de las Leyes así lo exija y en los casos que ellas determinen;
- b) Detener a toda persona de la cual sea necesario conocer sus antecedentes y medio de vida, en circunstancias que lo justifiquen o cuando se niegue a identificarse. La demora o detención no podrá prolongarse más del tiempo indispensable para su identificación, averiguación de domicilio, conducta y medios de vida, sin exceder el plazo de VEINTICUATRO (24) horas;
- c) Expedir documentación personal, certificado de antecedentes personales y demás credenciales legales y/o reglamentariamente dispuestas;
- d) Vigilar y registrar en el marco de la normativa procesal vigente, a las personas habitualmente dedicadas a una actividad que la policía deba prevenir y reprimir;
- e) Inspeccionar con finalidad preventiva los vehículos en la vía pública, talleres, garajes públicos y locales de compraventa. Controlar conductores y pasajeros que se encuentren en tránsito;
- f) Fiscalizar el ejercicio de las actividades reglamentadas por normas u Ordenanzas Municipales;
- g) A los fines del control del tránsito público podrá:
 - * Asesorar en los estudios referidos a la preparación de las ordenanzas o disposiciones sobre el tránsito público;
 - * Asesorar en los estudios previstos para la colocación de dispositivos de regulación del tránsito público;
- h) Inspeccionar los libros de registros de pasajeros de los hoteles, casas de hospedajes y establecimientos afines y controlar el movimiento de huéspedes y pensionistas en cuanto interese a la función de policía de seguridad y en cumplimiento de las reglamentaciones respectivas;
- i) Organizar registros de vecindad, conforme a la Reglamentación respectiva;


Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Gold Akure Shiofo
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



H.C. de Diputados

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia."
"2017 - Año de la Juventud"

Legislatura de San Luis

- j) Realizar, con fines preventivos y por seguridad personal, la requisa correspondiente a los fines de la detección de armas y/u objetos contundentes, que pudieren representar un peligro para la integridad física del personal policial actuante y terceros circunstanciales. Suscribir al efecto, las constancias formales que establece la normativa legal vigente;
- k) Inspeccionar localés de venta de autopartes y/o desarmaderos;
- l) Coordinar con las policías provinciales y fuerzas nacionales, la realización de operativos conjuntos en los puestos limítrofes de la Provincia.-

ARTÍCULO 11.-

La Policía de la Provincia es representante depositaria de la fuerza pública en su jurisdicción, en tal calidad, le es privativo:

- a) Prestar el auxilio de las fuerzas públicas a las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, cuando sea requerido el cumplimiento de sus funciones;
- b) Hacer uso de la fuerza cuando fuere necesario mantener el orden, garantizar la seguridad, e impedir la perpetración del delito y en todo otro acto de legítimo ejercicio;
- c) Asegurar la defensa oportuna de su persona, la de terceros o de su autoridad, para lo cual el efectivo policial esgrimirá sus armas, cuando fuere necesario;
- d) Intervenir en las reuniones públicas en las que se perturbe el orden o en la que participen personas con armas u objetos que puedan utilizarse para agredir y fuera necesario disolver la misma. La fuerza será empleada después de desobedecer a los avisos reglamentarios.-

ARTÍCULO 12.-

Las facultades que resultan de los Artículos precedentes, no excluyen otras que, en materia de orden y seguridad pública y prevención del delito sea imprescindible ejercer por motivos de interés general. Estas facultades se ejercerán mediante reglamentaciones y órdenes escritas, con las formalidades de estilo.-

CAPÍTULO IV

FUNCIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL

ARTÍCULO 13.-

El ejercicio de la función de la Policía Judicial en el ámbito de su jurisdicción se realizará conforme a los deberes y atribuciones conferidos por el Código Procesal Criminal Provincial y Código Procesal Penal de la Nación, en cuya virtud se podrá:

- a) Investigar los delitos de competencia de los Jueces de la Provincia y/o Federal, practicando las diligencias necesarias para asegurar la prueba y determinar sus actores y partícipes, poniéndolos a disposición de la justicia;
- b) Prestar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las órdenes y resoluciones emanadas del Poder Judicial;
- c) Cooperar con la justicia Nacional o Provincial para el mejor cumplimiento de la función jurisdiccional;



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alame Sodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

- d) Realizar las pericias que soliciten los Jueces Nacionales y Provinciales, en los casos y formas que determinará la Reglamentación. La designación judicial obrará como suficiente título habilitante;
- e) Proceder a la detención de personas respecto de las cuales exista auto de prisión u orden de detención por autoridad competente y ponerlos inmediatamente a disposición de la misma;
- f) Perseguir y detener a los prófugos de la justicia o de policías Nacionales o Provinciales que se fugaren dentro de su jurisdicción y ponerlos inmediatamente a disposición de la autoridad respectiva;
- g) Secuestrar efectos provenientes de delitos e instrumentos utilizados para consumarlos;
- h) Organizar el archivo de Antecedentes de Procesados, Contraventores e Identificados, mediante legajos reservados y en las condiciones que los reglamentos determinen. Tales prontuarios en ningún caso serán entregados a otra autoridad. Sus constancias sólo podrán ser informadas con carácter reservado a las autoridades que lo requieran en los casos y formas que establezcan las Leyes y Reglamentaciones.-

ARTÍCULO 14.-

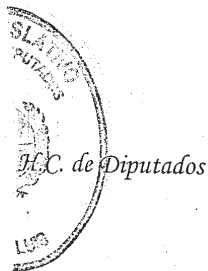
Las actuaciones sumariales se ajustarán a las prescripciones establecidas por el Código Procesal Penal de la Nación y Código Procesal Criminal de la Provincia, para lo cual deberá:

- a) Recepcionar denuncias;
- b) Investigar los delitos de acción pública y los que dependan de instancia privada;
- c) Impedir que los hechos cometidos traigan aparejado una consecuencia de mayor gravedad;
- d) Individualizar a los culpables y reunir las pruebas para dar base a la imputación;
- e) Cuidar que el cuerpo y los rastros del delito sean preservados y que su estado no se modifique hasta que sean peritados o documentados y puestos a disposición del Juez que por su competencia corresponda;
- f) Si hubiera peligro que cualquier demora comprometa el éxito de la investigación, se deberá hacer constar el estado de las personas, cosas y lugares mediante inspecciones, planos, fotografías, exámenes técnicos y demás operaciones que aconseje la policía científica;
- g) Proceder a los allanamientos en la formas y condiciones que establezca el Código Procesal Penal de la Nación y Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, según correspondiere;
- h) Ordenar la clausura del local en que se suponga, por vehementes indicios que se ha cometido un delito grave;
- i) Recabar información en el lugar de los hechos e incorporarla a la investigación sumaria con el carácter y formalidades que correspondiere;
- j) Recibir declaración al imputado en la forma y con las garantías legales correspondientes;
- k) Hacer uso de la fuerza pública en la medida de la necesidad;
- l) Proceder a la requisa personal, vehicular u otros objetos;
- m) Confeccionar expedientes de exposición, cuando el caso así lo requiera, y no corresponda denuncia penal;



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. José Alberto Sábido
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia."
"2017 - Año de la Juventud"

Legislatura de San Luis

- n) Establecer convenios de reciprocidad con fuerzas de seguridad Nacionales y policías Provinciales con fines investigativos, para la realización de pericias tecnológicas, técnicas y científicas, que coadyuve de forma determinante en las sustanciaciones sumariales.-

ARTÍCULO 15.- El instructor actuará como auxiliar de la justicia, debiendo elevar al juez interviniente, las diligencias practicadas en el sumario de prevención en los términos de la Ley Procesal. Fuera de esos casos, los requerimientos judiciales serán dirigidos a la dependencia policial correspondiente, por razones de organización.-

ARTÍCULO 16.- El Reglamento respectivo podrá disponer reglas de competencia y unificación de los procedimientos policiales, para la mejor aplicación de la Ley Procesal y de las normas emergentes de la presente Ley Orgánica.-

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS FUNCIONES

ARTÍCULO 17.- Las actuaciones realizadas por los funcionarios de la Policía de la Provincia, en cumplimiento de obligación legal u orden de autoridad competente, serán validas y merecerán plena fe. En cuanto a las actuaciones relacionadas con la función de Policía Judicial deberá ajustarse a lo establecido por el Código Procesal Criminal.-

ARTÍCULO 18.- Se requerirá de los Jueces competentes, autorización para allanar domicilios con fines de pesquisa, inspección ocular, detención de personas y secuestros.-

ARTÍCULO 19.- La Policía de la Provincia, a fin de facilitar el transporte de su personal y asegurar sus comunicaciones en el cumplimiento de los actos propios de la función, podrá celebrar convenios con entidades prestatarias de los servicios, cualquiera sea su naturaleza, a efectos de la utilización sin cargo de los medios a que se alude.-

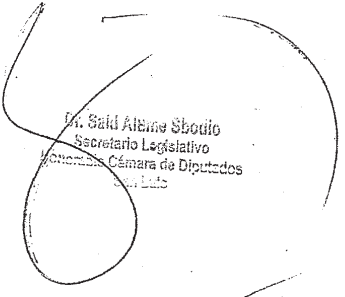
ARTÍCULO 20.- El Personal Policial no podrá ser destinado con fines políticos partidarios, ni afectado a funciones que no estén establecidas en esta Ley. Las órdenes o directivas que contravengan esas normas autorizarán la desobediencia.-

CAPÍTULO VI

COORDINACIÓN CON OTRAS POLICÍAS

ARTÍCULO 21.- A título de cooperación y con carácter de reciprocidad, los funcionarios de la Policía de la Provincia, podrán actuar supletoriamente en hechos ocurridos en las jurisdicciones territoriales de otras policías que corresponden específicamente a la competencia de estas y en ausencia de las mismas.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Adams Shoulo
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

- ARTÍCULO 22.- La Policía de la Provincia, podrá:
- Realizar convenios con las demás fuerzas de seguridad Nacionales y Policías Provinciales, con fines de cooperación, capacitación, reciprocidad y ayuda mutua para facilitar la actuación policial;
 - Mantener relaciones con policías extranjeras, con fines de cooperación y coordinación internacional, para la persecución de la delincuencia y en especial las que se refieran a trata de personas, tráfico de órganos, tráfico de estupefacientes, contrabando, falsificación de moneda y delitos informáticos que así lo requieran.-

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- ARTÍCULO 23.- Los uniformes, insignias, distintivos y símbolos adoptados por la Policía de la Provincia, para el uso de la institución y su personal, como también las características y distintivos de sus vehículos y equipos, son exclusivos y no podrán ser utilizados en forma igual o similar por ninguna otra Institución pública o privada. Ningún Organismo Administrativo, Provincial o Municipal, podrá utilizar la denominación de Policía en su acepción institucional, comprensiva del ejercicio del poder de Policía de Seguridad, ni dotar a su personal de armamento para uso público, ni utilizar grados de jerarquía policial, sin más excepción que los comunes con la jerarquía administrativa, siempre que no genere confusión.-
- ARTÍCULO 24.- Queda prohibido el uso de la denominación Policía de la Provincia en toda publicación particular. Como así también el empleo de dicha expresión en textos, revistas, folletos, diarios y credenciales o cualquier tipo de documentación emanados de personas o entidades privadas. En caso de incumplimiento, la Policía de la Provincia, procederá al secuestro de dichos elementos.-

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN POLICIAL

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

- ARTÍCULO 25.- La Policía de la Provincia se organizará en la forma de un cuerpo centralizado en lo administrativo y descentralizado en lo funcional. Dispondrá de fondos y recursos humanos destinados a satisfacer sus requerimientos funcionales y servicios auxiliares, conforme a los créditos otorgados a las partidas de la Ley de Presupuesto.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Akuma Shodilo
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

A tal fin, anualmente, la Jefatura de la Policía será consultada sobre sus necesidades institucionales, para el siguiente ejercicio financiero. Las observaciones que formularen los organismos técnicos del Ministerio correspondiente y las postergaciones impuestas a la programación policial, por cualquier causa, se informará a la Jefatura de Policía oportunamente.-

ARTÍCULO 26.- El recurso humano que integra la Policía de la Provincia, se compone de:
a) Personal Policial;
b) Personal Civil.-

ARTÍCULO 27.- El Personal Civil, sólo efectuará las actividades correspondientes a su condición.
El Personal Civil, por ninguna causa ejercerá cargos de comando policial, conforme las disposiciones de esta Ley y Reglamentaciones pertinentes.
El Personal Civil sólo será llamado a ejercer cargos o funciones afines con su especialización o categoría administrativa.
Para la correcta administración de dicho personal civil, la Policía de la Provincia deberá dictar las Reglamentaciones pertinentes para delimitar las funciones del personal.-

CAPÍTULO II

COMANDO SUPERIOR DE LA POLICÍA

ARTÍCULO 28.- El Comando Superior de la Policía de la Provincia, será ejercido por un funcionario designado por el Poder Ejecutivo Provincial con el cargo de JEFE DE POLICÍA. Tendrá su asiento en la ciudad capital de la Provincia.-

ARTÍCULO 29.- Corresponderá al Jefe de Policía, conducir operativa y administrativamente la Institución, representándola ante otras autoridades.-

ARTÍCULO 30.- Corresponderá al Jefe de Policía, las siguientes funciones:
a) Proveer a la organización y control de los servicios de la Institución;
b) Proponer al Poder Ejecutivo Provincial los nombramientos y ascensos del personal policial y civil de la Policía de la Provincia;
c) Asignar destino al personal policial y civil y disponer los pases inter divisionales, traslados y permutas solicitadas;
d) Acordar las licencias del personal policial y civil conforme a las normas Reglamentarias;
e) Ejercer las facultades disciplinarias correspondientes al cargo, conforme a la Reglamentación pertinente;
f) Conferir los premios policiales instituidos y recomendar a la consideración del personal, los hechos que fueren calificables como merito extraordinario;
g) Ejercer las atribuciones que las leyes y reglamentaciones le asignan, en cuanto a la intervención de fondos y al régimen financiero de la Institución;



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Alamo Obello
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

- h) Dictar y modificar las normas reglamentarias internas, para mejorar los servicios, cuando la medida se encuentre dentro de sus facultades administrativas;
- i) Adoptar decisiones y gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial cuando excedan de sus facultades, las medidas tendientes al mejoramiento de los servicios y de la situación del personal;
- j) Adoptar todas aquellas decisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Policía de la Provincia.-

ARTÍCULO 31.- Para el cumplimiento de los fines indicados precedentemente, el Jefe de Policía de la Provincia, contará con asesores y será secundado por un Sub Jefe de Policía y una organización de estado mayor denominada Plana Mayor Policial.-

ARTÍCULO 32.- El cargo de Sub Jefe de Policía será ejercido por un funcionario que designará el Poder Ejecutivo Provincial y tendrá su asiento en la Capital de la Provincia. Serán sus funciones:

- a) Colaborar con el Jefe de Policía y reemplazarlo, en el ejercicio de sus funciones, en los casos de ausencia;
- b) Presidir el Tribunal Disciplinario para Oficiales Superiores y Jefes de la Institución, rubricando sus dictámenes;
- c) Presidir la Junta de Calificación para ascensos de todo el Personal Policial;
- d) Proponer formalmente el cambio de destino, fundado en razones de servicio, conforme a los estudios realizados, con intervención de la Dirección General de Recursos Humanos (D.G-1);
- e) Intervenir en las comisiones formadas para discernir premios y otras distinciones al personal;
- f) Ejercer la Jefatura de la Plana Mayor Policial.-

CAPÍTULO III

ASESORÍA DE LA JEFATURA DE POLICÍA

ARTÍCULO 33.- Los asesores serán designados y dependerán directamente del Jefe de Policía, como equipos de apoyo técnico y consultivo permanente, con las siguientes denominaciones:

- a) Asesoría Letrada;
- b) Asesoría de Administración y Finanzas;
- c) Relaciones Policiales;
- d) Planificación Estratégica Institucional;
- e) Capellanía Policial;
- f) Secretaría General.-

ARTÍCULO 34.- Corresponderá a la Asesoría Letrada, las funciones de asesoramiento jurídico de la Jefatura de Policía y la Plana Mayor Policial. También intervendrá en la defensa letrada del Personal Policial que fuera objeto de acusaciones o sospechas por actos ocurridos con motivo del servicio, en procesos tramitados ante los Tribunales Judiciales de la Provincia de San Luis. Habiendo tomado conocimiento de la comisión de un delito por el o los integrantes de la fuerza,

Legislatura de San Luis

H.C. de Diputados

formulará las denuncias correspondientes ante los estrados judiciales que por su competencia corresponda.-

ARTÍCULO 35.- Corresponderá a la Asesoría de Administración y Finanzas, las funciones de asesoramiento técnico financiero y consultivo, para la preparación de operaciones, proposiciones, planes o informes, la ejecución de la contabilidad financiera, incluyendo la parte fiscal, la recepción, depósitos, extracciones de fondos asignados y certificación de las disponibilidades, la programación y control de ejecución del presupuesto, la liquidación y pago de haberes y por gastos de funcionamiento e inversiones autorizadas por las Leyes de Contabilidad y sus respectivas rendiciones de cuentas. A tal efecto, el personal de profesionales y técnicos, se agrupará en las dependencias denominadas: Oficina Contaduría y Oficina Tesorería de la Policía Provincial.-

ARTÍCULO 36.- Corresponderá a Relaciones Policiales, asegurar, fortalecer y difundir la imagen de la Institución y sus integrantes. Su personal se agrupará en las dependencias de: Planeamiento y Prensa y Difusión. Funcionará bajo su órbita la Banda de Música, que cumplirá su misión en la participación de los actos propios de la Institución y las actividades sociales que lo requieran.-

ARTÍCULO 37.- Corresponderá a Planificación Estratégica Institucional, el asesoramiento, elaboración, desarrollo y puesta a disposición del Jefe de Policía, las planificaciones destinadas a alcanzar los objetivos y metas institucionales. Asimismo, fomentar nexos con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales. Proporcionar a la Institución herramientas de evaluación, seguimiento y medición de resultados. Desarrollar los proyectos propuestos por el Jefe de Policía. La función será desempeñada por un oficial del escalafón seguridad, con nivel estratégico.-

ARTÍCULO 38.- Corresponderá a la Capellanía Policial, promover la esmerada evangelización en el ámbito de su jurisdicción mediante la específica y cualificada atención pastoral para la feligresía policial, gozando del pleno y libre ejercicio del culto en el ámbito de su competencia, para la realización de sus fines específicos. Estará a cargo de un Capellán con sede en la Jefatura Central de la Policía de la Provincia de San Luis y de las capellanías Departamentales, en la ciudad cabecera de cada Departamento de la Provincia. La Capellanía Policial dependerá pastoralmente del Obispo de la Diócesis de San Luis y administrativamente de la Jefatura de la Policía de San Luis.-

ARTÍCULO 39.- La Secretaría General estará dirigida por un funcionario Policial de Nivel Estratégico. Estará conformada por una asesoría de gestión y un archivo general.-

ARTÍCULO 40.- Los Reglamentos Internos y las Resoluciones de la Jefatura de Policía, determinarán los detalles de la organización y funcionamiento de todas las asesorías y/o dependencias mencionadas en este Capítulo.-



Podex Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Almaro Ebodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

CAPÍTULO IV

PLANA MAYOR POLICIAL

ARTÍCULO 41.- La Plana Mayor Policial será el organismo de planeamiento, control y coordinación de todas las actividades policiales que se desarrollen en la Provincia.-

ARTÍCULO 42.- El Jefe de Policía y la Plana Mayor Policial constituirán una unidad operativa, con el único fin de asegurar la oportuna y eficiente intervención de los recursos de la Institución en todos los asuntos que las Leyes, Decretos y disposiciones vigentes asignen a su competencia.
La Plana Mayor Policial se organizará para cumplir estos objetivos, proporcionando al Jefe de Policía, la colaboración más efectiva.-

ARTÍCULO 43.- Por aplicación de los principios de extensión del control posible y agrupamiento de las actividades compatibles e interrelacionadas, la Plana Mayor Policial, se organizará del siguiente modo:

- a) Jefatura de Plana Mayor Policial,
- b) Dirección General de Recursos Humanos;
- c) Dirección General de Inteligencia;
- d) Dirección General de Operaciones;
- e) Dirección General de Logística y Suministros;
- f) Dirección General de Coordinación Judicial;
- g) Dirección General de Policía Caminera y Seguridad Vial;
- h) Dirección General de Asuntos Internos;
- i) Dirección General de Lucha contra el Narcotráfico;
- j) Dirección General de Protección Ejecutiva;
- k) Dirección General de Niñez, Adolescencia y Mujer Víctima de Violencia de Género;
- l) Dirección General de Bomberos;
- ll) Dirección General de Unidades Especiales;
- m) Dirección General de Investigaciones.

A tal efecto se reconocerán como siglas identificatorias alfanuméricas de cada una de las direcciones las siguientes:

- (DG-1) Dirección General de Recursos Humanos;
- (DG-2) Dirección General de Inteligencia;
- (DG-3) Dirección General de Operaciones;
- (DG-4) Dirección General de Logística y Suministros;
- (DG-5) Dirección General de Coordinación Judicial;
- (DG-6) Dirección General de Policía Caminera y Seguridad Vial;
- (DG-7) Dirección General de Asuntos Internos;
- (DG-8) Dirección General de Lucha contra el Narcotráfico;
- (DG-9) Dirección General de Protección Ejecutiva;
- (DG-10) Dirección General de Niñez, Adolescencia y Mujer Víctima de Violencia de Género;
- (DG-11) Dirección General de Bomberos;
- (DG-12) Dirección General de Unidades Especiales;

Legislatura de San Luis

(DG-13) Dirección General de Investigaciones.-

ARTÍCULO 44.- La Jefatura de Plana Mayor Policial, será ejercida por el Sub Jefe de Policía. Dicho cargo le confiere autoridad absoluta respecto del organismo que preside, siendo principal responsable de las tareas que ésta ejecute.-

ARTÍCULO 45.- Cada Dirección General será ejercida por un Oficial del Escalafón Seguridad perteneciente al Nivel Estratégico quien ostentará el cargo de Director General e integrará la Plana Mayor Policial. Ejercerá las funciones de asesoramiento del Jefe y Sub Jefe de Policía, en todo lo que corresponda a la materia de su competencia. Se deberá acreditar idoneidad para la función.-

ARTÍCULO 46.- Cada Dirección, dependiente de la Dirección General, será ejercida por un Oficial del Escalafón Seguridad perteneciente al Nivel Estratégico, quien ostentará la jerarquía de Director y el cargo de Segundo Jefe de la Dirección General. Será su función la de controlar y coordinar la funcionalidad de las dependencias subordinadas. Se deberá acreditar idoneidad para la función.-

ARTÍCULO 47.- La DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (DG-1) tendrá la responsabilidad sobre todos los asuntos relacionados con los integrantes de la Institución Policial, como individuos. Será de su competencia: El planeamiento, organización, ejecución y control de la fuerza efectiva de la Institución y la coordinación del reclutamiento e incorporaciones; su régimen disciplinario; los regímenes de calificaciones, promociones, licencias, cambios de destino; la formación y perfeccionamiento del Personal Policial; las bajas; los servicios sociales de la Institución; la coordinación con la aseguradora de riesgos del trabajo, como así todo aquello en que resulte pertinente.-

ARTÍCULO 48.- La DG-1 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección

1.1.1 Departamento de Planeamiento y Administración

1.1.1.1 Reclutamiento, Incorporaciones y Bajas

1.1.1.2 Archivos y Legajos

1.1.1.3 Credenciales

1.1.1.4 Retiros, Pensiones y Jubilaciones

1.1.1.5 Remuneraciones

1.1.2 Departamento de Servicios Sociales

1.1.2.1 Asistencia Interdisciplinaria

1.1.2.2 Asistencia Social y Servicios Fúnebres

1.1.2.3. Deportes y Gimnasio Policial

1.1.2.4 Servicio Programado de Traslados Especiales

1.1.3 Departamento de Control de Ausentismo y Licencias

1.1.3.1 Oficina Licencias y Asignaciones

1.1.3.2 Oficina Gestión de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales

H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

- 1.1.3.3 Oficina Contralor Médico
- 1.1.3.4 Oficina de Auditoria Médica Laboral

- 1.2 Departamento de Formación y Profesionalización Policial
- 1.2.1 Coordinación con el Instituto Superior de Seguridad Pública.
- 1.2.2 Coordinación con institutos en materia de formación policial
- 1.2.3 Instrucción y Capacitación

- 1.3 Coordinación y enlace regional.-

ARTÍCULO 49.- La DIRECCION GENERAL DE INTELIGENCIA (DG-2) tendrá la responsabilidad de analizar la realidad delictiva y detección de las nuevas modalidades en materia de criminalidad, bajo una visión amplia en materia de inteligencia.

Será de su competencia: El planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación de acciones con la totalidad de las Direcciones Generales.-

ARTÍCULO 50.- La DG-2 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1 Dirección General
- 1.1 Dirección
- 1.1.1 Departamento Inteligencia Criminal Interior
- 1.1.1.1 Inteligencia Criminal UR 2
- 1.1.1.2 Inteligencia Criminal UR 3
- 1.1.1.3 Inteligencia Criminal UR 4
- 1.1.1.4 Inteligencia Criminal UR 5
- 1.1.1.5 Inteligencia Criminal UR 6

- 1.1.2 División Mapa Del Delito
- 1.1.2.1 Extracción de Datos
- 1.1.2.2 Estadística
- 1.1.2.3 Base De Datos
- 1.1.2.4 Mapeo
- 1.1.2.5 Elaboración y Publicación de Informes
- 1.1.2.6 Sección Carga de Datos Web

- 1.1.3 División de Seguridad y Análisis Criminal
- 1.1.3.1 Custodias Especiales
- 1.1.3.2 Cómputos
- 1.1.3.3. Administración de Carga y Base de Datos
- 1.1.3.4 Análisis de Prevención
- 1.1.3.5 Gestión de recursos
- 1.1.3.6 Informes Prospectivos
- 1.1.3.7 Planificación Operativa

- 1.1.4 División Reunión de Información
- 1.1.4.1 Análisis y Elaboración de Informes
- 1.1.4.2 Incidentes Públicos



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Gerd Alams Shodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

1.1.5 División Inteligencia Criminal

1.1.5.1 Crimen Organizado

1.1.5.2 Sistemas

1.1.5.3 Delitos Complejos

1.1.5.4 Contra Inteligencia

1.1.5.5 Inteligencia Penitenciaria

1.1.6 División Ciberdelitos

1.1.6.1 Administración

1.1.6.2 Investigación y ciberpatrullaje

1.1.6.3 Pericias informáticas

1.1.6.4 Análisis

1.1.6.5 Enlace regional

1.1.6.6 Programación.-

ARTÍCULO 51.-

La DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES (DG-3) tendrá la responsabilidad de la ejecución de la actividad operativa de la Institución en todos los niveles.

Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las operaciones policiales de seguridad y los servicios auxiliares y complementarios de la misma.-

ARTÍCULO 52.-

La DG-3, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección

1.1.1 División de Comunicación e Informática

- Coordinación y enlace regional

- Comunicaciones

- Informática

- Cómputos

- Taller de montaje y reparación

- Laboratorio de reciclado de Insumos

- Oficina de Cargos y Suministros

-

1.1.2 División Seguridad Bancaria

- Entidades Financieras

- Empresas de Seguridad Privada

-

1.1.3 División Eventos Especiales

- Contratos y Supervisión

- Prevención General

-

1.2 Departamento Supervisión General

1.2.1 División de Atención de Emergencias

- Jefe de turno

- Jefe de servicio



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Anne Sodiño
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

- Oficinas de recepción llamado de emergencia
- Oficina de comunicación radial y monitoreo GPS
- Oficina de archivo
- Oficina de control y monitoreo de alarmas
- Sala de situación
- Oficina k-7.-

ARTÍCULO 53.- La DIRECCION GENERAL DE LOGÍSTICA Y SUMINISTROS (DG-4) tendrá la responsabilidad de gestión, trámite adquisición y provisión de todos elementos necesarios para la función policial. Será de su competencia: El planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación de abastecimiento, mantenimiento, racionamiento, construcciones, contralor patrimonial y otras afines que determinará la Reglamentación correspondiente.-

ARTÍCULO 54.- La DG-4 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección

1.1.1 División de Intendencia

- Depósito y suministros
- Sistemas Informáticos
- Control Patrimonial
- Presupuestos y compras
- Racionamiento y Abastecimientos

1.1.2 División de Armamento y Equipos

1.1.2.1 Oficina REPAR

1.1.2.2 Oficina Prevención y Control de Armas

1.1.2.3 Taller Armero

1.1.3 División de Edificios e Instalaciones Fijas

- Mantenimiento y Servicios Generales
- Albergues Policiales

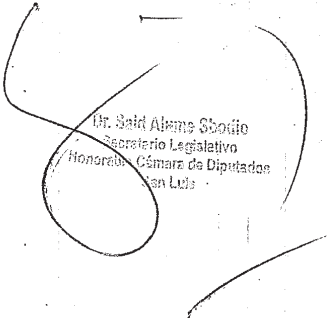
1.2 Departamento Parque Automotor

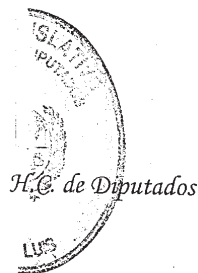
- Técnica y de Gestión
- Mantenimiento
- Depósito Automotores.-

ARTÍCULO 55.- La DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN JUDICIAL (DG-5) tendrá la responsabilidad de ser el nexo directo con el Poder Judicial Provincial y Federal.

Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las tareas de Policía Judicial que ejecuten las unidades operativas, investigativas y de orden público. Organizará archivos de antecedentes judiciales y contravenciones. Dará apoyo técnico como Auxiliar de Justicia en las materias y dependencias a su cargo.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Adams Sotillo
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia."
"2017 - Año de la Juventud"

Legislatura de San Luis

ARTÍCULO 56.- La DG-5, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1. Dirección General
 - 1.1 Dirección
 - 1.1.1 División Cédulas
 - 1.1.2 División Guardia de Prevención Poder Judicial y Superior Tribunal de Justicia.
 - 1.1.3 División Convenio Policial Argentino
 - 1.1.4 División Marcas y Señales
 - 1.1.5 División Asuntos Judiciales
 - 1.2 Departamento Policía Científica
 - 1.2.1 Identificación Biométrica y Forense
 - 1.2.2 Planimetría, Fotografía Pericial y Forense
 - 1.2.3 Pericia Mecánica
 - 1.2.4 Laboratorio Química Legal
 - 1.2.5 Documentología
 - 1.2.6 Rastros
 - 1.2.7 Balística
 - 1.2.8 Coordinación y Enlace Regional
 - 1.2.9 Sanidad Policial
 - 1.2.10 Dibujo de Rostro
 - 1.2.11 Guardia Operativa

1.3 Departamento Antecedentes Personales.-

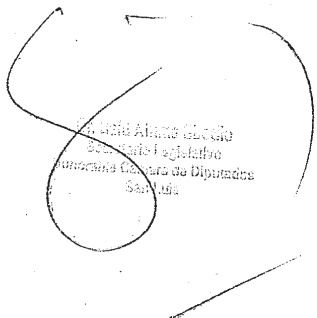
ARTÍCULO 57.- La DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA CAMINERA Y SEGURIDAD VIAL (DG-6) tendrá la responsabilidad de ejercer el control irrestricto de la totalidad de las Rutas Provinciales, como así también la aplicación de toda Legislación vigente en materia de seguridad vial.

Será de su competencia: El análisis, planeamiento, organización, coordinación y control de las tareas inherentes a la seguridad vial en toda la red de rutas, caminos Provinciales, puestos limítrofes, puestos fijos y móviles como así también en áreas metropolitanas del territorio Provincial.-

ARTÍCULO 58.- La DG-6, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1 Dirección General
 - 1.1 Dirección
 - 1.1.1 Departamento de Seguridad Vial N° 1 San Luis
 - 1.1.1.1 Puestos Limítrofes
 - 1.1.1.2 División Motorizada
 - Sección Playa y Grúa
 - Sección Puestos Móviles
 - Sección Puestos Fijos
 - Sección Infantes
 - Sección Técnica
 - 1.1.2 Departamento de Seguridad Vial N° 2 Justo Daract


Poder Legislativo
Primera de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Primera de Diputados
San Luis

H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

- 1.1.2.1 Puestos Limítrofes
- 1.1.2.2 División Motorizada
 - Sección Playa y Grúa
 - Sección Puestos Móviles.
 - Sección Puestos Fijos
 - Sección Infantes
 - Sección Técnica

- 1.1.3 Departamento de Seguridad Vial N° 3 Naschel
- 1.1.3.1 Puestos Limítrofes
- 1.1.3.2 División Motorizada
 - Sección Playa y Grúa
 - Sección Puestos Móviles
 - Sección Puestos Fijos
 - Sección Infantes
 - Sección Técnica

- 1.1.4 Departamento de Seguridad Vial N° 4 Casimiro Gómez
- 1.1.4.1 Puestos Limítrofes
- 1.1.4.2 División Motorizada
 - Sección Playa y Grúa
 - Sección Puestos Móviles
 - Sección Puestos Fijos
 - Sección Infantes
 - Sección Técnica

- 1.1.5 Departamento de Seguridad Vial N° 5 Quines
- 1.1.5.1 Puestos Limítrofes
- 1.1.5.2 División Motorizada
 - Sección Playa y Grúa
 - Sección Puestos Móviles
 - Sección Puestos Fijos
 - Sección Infantes
 - Sección Técnica

- 1.1.6 Departamento Brigadas Especiales
- 1.1.6.1 División Brigada Rural
- 1.1.6.2 División Policía Ecológica y Ambiental
- 1.1.6.3 División Policía Turística
- 1.1.6.4 División Canes

- 1.1.7 Departamento accidentología vial
- 1.1.7.1 División Accidentología Vial San Luis
- 1.1.7.2 División Accidentología Vial Villa Mercedes
- 1.1.7.3 División Accidentología Vial Concarán
- 1.1.7.4 División Accidentología Vial Nueva Galia
- 1.1.7.5 División Accidentología Vial Quines



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Arturo Shodilo
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

1.2. Departamento de Tránsito San Luis - Área Metropolitana

1.2.1 División Accidentología Vial San Luis

- Planimetría y Fotografía
- Pericia Mecánica
- Judicial
- Exposiciones y Actas de Choque

1.2.2 División Educación Vial

- Sección Nivel Inicial
- Sección Nivel Primario
- Sección Nivel Medio
- Sección Nivel Terciario
- Sección Nivel Universitario
- Sección Difusión y Promoción
- Sección Señalética

1.2.3 División Motorizada

- Sección Técnica
- Sección Grupo Armado Motorizado (G.A.M.)
- Playa y Grúa
- Infantería de Tránsito

1.3 Departamento de Tránsito Villa Mercedes Área Metropolitana

1.3.1 División Accidentología Vial Villa Mercedes

- Planimetría y Fotografía
- Pericia Mecánica
- Judicial
- Exposiciones y Actas de Choque

1.3.2 División Educación Vial

- Sección Nivel Inicial
- Sección Nivel Primario
- Sección Nivel Medio
- Sección Nivel Terciario
- Sección Nivel Universitario
- Sección Difusión y Promoción
- Sección Señalética

1.3.3 División Motorizada

- Sección Técnica
- Sección Grupo Armado Motorizado (G.A.M.)
- Playa y Grúa
- Infantería de Tránsito

1.4 Departamento de Tránsito Concarán Área Regional

1.4.1 División Accidentología Vial Concarán

- Planimetría y Fotografía



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saul Adame Eladio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H.C. de Diputados

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia."
"2017 - Año de la Juventud"

Legislatura de San Luis

- Pericia Mecánica
- Judicial
- Exposiciones y Actas de Choque

1.4.2 División Educación Vial

- Sección Nivel Inicial
- Sección Nivel Primario
- Sección Nivel Medio
- Sección Nivel Terciario
- Sección Nivel Universitario
- Sección Difusión y Promoción
- Sección Señalética

1.4.3 División Motorizada

- Sección Técnica
- Sección Grupo Armado Motorizado (G.A.M.)
- Playa y Grúa
- Infantería de Tránsito

1.5 Departamento de Tránsito Nueva Galia Área Regional

1.5.1 División Accidentología Vial Nueva Galia

- Planimetría y Fotografía
- Pericia Mecánica
- Judicial
- Exposiciones y Actas de Choque

1.5.2 División Educación Vial

- Sección Nivel Inicial
- Sección Nivel Primario
- Sección Nivel Medio
- Sección Nivel Terciario
- Sección Nivel Universitario
- Sección Difusión y Promoción
- Sección Señalética

1.5.3 División Motorizada

- Sección Técnica
- Sección Grupo Armado Motorizado (G.A.M.)
- Playa y Grúa
- Infantería de Tránsito

1.6 Departamento de Tránsito Quines Área Regional

1.6.1 División Accidentología Vial Quines

- Planimetría y Fotografía
- Pericia Mecánica
- Judicial
- Exposiciones y Actas de Choque



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

En todo el mundo
San Luis
San Luis

Legislatura de San Luis

1.6.2 División Educación Vial

- Sección Nivel Inicial
- Sección Nivel Primario
- Sección Nivel Medio
- Sección Nivel Terciario
- Sección Nivel Universitario
- Sección Difusión y Promoción
- Sección Señalética

1.6.3 División Motorizada

- Sección Técnica
- Sección Grupo Armado Motorizado (G.A.M.)
- Playa y Grúa
- Infantería de Tránsito.-

ARTÍCULO 59.-

La DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS (DG-7), tendrá la responsabilidad en el asesoramiento del Jefe de Policía en su materia específica.

Será de su competencia: La inspección, investigación administrativa y prevención de actos antirreglamentarios cometidos por Personal Policial, tanto en el ejercicio de la función como en el ámbito privado.-

ARTÍCULO 60.-

La DG-7, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección

1.1.1 División de Gestión Administrativa

1.1.2 División Profesional de Servicios Especializados

- Gabinete Interdisciplinario de Servicios

1.1.3 División de Instrucción e Información Administrativa

1.1.3.1 División Investigación Interna

1.1.3.2 División de Investigación Regional II

1.1.3.3 División de Investigación Regional III

1.1.3.4 División de Investigación Regional IV

1.1.3.5 División de Investigación Regional V

1.1.3.6 División de Investigación Regional VI

1.2 Departamento de Prevención y Desarrollo Institucional

- Inspección Fiscalización Interna y Auditoría
- Planificación Educación y Capacitación
- Registro y Análisis Estadístico

ARTÍCULO 61.-

La DIRECCIÓN GENERAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO (DG-8), tendrá la responsabilidad de combatir en todos los niveles, las conductas tipificadas en la normativa legal vigente como infracción a la Ley de Estupeficientes.



Poden Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. José Agustín Obispo
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las tareas inherentes a la misión específica. Elaborará las estrategias y planificación de investigaciones judiciales, acciones operativas y preventivas, tendientes a combatir este flagelo.-

ARTÍCULO 62.-

La DG-8, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección

1.1.1 División Operaciones Tácticas

1.1.2 División Lavado de Activos

1.1.3 División Tráfico y Acopio Ilícito de Precursores Químicos

1.1.4 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.I

1.1.5 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.II

1.1.6 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.III

1.1.7 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.IV

1.1.8 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.V

1.1.9 División Lucha contra el Narcotráfico U.R.VI

1.2 Departamento Análisis de la Información

1.2.1 Reunión, registro y archivo

1.2.2 Inteligencia

1.3 Departamento Nuevas Tecnologías.

• División Interceptaciones Telefónicas

• División Análisis informático de las Comunicaciones

1.4 Departamento Canes Detectores de Estupefacientes

• Unidad Regional I

• Unidad Regional II

• Unidad Regional III

• Unidad Regional IV

• Unidad Regional V

• Unidad Regional VI.-

ARTÍCULO 63.-

La DIRECCIÓN GENERAL PROTECCIÓN EJECUTIVA (DG-9), tendrá la responsabilidad de protección y custodia del Señor Gobernador de la Provincia en ejercicio de sus funciones.

Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de toda tarea inherente a la custodia de los edificios de Terrazas del Portezuelo, Edificio Administrativo, Residencia Oficial del Gobernador, Legislatura Provincial. Asesorar al Jefe de Policía en todo lo relacionado a su misión específica.-

ARTÍCULO 64.-

La DG-9, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

1 Dirección General

1.1 Dirección



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

D. Said Akuma Chotijo
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

- 1.2 División Custodia señor Gobernador
- 1.3 División Seguridad Terrazas del Portezuelo
- 1.4 División Seguridad Palacio Legislativo
- 1.5 División Seguridad Edificio Administrativo
- 1.6 División Caballería Montada de Terrazas del Portezuelo.-

ARTÍCULO 65.- La DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, Y MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (DG-10). Tendrá la responsabilidad de defender la atención, asistencia, protección y respeto a la niñez, adolescencia, a la mujer y la familia.
Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las acciones policiales de seguridad y de los servicios complementarios de la misma, con el objetivo de contribuir a consolidar en la ciudadanía la defensa de los derechos en su materia específica.-

ARTÍCULO 66.- La DG-10 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1 Dirección General
- 1.1 Dirección

1.3 Departamento de Asistencia a la Niñez y Adolescencia

1.2.1 Comisarías de Atención a la Niñez y Adolescencia

- Gabinete de Asistencia Psicológica
- Gabinete de Asistencia Social
- Gabinete de Asistencia Médica
- Gabinete de Asistencia Pedagógica
- Gabinete de Asesoramiento Jurídico

1.4 Departamento de Asistencia a la Mujer Víctima de Violencia de Género

1.4.1 Comisarías de Atención a la Mujer

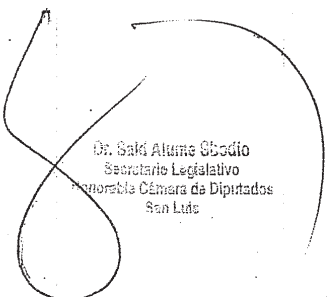
- Gabinete de Asistencia Psicológica
- Gabinete de Asistencia Social
- Gabinete de Asistencia Médica
- Gabinete de Asesoramiento Jurídico

1.5 División de Protección e Investigación Policial.-

ARTÍCULO 67.- La DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS (DG-11), tendrá la responsabilidad de intervenir en los siniestros que ocurrieran en la Provincia de San Luis.

Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las operaciones policiales de seguridad y los servicios auxiliares y complementarios de la misma. Colaborar con la autorización que correspondiere, en otras Provincias de la República Argentina y en otros Países.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saúl Alamo Obadio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

ARTÍCULO 68.- La DG-11 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1 Dirección General
 - 1.1 Dirección
 - 1.1.1 División Patrimonio y Logística
 - 1.2 Departamento Operaciones
 - 1.2.1 División Cuarteles con asiento en las jurisdicciones regionales de la Provincia
 - 1.3 Departamento técnico
 - 1.3.1 Protección Contra Incendios
 - 1.3.2 Planificación y Análisis
 - 1.3.3 Investigación Pericial
 - 1.3.4 Capacitación
 - 1.4 Departamento Unidades Especiales
 - 1.4.1 División Especial de Rescate en Altura y Salvamento
 - 1.4.2 División Búsqueda y Rescate en zonas Agrestes y de Montaña
 - 1.4.3 División Riesgos Ambientales
 - 1.4.4 División Explosivos.-

ARTÍCULO 69.- La DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES (DG-12) tendrá la responsabilidad de conformar la estructura y funcionamiento de las Unidades Tácticas Policiales de la Institución.
Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las tareas pertinentes.-

ARTÍCULO 70.- La DG-12 estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1 Dirección General
 - 1.1 Dirección
 - 1.2 Departamento de Unidades Tácticas
 - 1.2.1 Divisiones Regionales Compañías de Operaciones Alto Riesgo
 - 1.2.1.1 Coordinación, Planificación e inteligencia
 - 1.2.1.2 Capacitación e Instrucción
 - 1.3 Departamento de Unidades Caninas
 - 1.3.1 Divisiones Regionales
 - 1.3.1.1 Planeamiento de Operaciones Especiales
 - 1.3.1.2 Planeamiento Educativo
 - 1.3.1.3 Administración y Logística
 - 1.3.1.4 Profesional Médico-Legal
 - 1.4 Departamento de Caballería
 - 1.4.1 Divisiones Regionales
 - 1.4.1.1 Operativo Táctico
 - 1.4.1.2 Hípico



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alame Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

- 1.4.1.3 Coordinación y Enlace Provincial
- 1.4.1.4 Médico Veterinario Legal
- 1.4.1.5 Logística.-

ARTÍCULO 71.- La DIRECCIÓN GENERAL INVESTIGACIONES (DG-13). Tendrá la responsabilidad de organizar las dependencias necesarias para combatir el delito en todas sus manifestaciones. Será de su competencia: Las tareas de reunión de pruebas, análisis, planificación, organización, coordinación, ejecución y control de toda actividad concerniente a la información y posteriores acciones investigativas.-

ARTÍCULO 72.- La DG-13, estará conformada estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1 Dirección General
 - 1.1 Dirección
 - 1.1.1 Departamento Homicidios
 - 1.1.1.1 Brigada de Calle
 - 1.1.1.2 Instrucción Judicial
 - 1.2 Departamento de Investigaciones
 - 1.2.1 Delitos contra la Propiedad
 - 1.2.2 Automotores
 - 1.2.3 Delitos Económicos
 - 1.2.4 Seguridad Personal
 - 1.2.5 Delitos Informáticos
 - 1.2.6 Delitos contra la Integridad Sexual
 - 1.2.7 Detenciones y Capturas.-

CAPÍTULO V

UNIDADES REGIONALES DE ORDEN PÚBLICO

ARTÍCULO 73.- Las Unidades Regionales de Orden Público, serán las unidades operativas mayores que planifican, conducen y ejecutan las operaciones generales y especiales de la Policía de Seguridad y Judicial en todo el territorio Provincial.-

ARTÍCULO 74.- Las Unidades Regionales de Orden Público I, II, III, IV, V y VI dependerán del Sub Jefe de la Policía de la Provincia y serán conducidas por un oficial del Escalafón Seguridad, Nivel Estratégico, que ostentará el cargo de Jefe de Unidad Regional, designado por el Jefe de Policía. Deberán acreditar idoneidad para el ejercicio de la función. Serán de su competencia: El análisis, planeamiento, organización, coordinación de los servicios de seguridad y control de las dependencias de orden público a su cargo. Deberán coordinar la actuación en materia preventiva y operativa con las Direcciones Generales, con la prelación de responsabilidad conforme sea pertinente. A requerimiento de la Plana Mayor Policial, serán órgano consultivo, en todo lo concerniente a sus funciones específicas.-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alame Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

ARTÍCULO 75.- Las UNIDADES REGIONALES DE ORDEN PÚBLICO I, II, III, IV, V y VI, estarán conformadas por una Sub Jefatura de Unidad Regional que será ejercida por un Oficial del Escalafón Seguridad perteneciente al Nivel Estratégico o Conducción, y que ostentará el cargo de Sub Jefe de Unidad Regional, designado por el Jefe de Policía.

Dependerán de los Sub Jefes de Unidades Regionales los Jefes Departamentales, dicho cargo será ejercido por un Oficial del Escalafón Seguridad perteneciente al Nivel Conducción, designado por el Jefe de Policía. Serán de su competencia: ejecutar las funciones de control, coordinación, análisis y planeamiento en las dependencias situadas en cada uno de los Departamentos geográficos de la Provincia, en los cuales ejerzan funciones y tendrán prelación sobre las dependencias de Orden Público.

Estarán organizadas estructural y funcionalmente de la siguiente manera:

- 1) Jefe de Unidad Regional;
- 2) Sub Jefe de Unidad Regional;
- 3) Jefes Departamentales;
- 4) Jefe de Personal;
- 5) Jefe de Operaciones;
- 6) Jefe de Logística;
- 7) Jefe Judicial.

Dependen de las Unidades Regionales de Orden Público las siguientes:

- 1) Comisarías Seccionales y Comisarías de Distrito;
- 2) Comando Radioeléctrico;
- 3) D.R.I.M;
- 4) Sub Comisarías;
- 5) Destacamentos;
- 6) Puestos.

Dependen del Sub Jefe de la Unidad Regional las siguientes:

- 1) Policía de Proximidad e Interacción Comunitaria
- 2) Investigaciones;
- 3) Alcaldías;
- 4) Policía Científica.-

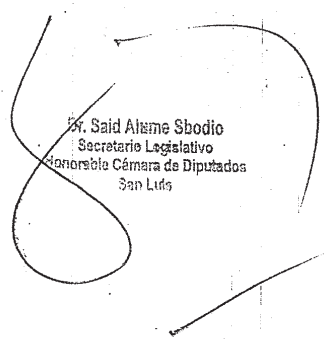
ARTÍCULO 76.- Las Dependencias de Orden Público se denominarán Comisarías y podrán ser Seccionales o de Distrito, conforme al área de actuación.-

ARTÍCULO 77.- Las unidades menores en razón del número de efectivos asignados para el desempeño de las mismas funciones, áreas territoriales y población, se denominarán Sub Comisarías.

Los Destacamentos y los Puestos, dependerán directamente de la Comisaría o Sub Comisaría según corresponda por Jurisdicción.-

ARTÍCULO 78.- Los reglamentos internos y resoluciones emanados del Jefe de Policía, determinarán los detalles de la organización, funcionamiento y creación de todas las dependencias mencionadas en el presente Capítulo.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Sr. Said Alame Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H.C. de Diputados

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LA APLICACIÓN

ARTÍCULO 79.- La presente Ley entrará a regir a partir de su promulgación por el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 80.- Deróguese la Ley N° X-0337-2004 (5613*R) y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 81.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a ocho días de noviembre de dos mil diecisiete.-
(kpg)

Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Sra AMELIA MABEL LEYES
Vicepresidente 2°
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Sr. RAMÓN ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 08 de Noviembre de 2017.

SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO RODRÍGUEZ SAÁ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de
remitir adjunto a la presente Sanción Legislativa N° XV-0982-2017, dada en Sesión del día de la
fecha.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



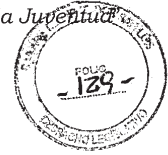
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 280-CD-17
(Mel.)



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 08 de Noviembre de 2017.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DON CARLOS YBRHAIN PONCE
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de
elevar adjunto a la presente Sanción Legislativa N° XV-0982-2017, dada en Sesión del día de la
fecha.-

Saludo a Usted atentamente.-

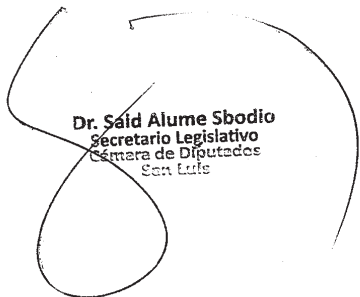
ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saíd Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 279-CD-17
(Mel.)



Pases de Expediente

PASE INTERNO

Fecha y hora: 09/11/2017 10:24

Nro. de Envío: 430

Origen: Cámara de Diputados - Despacho Legislativo

Destino: Cámara de Diputados - Secretaría Legislativa

Expediente	Extracto	Instrucciones	Fojas
EXD 10170402/17	PROYECTO DE LEY ORGANICA DE POLICIA DE LA PROVINCIA	Se envía para la prosecución del trámite	10

Observaciones:

PARA LA FIRMA-SANCIÓN DEFINITIVA DIPUTADOS-LEY N° X-0981-2017

 **total de expedientes: 1**